EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 29 de octubre de 1958

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DEMATTEI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.469. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Osvaldo Florentino Demattei, argentino, casado, industrial, que justifica identidad con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos dos mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle José María Moreno mil ciento treinta y dos, vecino, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y en nombre y representación de los señores: José Antonio Demattei, Ricardo Mario Demattei, Angel Carmelo Demattei, Elisa Frate de Demattei, don José Bisogno, Hilda Diab de Demattei, Clelia Yolanda Bisogno de Demattei, María Juana Caricatto de Demattei, don Carlos Alberto del Valle, Manuel Hipólito García; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante al folio mil seiscientos setenta y dos; protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo; que en lo pertinente a continuación transcribo, y dice así: "Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Ante mí... comparecen... José Antonio Demattei ... Ricardo Mario Demattei... Osvaldo Florentino Demattei... Angel Carmelo Demattei... Elisa Frate de Demattei... José Bisogno... Hilda Diab de Demattei... Clelia Yolanda Bisogno de Demattei... María Juana Caricatto de Demattei... Carlos Alberto del Valle... Manuel Hipólito García ... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores... Osvaldo Florentino Demattei, para que en sus nombres y representación y ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales de la sociedad a constituirse y que girará en esta plaza bajo la denominación de "Demattei Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera". — Al efecto facultan a sus apoderados para que como se ha dicho... otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad anónima, solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y en general hacer todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar. — ... J. Demattei. — Ricardo M. Demattei. — O. Demattei. — Angel Carmelo Demattei. — Elisa F. Demattei. — J. Bisogno. — Hilda D. de Demattei. — Clelia S. de Demattei. — María Juana C. de Demattei. — C. del Valle. — Manuel H. García. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — ... Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Y el señor Osvaldo Florentino Demattei por sí y en la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha dieciocho de junio del corriente año, una sociedad anónima con la denominación de "Demattei Hermanos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera; con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar en tal carácter por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil ciento veintiséis del diecinueve de agosto del año en curso. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por el presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización el expediente número once mil doscientos tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, precedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número nueve mil trescientos treinta y uno, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, su estatuto y el correspondiente decreto aprobado del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de Demattei Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho; siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle José María Moreno 1130, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor José A. Demattei, nombrándose como secretario "ad-hoc" al señor Ricardo Demattei. A continuación el señor Presidente manifestó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima que continuará las operaciones de la sociedad colectiva Demattei Hermanos dedicada a la fabricación y comercialización de mosaicos, baldosas, azulejos, y renglones afines, sobre el Balance General al 30 de junio de 1957 e incorporando asimismo, las propiedades inmuebles de que es titular la señora Elisa Frate Viuda de Demattei y la que poseen en condominio los señores José A. Demattei, Ricardo Demattei y Osvaldo F. Demattei, que más adelante se individualizarán. Que llevado adelante el propósito indicado se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlo. El señor Secretario dió lectura al Balance señalado, así como también al proyecto referido de Estatutos, todo lo cual se aprueba por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a la suscripción de las series emitidas resultando totalmente suscriptas la primeras veinte series de acciones ordinarias clase A de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones suscriptas — Capital suscripto — señora Elisa Frate Vda. de Demattei 14.300 — 1.430.000 Sr. José Antonio Demattei — 1.830 — 183.000 Sr. Ricardo Demattei — 1.830 — 183.000 — Sr. Osvaldo Florentino Demattei — 1.830 — 183.000 señor Angel C. Demattei — 150 — 15.000 señor José Bisogno 10 — 1.000 — señor Carlos Alberto del Valle 10 — 1.000 señora Hilda Diab de Demattei — 10 — 1.000 señora Clelia Yolanda Bisogno de Demattei 10 — 1.000 señora María Juana Caricatto de Demattei — 10 — 1.000 señor Manuel Hipólito García 10 — 1.000 — 20.000 — 2.000.000. La Sra. Elisa Frate Viuda de Demattei integra la suma de m$n. 1.430.000 con el saldo que resulta de los aportes en inmuebles que se detallarán más adelante, por valor de m$n. 1.434.356, deducida ya la hipoteca que grava la finca José María Moreno Nº 1130, por m$n. 167.800 y el saldo deudor de m$n 29.900 en la sociedad colectiva Demattei Hermanos cuyo activo y pasivo se incorpora por este acto a la sociedad anónima. — El remanente de m$n. 4.356 se acreditará en su cuenta corriente en la nueva sociedad sin interés. — Los señores José Antonio Demattei, Ricardo Mario Demattei y Osvaldo Florentino Demattei, integran cada uno m$n. 136.866 con el haber que poseen y hasta la suma de m$n. 120.000 cada uno en la sociedad colectiva Demattei Hermanos según balance practicado al 30 de junio de 1957, y con la parte indivisa que les corresponde (1|3 es decir m$n. 16.866) a cada uno sobre el terreno lote 12, sección W. Manzana 28, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, que se incorpora a la sociedad anónima. — El señor Angel Demattei integra sus acciones suscriptas mediante la capitalización del saldo de su cuenta particular en la sociedad antecesora, de m$n. 15.000. — Los restantes accionistas integran el diez por ciento en efectivo. — El saldo pendiente de integración de las acciones suscriptas se hará en la oportunidad y forma que fije el Directorio. — Los inmuebles incorporados como aporte de capital son: De la señora Elisa Frate Viuda de Demattei; Caricancha 1165, mitad indivisa 16.640 pesos, 15 de Noviembre 2554-56 mitad indivisa — m$n. 42.920 — Muñiz 1481-83 m$n. 67.840 — Caricancha 1159-61 m$n. 48.896 — Muñiz 1443-35-37 74.240 — José M. Moreno 1130-34 y Caricancha 1139 m$n. 1.381.520. Subtotal: 1.632.056 — Hipoteca a favor Banco Hipotecario Nacional sobre propiedad J. M. Moreno 1130-34 y Caricancha 1139 $ 167.800. Total $ 1.464.256. Todos los inmuebles precedentemente mencionados se hallan ubicados en la Capital Federal. — De los señores: José A. Demattei, Ricardo M. Demattei y Osvaldo Florentino Demattei: Terreno, Lote 12, Sec. W. Manzana 28 del Partido General Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires. — Se transfiere por un valor total de $ 50.598 en condominio y correspondiéndole un tercio a cada uno de los indicados. — Con lo anterior los firmantes dan por constituída la sociedad denominada Demattei Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera, debiendo procederse a cumplimentar los formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió elegir a los miembros del Directorio que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: José A. Demattei; vicepresidente: Ricardo M. Demattei, y director: Osvaldo F. Demattei. — Como síndico titular se designó al señor José Bisogno y como síndico suplente al señor Carlos Alberto del Valle. — Por último quedaron autorizados los señores Ricardo Mario Demattei, José Antonio Demattei y Osvaldo Florentino Demattei para que, conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día y mes ut-supra. — J. Demattei. — Ricardo Mario Demattei. — O. Demattei. — Angel Carmelo Demattei. — Elisa F. de Demattei. — J. Bisogno. — C. A. del Valle. — Hilda D. Demattei. — Clelia D. de Demattei. — Manuel S. García. — María J. C. de Demattei. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Demattei; Ricardo Mario Demattei; O. Demattei; Angel Carmelo Demattei; Elisa F. Demattei; J. Bisogno; C. A. del Valle; Hilda D. de Demattei; Clelia D. de Demattei; Manuel H. García; María J. C. de Demattei, son auténticas de los señores José Antonio Demattei, Ricardo Mario Demattei; Osvaldo Florentino Demattei, Angel Carmelo Demattei; Elisa Frate de Demattei; José Bisogno, Carlos Alberto del Valle; Hilda Diab de Demattei, Clelia Yolanda Bisogno de Demattei; Manuel Hipólito García y María Juana Caricatto de Demattei; fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos. — Conste. — Hay un sello (fdo.:) Guillermo F. Dousset. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 240. — Estatutos de Demattei Hermanos -Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera. — Título I — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "DEMATTEI HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGRICOLA GANADERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias, o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: 1) a la explotación, industrialización, comercialización y distribución de mármoles, piedras y granito de toda especie para la industria de la construcción, de las bellas artes, religiosas o de todo otro uso, a la fabricación de todos los accesorios necesarios para su manipuleo, pulido, lustrado, y colocación; a la fabricación y distribución de maquinarias, herramientas, repuestos, materiales de construcción y plásticos, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, a la explotación agrícola, ganadera y a la explotación de canteros y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; 2) a la importación, compra venta de bienes, semovientes, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; 3) a la compra venta, explotación, construcción, y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y futuras en todos sus aspectos; 4) a operaciones financieras mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales, o accidentales, con otras personas, compañías y personas jurídicas; comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de cesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. — b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Indus-

trial de la República Argentina, y demás Bancos o instituciones nacionales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que les que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título II — Capital y Acciones — Artículo 3º El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las series primera a vigésima inclusive en acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de accionistas, en series de cien mil acciones al portador cada una, la que fijará en cada oportunidad las carcterísticas de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas; cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 4º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Salvo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en la que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) por conversión de debentures que hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros. — Es atribución de las asambleas fijar el número de Directores. — Cuando el Directorio esté formado por más de un miembro, éste en su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente, en su caso. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los directores durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebradas en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 8º: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o un director y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 9º. La representación legal y la firma social será ejercida sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) de este artículo, por el presidente, y en caso de muerte, ausencia, o impedimento por el vicepresidente, y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. El Directorio podrá, además, delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y presentes estatutos. Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferer y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos, pagaderos o particulares, por el Estado Nacional, provincial o municipal, o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales y firmar trutsreceipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso es necesario la firma del presidente y vicepresidente conjuntamente o la de uno de éstos indistintamente conjuntamente con otro director; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir, hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asamblea generales; l) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la asamblea; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativos o funcionarios qua actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicio en los que la sociedad sea parte; o) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) presentar anualmente a la asamblea general de accionistas la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobados con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 10º — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a Gastos Generales del ejercicio respectivo. El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos nueve inciso l) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV — Fiscalización. — Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o por distribución de utilidades. — Título V de las Asamblea. — Artículo 12º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el

pedido. — Artículo 13º — Toda clase de asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º — Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo 15º — El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha y previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirá en la siguiente forma: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto: b) la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva. — Artículo 16º — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo quince de estos estatutos; 5) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — J. Demattei. — Ricardo Mario Demattei. — O. Demattei. — Angel Carmelo Demattei — Elisa F. Demattei. — J. Bisogno. — C. A. del Valle. — Hilda D. de Demattei. — Clelia D. de Demattei. — Manuel H. García. — María J. C. de Demattei. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 227, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Demattei, Ricardo Mario Demattei, O. Demattei, Angel Carmelo Demattei, Elisa F. de Demattei, J. Bisogno, C. A. del Valle, Hilda D. de Demattei, Clelia D. de Demattei, Manuel H. García, María J. C. de Demattei, son auténticas de los señores José Antonio Demattei, Ricardo Mario Demattei, Ocvaldo Florentino Demattei, Angel Carmelo Demattei, Elisa Frate de Demattei. José Bisogno, Carlos Alberto del Valle, Hilda Diab de Demattei, Clelia Yolanda Bisogno de Demattei, Manuel Hipólito García, y María Juana Caricatto de Demattei, fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos. — Conste. — Hay un sello: Decreto Nº 23.046|56 — Honorarios m$n. 240. — Hay un sello: Guillermo F. Dousset. — Balance de transferencia, de la sociedad colectiva "Demattei Hermanos" a "Demattei Hermanos" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera. — Al 30 de junio de 1957. — Activo — Disponibilidades — Caja 173.115,72 Bancos 121.904,93 — 295.020,65 Créditos por ventas: Deudores comunes 331.362,62 — Doc. a cobrar 178.435,07 — Deudores en gestión 19.339,08 — 529.136,67 — Otros créditos: E. F. Vda. de Demattei 29.000. Adelantos a empleados y obreros 405.65. Retenciones p|garantías 512,56 — 30.818,21 — 559.954,88 — Bienes de cambio — Mercaderías existencia: Productos elaborados 140.521,30 — Artículos varios 3.425,60 — Azulejos y accesorios 6.501,88 — Materias primas 106.841,86 — Reconstituídos 8.596,40 — 265.887,04 — Inversiones (No existen). Bienes de uso — Transporte 1.120.862,57 — Muebles y útiles 15.880,65 — Rodados 178.206,45 — Maquinarias 86.818,99 — Instalaciones 10.992,31 291.989,40 — Bienes inmateriales — Llave de negocio 102.693,07 — Cargos diferidos (No existen) Total activo 1.515.454,04 — Pasivo: Deudas. — Comerciales: Proveedores 418.364,12 — Oblig. a pagar 30.000. Deudas diversas 50.406,68 — 498.770,80 — Financieras: Anticipos sobre obras 210.152,81 — Otras deudas: Cargas sociales a impuestos a pagar 94.161,45 — 803.085,06 — Provisiones (No existen) Previsiones — Ley 11.729 — 118.162 — Cuentas de socios: Cuota Capital — Saldo c|part. Total — Ricardo Demattei 70.000.— 123.881,20 — 193.881,20 — José A. Demattei — 70.000.— 124.530,42 — 194.530,42 — Transporte 921.247,06 — Cuota Capital — Saldo c|part Total — Osvaldo F. Demattei 70.000.— 120.795,36 — 190.795,36 — Angel Demattei — 15.000.— 594.206,98 — Total Pasivo 1.515.454,04 — J. Demattei. — Ricardo Mario Demattei. — O. Demattei. — Angel Carmelo Demattei. — Elisa F. Demattei. — J. Bisogno. — C. A. Del Valle. Hilda D. de Demattei. — Clelia D. de Demattei. — Manuel H. García. — María J. C. de Demattei. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. Demattei, Ricardo Mario Demattei, O. Demattei, Angel Carmelo Demattei, Elisa F. Demattei, J. Bisogno, C. A. del Valle, Hilda D. de Demattei, Clelia D. de Demattei, Manuel H. García, María J. C. de Demattei, son auténticas de los señores: José Antonio Demattei, Ricardo Mario Demattei, Osvaldo Florentino Demattei, Angel Carmelo Demattei, Elisa Frate de Demattei, José Bisogno, Carlos Alberto Del Valle, Hilda Diab de Demattei, Clelia Yolanda Bisogno de Demattei, Manuel Hipólito García y María Juana Caricatto de Demattei, fueron puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset — Escribano. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 de Ago. 1958. — Visto el expediente Nº 11.203|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Demattei Hermanos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Demattei Hermanos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera, constituída en esta capital el 18 de junio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) .En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.126. — Es copia fiel doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio, declara que dá por constituída definitivamente "Demattei Hermanos" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera; la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fué por mí el escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Eduardo Ernesto Ascárgorta y don Angel Roberto Bustos, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — O. Demattei. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en quince sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 17.000.— e.29|10-Nº 40.872-v.29|10|58

PONTESILVA

S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.409. Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el señor José A. Vido, casado, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores de la sociedad "Pontesilva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", cosa que acredita con el respectivo mandato que resulta de la escritura pasada al folio tres mil ciento cinco de mi Registro, protocolo corriente, la que transcripta textualmente en lo pertinente; dice: "Escritura número mil ciento noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecieron don José A. Vido, casado, doctor Mario V. Ponisio, viudo, don Horacio L. Vido, casado, don Oscar R. Del Giovannino, casado, don Fernando J. de Zavalía, soltero, don Juan C. Cámera, casado, don Alfredo E. J. Del Giovannino, casado, don Francisco Moloney, casado, don Reinaldo A. Bovone, casado, doña Amelia Echeverría, soltera, y don Esteban E. Passadore, casado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que por acto privado suscripto en la fecha por todos los otorgantes se ha constituído la Sociedad Pontesilva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, con el objeto, capital, suscripción del mismo, texto del estatuto proyectado, distribución de cargos, su primer Directorio y demás datos que resultan del referido instrumento. — Que a efectos de correr con la más amplia tramitación de esa constitución social, de obtener su personería jurídica, la que debe realizarse ante la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional y cualquier otra institución del Estado que pueda corresponder, con facultad de introducir modificaciones, ampliaciones o supresiones al texto del Estatuto, del acta constitutiva de la sociedad y sustitución de accionistas fundadores, modificación del nombre social, aceptación de las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, seu el texto del acta constitutiva o de los estatutos o sus modalidades sociales y al mismo nombre adoptado, que podrá ser cambiado por otro y oportunamente suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realizar los demás trámites hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio y su puesta en condiciones de funcionar, otorgan Poder Especial Irrevocable a favor de los señores José A. Vido, doctor Mario V. Ponisio y Horacio L. Vido (otorgándeselo recíprocamente cada uno de éstos) para que conjunta, separada o indistintamente lo ejerciten con toda la amplitud necesaria, firmando los actos, escritos y/o escrituras que corresponda. — Leída que les fué ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores: doctor Guillermo Peña y don Carlos N. Port, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. V. Ponisio. — Amélia Echeverría. — O. R. Del Giovannino. — J. A. Vido. — F. J. de Zavalía. — J. Cámera. — R. Bovone. — Alfredo E. Del Giovannino. — Esteban E. Passadore. — F. Moloney. — H. L. Vido. — Guillermo Peña. — Carlos N. Port. — Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello): — Es copia fiel, doy fe. — Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número once mil tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número nueve mil trescientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno consta el acta constitutiva de la sociedad la que textualmente transcripta, dice: "Acta constitutiva de "Pontesilva" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria (S. A. C. I. F. A. G. I.). En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1958, reunidos en el local de la calle Tucumán 612, las personas que suscriben esta acta, todas ellas mayores de edad, convienen en formar una Sociedad Anónima para actuar en los negocios en la República Argentina y/o en el exterior, conforme a las siguientes bases: I — Los presentes cambian ideas sobre las finalidades que deberá desarrollar la sociedad, tomándose conocimiento del proyecto de estatuto preparado, al cual se presta aprobación por unanimidad, suscribiéndome un ejemplar de los mismos que debe considerarse como formando parte integrante de esta acta. — II. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias A., al portador de cien pesos y de 5 votos cada una, por un total de un millón quinientos mil pesos con el siguiente resultado: 1. — José A. Vido 6.500 acciones por $ 650.000.— 2. — Mario V. Ponisio 6.500 acciones por $ 650.000.— 3. — Horacio L. Vido 1.400 acciones por $ 140.000.— 4. — Oscar R. Del Giovannino 100 acciones por $ 10.000.— 5. — Fernando J. de Zavalía 100 acciones por $ 10.000.— 6. — Juan C. Cámera 100 acciones por $ 10.000.— 7. — Alfredo E. J. Del Giovannino 100 acciones por $ 10.000.— 8. Francisco Moloney 50 acciones por pesos 5.000.— 9. — Reinaldo A. Bovone 50 acciones por $ 5.000.— 10. — Amélia Echeverría 50 acciones por pesos 5.000.— II — Esteban E. Passadore 50 acciones por $ 5.000.— Son 15.000 acciones por $ 1.500.000. III — Los comparecientes abonan el 10 o|o de la suscripción antecedente, o sea la suma de $ 150.000.— en dinero efectivo, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, resolviéndose desde ya que el saldo del 90 o|o se abonará tan pronto lo requieran las necesidades de la Sociedad. IV. Acto seguido se procedió a determinar el número de directores y la duración de los mismos, fijándose en tres el número de directores titulares y eligiendo a cinco personas por el término de tres años para los cargos respectivos: Presidente: José A. Vido; vicepresidente: Dr. Mario V. Ponisio; director titular: Oscar R. Del Giovannino. Síndico titular: Reinaldo A. Bovone; síndico suplente: Amelia Echeverría. — V. Los comparecientes autorizan a los señores José A. Vido, Dr. Mario V. Ponisio y Horacio L. Vido para que conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las tramitaciones necesarias a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolos para aceptar supresiones, adiciones, modificaciones, enmiendas y correcciones en los estatutos o en esta misma acta constitutiva, en cuanto a aportes, designaciones, accionistas, cambios de nombre, etc. por parte de las autoridades administrativas y oportunamente otorgar la escritura de protocolización pertinente, a cuyo efecto por separado, los comparecientes les otorgan poder irrevocable por el ante el registro del escribano doctor Jorge H. Guerrico. No habiendo más asuntos que tratar, se paso a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída a todos los comparecientes fué aprobada por unanimidad, en fe de lo cual la firmaron todos los accionistas presentes, lo que autentica el escribano

de la referencia, dejándose constancia que el acta ha sido extendida en dos sellos nacionales de $ 3 cada uno Nros. S—1.013.827 y S—1.013.828. — J. A. Vido. — M. V. Ponisio. — H. L. Vido. — O. R. Del Giovannino. — F. J. de Zavalía. — J. Cámera. — Alfredo E. Del Giovannino. — F. Moloney. — R. Bovone. — Amelia Echeverría. — Esteban E. Passadore. — Es copa fiel, doy fe, — A fojas tres consta el estatuto social el que textualmente transcripto con las modificaciones dispuestas a su articulado de fojas veinte y uno a veinte y cinco, dice: "Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PONTESILVA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país por un plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, susceptible de futuras prórrogas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación industrial y comercial de los negocios textiles alimenticios, metalurgia, maquinarias e instalaciones industriales en todos sus aspectos, industrias del frío, productos químicos, minería, comprendiendo la adquisición, venta, fabricación, elaboración y comercialización. b) La financiación de empresas o sociedades constituídas o a constituirse, a la inversión de capitales propios o ajenos, la negociación de títulos y valores, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. c) Operaciones de compra, venta, construcción, permuta, anticresis, uso y habitación, administración de bienes y de inmuebles urbanos o rurales. d) La explotación en todos sus aspectos de las industrias agropecuarias en forma directa o indirecta. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones, pudiendo especialmente comprar, vender, gravar, prendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales. Comprar, vender, arrendar, comanditar, financiar negocios o sociedades, industriales o explotaciones comerciales o industriales, tomar participación en cualquier forma en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, ya existentes o a formarse, celebrando los contratos de sociedad con particulares u otras entidades, sean éstas, civiles o comerciales; de cualquier clase, participando en ellas, como socia industrial, comanditaria, propietaria de cuotas o de acciones o fiduslarias de las mismas. Crear o participar en la creación de toda clase de sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, absorbiendo o incorporando otras sociedales y efectuando combinaciones u otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas públicas o privadas. Tomar a su cargo el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o personas liquidándolos, aportándolos a otras sociedades, recibiendo su precio en dinero o en especie o en acciones o cuotas o participaciones en otras sociedades. Comprar, vender, explotar, transferir, dar o tomar participaciones en toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. Comprar, vender, caucionar, prendar títulos del Estado, acciones de sociedades, compañías o empresas, ordinarias, diferidas, preferidas o de cualquier otro orden, obligaciones, debentures, cotizados en las Bolsas o no, papeles de comercio, créditos o valores, operaciones de crédito, en mensualidades o a plazos mayores con o sin garantía personal o real, warrants. Financiar emisiones de títulos, valores y acciones de todo orden. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria. Ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden y cualquier clase de gestiones de orden comercial o civil, por cuenta de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. Realizar estudios, investigaciones y trabajos preparatorios para la implantación de los negocios enunciados precedentemente. Realizar toda clase de negocios comerciales de importación, exportación, industrialización, compra venta de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes derechos inmateriales, explotación o venta de marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procedimientos industriales, por un precio o por un sistema de regalías. — Efectuar operaciones inmobiliarias de compraventa, urbanos o rurales, arrendamientos y locaciones, financiación de compraventa de bienes raíces, construcciones, para la venta directa o por el sistema de propiedad horizontal, subdivisiones; loteos, colonizaciones, urbanizaciones, formación de barrios, constitución de anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activa o pasivamente. — La especificación anterior es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por medio de sus representantes legales: todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad es de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 7.500.000.—) dividido en series. — La primera serie de un millón quinientos mil pesos estará compuesta por acciones que gozarán de cinco votos cada una. — En el acto constitutivo ha sido suscripta esa primera serie por quince mil acciones ordinarias de clase A de cinco votos de cien pesos cada una equivalente a un millón quinientos mil pesos. — El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que deba suscribirse el saldo del capital determinado, asimismo si las nuevas emisiones han de ser en acciones ordinarias tipo A de cinco votos cada una, acciones ordinarias tipo B de un voto y|o acciones preferidas. — En el caso de que se resuelva emitir acciones preferidas éstas gozarán de un dividendo que fijará el Directorio o la Asamblea en su caso, de hasta siete por ciento anual, cuyo dividendo será acumulativo por tres años, no teniendo estas acciones voz ni voto en las Asambleas salvo en el caso de mora en el pago del dividendo y|o participación a que se hará referencia enseguida. — Podrá asimismo otorgarse a las acciones preferidas, por resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, una participación en las ganancias sociales que no podrá ser superior al cinco por ciento de la que perciben las acciones ordinarias. — Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización. c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones, pudiendo disponer el Directorio que éstas se coloquen con prima o a la par. d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. e) Entregándoles en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria. — La capitalización prevista en los incisos a) y b) y el pago mencionado en el inciso e) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas. — Asimismo, en los casos de los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias y preferidas suscriptas. — No podrá emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones el orden correlativo de las series. — Toda resolución de emisión y aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y efectuándose la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a la disposición del artículo siguiente. — Artículo Quinto: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá elevar el capital social hasta la suma de treinta y cinco millones de pesos en acciones ordinarias y|o preferidas, estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo cuarto pudiendo la Asamblea deferir al Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones del capital así aumentado. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean. — Esa preferencia será ejercida sin distinción en los respectivos tipos de acciones, o sea que existirá igualdad de opción y condiciones para todas las acciones ordinarias, cualesquiera que sean los tipos y|o clase de acciones poseídas y de acciones emitidas. — Los interesados podrán hacer uso del derecho de opción dentro de los quince días contados desde la última publicación a que se refiere el artículo cuarto. — Artículo Séptimo: Las acciones serán de cien pesos cada una y podrán ser emitidas en títulos de una, cinco, diez, cincuenta y cien acciones y serán al portador una vez integradas totalmente. — Contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y la firma del presidente y un director. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas, individualmente considerados. — Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad aparte del libro de Registro de que trata el artículo trescientos veinte y nueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo octavo: La Sociedad por decisión de la Asamblea General, podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. — Las obligaciones serán suscriptas por el presidente y un director de la Sociedad Anónima, debiendo llenarse los demás requisitos legales. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio que no bajará de tres ni excederá de once miembros titulares. — Artículo décimo Los directores titulares serán designados por tres años, pudiendo ser reelectos al terminar sus mandatos, entendiéndose que dichos mandatos quedan prorrogados hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En el caso de ausencia, renuncia o impedimento de los directores, el Directorio, con la conformidad del síndico, y en caso de acefalía del Directorio el síndico designará el o los reemplazantes. — Si el reemplazo fuese permanente, los directores así nombrados durarán hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo primero: Para desempeñar el cargo de director se requiere ser propietario, por lo menos, de veinte acciones, cuyo número deberá depositarse en la Caja de la Sociedad, contra recibo, para servir de garantía, del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas, gravadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo décimo segundo: El Directorio designará de su seno, anualmente, en reunión celebrada inmediatamente después de realizada la Asamblea General respectiva, a las personas que hayan de ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. Estos últimos reemplazarán al presidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo décimo tercero: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente con la frecuencia que lo exijan los estatutos de la Sociedad y por lo menos una vez por mes, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, decidiendo en caso de empate el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores y síndicos que estuvieren presentes. — Artículo décimo quinto: El quórum para el funcionamiento del Directorio será de dos miembros, tres miembros, cuatro miembros, cinco y seis miembros si el Directorio se compusiese respectivamente de tres; cuatro o cinco; seis o siete; ocho o nueve y diez u once personas. — Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad en la forma y extensión expresados en los artículos segundo y tercero de estos estatutos. — Quedan incluídas en las facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio, Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. — En consecuencia, el Directorio ejercerá la representación legal por intermedio de su presidente, vicepresidente o la persona que se designe en su reemplazo, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la Sociedad. — A título enunciativo el Directorio podrá realizar toda clase de operaciones bancarias dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de compañías o particulares incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que se fundara en el futuro, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con bancos hipotecarios, oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca, descontando y redescontando créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés, girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dando cartas de crédito y otorgando garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, conferir poderes especiales o generales, formular denuncias o promover querellas, nombrar uno o más directores delegados y o gerentes o sub-gerentes con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles y las designaciones internas que convengan, fijándoles sus remuneraciones y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso, realice el Directorio, debiendo darse cuenta de ellas a la Asamblea. — Asimismo podrá designar de su seno un Comité Ejecutivo con las atribuciones que le fije y cuyos emolumentos serán determinados también ad referéndum de la Asamblea. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con intervención del síndico de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio queda especialmente facultado para entregar acciones ordinarias y|o preferidas cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o en parte del precio de compra de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier otra adquisición que hiciera la Sociedad, mediante una resolución expresa del Directorio al respecto la que deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, debiendo ser el valor de los bienes equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Artículo Décimo Octavo: El Presidente, o en su defecto el Vicepresidente o la persona autorizada por los mismos o, en caso de excusación o ausencia del Presidente y Vicepresidente o de uno y otros, la persona que designe el Directorio, otorgarán o suscribirán todas las escrituras o documentos públicos y privados que resulten necesarios y|o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. En el caso de que se designe uno o más Directores Delegados o Gerentes, éstos representarán, en la forma más amplia a la Sociedad y reemplazarán al Presidente y Directorio en toda cuestión judicial en que la Sociedad sea parte como actora o demandada. A ese efecto, se les otorgará el mandato necesario estableciéndose especialmente la

facultad de substituír y de absolver posiciones pero con las limitaciones quo juzge conveniente el Directorio y sin perjuicio de la responsabilidad estatuída en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V — Fiscalización. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente, un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Capítulo VI — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente, a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio, en el local, día y hora que se fijará, a los efectos designados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la misma. Formulado el pedido de Asamblea, el Directorio deberá resolverlo dentro de los primeros diez días, convocando a la Asamblea General en la forma establecida en el artículo vigésimo segundo. De no hacerlo así, ella deberá ser convocada por el Síndico. — Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio fijará el orden del día de las asambleas. Las convocatorias de las Asambleas Generales se efectuarán por avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación de la fecha fijada para la Asamblea y debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad obteniendo la boleta de entrada. En su defecto, entregarán el certificado de depósito de sus acciones en un Banco autorizado por la Ley de Bancos. La boleta determinará el número de votos que corresponda a cada accionista sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes. El Directorio podrá aceptar que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea pueden ser efectuados fuera de la República en los puntos que al efecto determine, lo que se hará conocer en los edictos de convocatoria. En ese caso, el accionista residente en el extranjero podrá también hacerse representar por un mandatario y sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, por el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, las quince mil acciones ordinarias de la primera serie tendrán derecho a cinco votos cada una. Las acciones ordinarias restantes tendrán derecho a uno o cinco votos según resulte de las condiciones de emisión conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto cada una en el caso de estar en mora la Sociedad en el pago del porcentaje y|o participación pactados y mientras dure esa mora, ya sea por insuficiencia de utilidades, ya sea por no haberse hecho efectivo no obstante así haberlos declarado la Asamblea de accionistas Para la elección de Síndico todas las acciones se considerarán de un voto teniendo exclusivamente para este caso, voto las acciones preferidas que se hallen al día en le pago del dividendo y|o participación o en mora de los mismos. Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma fijada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente o mandato en forma, no pudiendo ser representantes los Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los casos previstos en estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de estos Estatutos, se considerarán constituídas siempre que estén representadas en ellas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez con publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las resoluciones que se tomen entonces en la Asamblea serán válidas para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones suscriptas, con derecho a votos presentes, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquellos para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. Es facultativo de las asambleas, legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que no exceda de quince días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiese quórum legal de accionistas presentes o representados, compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido del depósito de acciones consignado en el artículo vigésimo segundo. — Artículo vigésimo quinto: La Asamblea general tratará la reforma de estos estatutos y los demás casos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En esos casos se considerará constituída por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto más una acción y podrá tomar resoluciones por el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto más una acción. En caso de falta de quórum se convocará por segunda vez la asamblea la que podrá resolver, con el quórum del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto más una acción y el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Capítulo VII. — Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo sexto: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta de Junio de cada año. En inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, en cuanto a sus bases de formación, se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigencia. El Directorio presentará, el inventario, la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al síndico, quien formulará su dictámen sobre los mismos antes de ser presentados dichos documentos a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento para constituír el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo reconstituírse dicha reserva hasta ese porcentaje en el caso de su utilización. b) Hasta el quince por ciento para el Directorio, a dividirse, atribuyendo dos partes al Presidente, una y media para el vicepresidente, y una parte para cada director, y además, el por dos ciento para el síndico. c) La suma que corresponda como dividendo y participación fijado a las acciones preferidas, en primer término por ejercicios atrasados y en segundo lugar, por el ejercicio en curso. d) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que, la asamblea por sí, o a proposición del Directorio, resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de empleados, fondos de reserva extraordinaria, y otras cuentas y|o cuenta nueva, se distribuirá entre los accionistas ordinarios como dividendo. Las sumas atribuidas a los directores no podrán exceder en conjunto el veinticinco por ciento de las utilidades, salvo el caso de insuficiencia de utilidades, pudiendo, en ese caso, la Asamblea elevar el porcentaje debiendo figurar el asunto como un punto especial del orden del día. — Artículo vigésimo octavo: Los fondos de Reserva Extraordinarios, no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse, por resolución de la asamblea, por sí, o a proposición del Directorio, para abonar dividendos y podrán asimismo ser transferidos a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones ordinarias previstas en el artículo cuarto, con exclusión de los tenedores de acciones preferidas. Asimismo podrán ser aplicados esos Fondos de Reserva Extraordinarios o Especiales de Previsión a enjugar déficits de ejercicios vencidos. — Artículo vigésimo noveno: Los dividendos no cobrados, transcurridos tres años desde la fecha de su puesta a disposición de los accionistas, quedan prescriptos a favor de la sociedad. El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, pasándose la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. No se podrá abonar dividendos provisorios a las acciones ordinarias, sin abonar también a las acciones preferidas la cuota correspondiente al período que se distribuya para las ordinarias. — Capítulo VIII. — Liquidación. Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea podrá designar, en reemplazo del Directorio, a una Comisión Liquidadora, a la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración, así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las deudas de la Sociedad y abonadas las acciones preferidas, se repartirá en la siguiente forma: a) Capital de las acciones ordinarias b) Dividendo de acciones preferidas por ejercicios atrasados o por ser el corriente; y c) El remanente entre las acciones ordinarias. Y a fojas veinte y nueve consta el Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, el que textualmente transcripto, dice: "Buenos Aires, 19 Ago. 1958. Visto el expediente Nº 11.003|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pontesilva" Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Pontesilva" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 25 de Junio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.138". Es copia fiel, doy fe. Y el señor José A. Vido en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores declara definitivamente constituída a la Sociedad "Pontesilva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". Leída que le fué ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Carlos N. Port y Federico González, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Vido. — Carlos N. Port. — F. González. — Ante mí: J. H. Guerrico. (Está mi sello). Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos nueve del Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Pontesilva", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente desde el cero ochenta y un mil cincuenta y uno al presente inclusive todos de la serie R habilitados a tres pesos con una estampilla fiscal de un peso cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvente, secretario.
$ 15.200 e.29|10-Nº 7.149 D.T.-v.29|10|58

SILBERBERG
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio D. Parodi, Secretaría Nº 15, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen: Don José Silberberg, comerciantes, casado en primeras nupcias con doña Sara Goldstein, con Cédula de Identidad mil novecientos cuatro, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil veinticuatro, Capital; Don Roberto Edelmiro Porcel, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Silberberg, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos seis, Capital; Don Jacobo Goldstein, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elba Marina Amaduro, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Avenida del Tejar dos mil quinientos veinticuatro, Capital; Don Oscar Ricardo Tuminaro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Paulina Erdfehl, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento siete, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Orden seiscientos treinta, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Don Lorenzo Andrés Vacca, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Beile Erdfehler, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos siete, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Avenida Forest ochocientos noventa, Capital; Don Hermán Goldstein, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Saturnina Ojeda, con Libreta de Enrolamiento número noventa mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en Uruguay quinientos veinte, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Doña Raquel Silberberg, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos trece, domiciliada en Juan Bautista Alberdi dos mil veinticuatro, Capital; Doña Adela Silberberg de Porcel, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Roberto Edelmiro Porcel, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y nueve mil doscientos doce, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliada en Ugarteche tres mil trescientos seis, Capital; Don Jorge Ignacio Garzón Maceda, abogado, casado en primeras nupcias con doña Zulima Díaz Pizarro, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintidós, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Rodríguez Peña ciento cuarenta, Capital; Don Saturnino Montero Ruíz, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Haydée Iris Romairone, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, Capital; y Doña Sara Goldstein de Silberberg, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Silberberg, con Cédula de Identidad número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochenta y nueve, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliada en Juan Bautista Alberdi dos mil veinticuatro, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la reunión que celebraron en esta Capital el día veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima a los fines que determinaron en los Estatutos preparados al efecto, haciéndose cargo del Activo y Pasivo, y de la continuación de los negocios de la firma "José Silberberg" que giraba con un capital de un millón de pesos moneda

nacional, considerando las operaciones realizadas por la nombrada firma a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis inclusive, como efectuadas por la Sociedad Anónima que en ese acto constituyeron, y declarando suscriptas las veinte primeras series de acciones ordinarias que representan veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y que en conjunto importan un capital de dos millones de pesos moneda nacional en las proporciones que se establecerán más adelante. Que habiendo elegido en ese acto su primer Directorio, autorizaron a los señores Saturnino Montero Ruiz y Oscar Ricardo Tuminaro, para que cualquiera de ellos indistintamente, efectuaran los trámites necesarios para su constitución definitiva. Que sometida al Poder Ejecutivo Nacional la constitución de dicha Sociedad, ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose sus Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, quedando por consiguiente su texto, en virtud de dichas modificaciones, en los términos que transcribo a continuación, junto con el Acta de Constitución de dicha Sociedad, el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de la firma "José Silberberg" al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto por el Contador Público Nacional don Bernardo A. Pérez Menéndez, y el correspondiente Decreto, documentos que en sus originales tengo de manifiesto doy fe, y copiados íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. Sociedad Anónima. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local de la calle Cangallo dos mil quinientos veintitrés los señores José Silberberg, Roberto Edelmiro Porcel, Jacobo Goldstein, Oscar Ricardo Tuminaro, Lorenzo Andrés Vacca, Hermán Goldstein, Raquel Silberberg, Adela Silberberg de Porcel, Sara Goldstein de Silberberg, doctor Jorge Ignacio Garzón Maceda y Contador Público Nacional Saturnino Montero Ruiz resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Silberberg, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos que se acompañan por separado, debidamente suscriptos por todos los intervinientes, en prueba de conformidad. — Segundo: La Sociedad continuará con las operaciones de Silberberg, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, de conformidad con el Balance General de Transferencia certificado por Contador Público, el 31 de diciembre de 1955, y que ha sido aprobado por todos los accionistas y forma parte de esta Acta. — Tercero: Las operaciones realizadas por la Firma "José Silberberg", a partir del 1º de enero de 1956 inclusive, deben considerarse como efectuadas por la Sociedad Anónima que se constituye por este acto. — Cuarto: Declarar suscriptas las veinte primeras series de acciones ordinarias que representan veinte mil acciones con derecho a un voto de cien pesos moneda nacional cada una y que importan en conjunto un total de dos millones de pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 2.000.000). — La suscripción se realiza en la siguiente forma: José Silberberg m$n. 1.830.000, Roberto Edelmiro Porcel m$n. 10.000, Jacobo Goldstein m$n. 10.000, Oscar Ricardo Tuminaro m$n. 10.000, Lorenzo Andrés Vacca m$n. 10.000, Hermán Goldstein m$n. 10.000, Raquel Silberberg m$n. 10.000, Adela Silberberg de Porcel m$n. 10.000, Jorge Ignacio Garzón Maceda m$n. 10.000, Saturnino Montero Ruiz m$n. 10.000, Sara Goldstein de Silberberg m$n. 80.000. — Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio de la Sociedad por el término de un año, el señor José Silberberg como presidente y como Directores titulares los Sres.: Oscar Ricardo Tuminaro, Sra. Sara Goldstein de Silberberg, Raquel Silberberg, Adela Silberberg de Porcel y como Síndico titular, el Contador Público Nacional don Saturnino Montero Ruiz. — Sexto: Se designa a don Saturnino Montero Ruiz y a don Oscar Ricardo Tuminaro, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente o indistintamente, gestionen ante la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos que regirán a la Empresa y la concesión de la Personería Jurídica, facultándosele para aceptar e introducir en los estatutos y|o en el acta constitutiva, las modificaciones o reformas que sugiera la Inspección General de Justicia, y para que una vez obtenida la Personería Jurídica y otorgada la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, efectúen los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo todas las diligencias que sean menester. — Este contrato, se extiende en cuatro papeles sellados, de cincuenta centavos moneda nacional, numerados de la siguiente manera: L 103.256, L 103.257, L 238.870 y L 301.014, que se firma por todos los intervinientes. — Oscar R. Tuminaro — Jacobo Goldstein. — L. Vacca. — H. Goldstein — J. I. Garzón Maceda. — Raquel Silberberg — Sara G. de Silberberg. — Adela Silberberg de Porcel.—Roberto Porcel.— J. Silberberg.— S. Montero Ruiz. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 423, de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen, por su orden, a don Oscar Ricardo Tuminaro, a don Jacobo Goldstein, a don Lorenzo Andrés Vacca, a don Herman Goldstein, a don Jorge Ignacio Garzón Maceda, a doña Raquel Silberberg, a doña Sara Goldstein de Silberberg, a doña Adela Silberberg de Porcel, a don Roberto Edelmiro Porcel, a don José Silberberg y a don Saturnino Montero Ruiz, personas todas de mi conocimiento, las que signaron en mi presencia. — Buenos Aires, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y seis. Honorarios $ 220. — Hernán R. de Lafuente. — Hay un sello que dice: Hernán R. de Lafuente Escribano". — Estatutos. — Capítulo I. — Constitución. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de SILBERBERG, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída esta Sociedad Anónima, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. Capítulo 2º: Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, industrialización, distribución y comercialización de productos químicos. — Para llenar sus fines, la Sociedad podrá: a) Realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de sus operaciones, como principal, agente o comisionista, inclusive comprar, vender, construir y equipar inmuebles, fábricas y locales de negocios, importar, exportar y fabricar toda clase de elementos destinados a la reparación, equipo y construcción de edificios, maquinarias, vehículos y cualquier clase de bienes en general. b) Crear y participar en la fundación de toda clase de sociedades, participando en ellas o en las existentes, como socia activa, industrial o comanditaria, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas, realizar fusiones, combinaciones u otra clase de comunidad de intereses, con personas o sociedades civiles o comerciales, explotar, comprar, vender, permutar o arrendar negocios e industrias en general. c) Aceptar representaciones, agencias o mandatos para celebrar actos jurídicos de cualquier naturaleza, aun si en tales actos y operaciones, estuviera interesada la Sociedad directamente. d) En general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad, ya que la enumeración que precede, no es limitativa. — Capítulo 3º — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 4º — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte series de Cien mil pesos cada una, compuesta cada serie por mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, o sea cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Estas primeras veinte series representadas por acciones ordinarias al portador con derecho a voto, se hallan suscriptas e integradas totalmente. — El capital autorizado de la Sociedad podrá ser elevado en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, pero no podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto. — Conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 852|55, los aumentos de capital autorizado deben ser resueltos por la Asamblea y cumplien la citada norma legal. — Cada resolución de emisión de acciones o aumentos de Capital deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, y publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial". — No podrá suscribirse una nueva Serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un Diez por ciento. — Artículo 5º — Las series de acciones que el Directorio o la Asamblea, en su caso resuelva, emitir según lo previsto en el artículo anterior, serán preferidas u ordinarias y al portador, con derecho a voto simple o múltiple en las condiciones que determine el Directorio o la Asamblea en cada caso, teniendo en cuenta las prescripciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Las acciones con voto múltiple podrán tener hasta cinco votos cada una, como máximo, pero no tendrán prioridad en el cobro de dividendos, en el reembolso del Capital, ni en otro orden de ventajas de carácter pecuniario, respecto a las acciones de otras categorías. — En caso de emitirse acciones preferidas, podrán gozar de un dividendo anual fijo acumulativo de hasta el Diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. — Las resoluciones del Directorio o de la Asamblea, en su caso, sobre las condiciones de emisión de las acciones, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º — Las acciones serán firmadas por el presidente o por dos cualesquiera de los Directores, y llevarán un número de orden y demás requisitos enumerados en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse con los mismos recaudos, títulos de diez, cincuenta y cien acciones. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos canjeables por títulos definitivos una vez que se hallen totalmente pagadas. — Los derechos que acuerden estos certificados, sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. — Artículo 7º: En cada emisión de nuevas series de acciones tendrán preferencia para suscribirla los tenedores de acciones de las series anteriores a prorrata de las que posean. — Tendrán un plazo de quince días a contar desde la última publicación de edictos que se hará por tres días en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — Artículo 8º: El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio está facultado, para, por el mero vencimiento del término, declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentra en mora, sin necesidad de notificación ni gestión judicial alguna, ofreciéndolas a la suscripción de los accionistas restantes a prorrata de las que posean, a quienes se les hará saber por publicaciones que se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el artículo séptimo, a proceder extrajudicialmente a su venta, en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta del accionista moroso todos los gastos que ello acarree. — Las acciones en mora no tendrán derecho a voto en las asambleas respetando la igualdad de tratamiento para todos los accionistas que se encuentran en idénticas condiciones. — Artículo 9º: La suscripción de las acciones implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 10º: La Sociedad por resolución de la Asamblea, podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con otras disposiciones legales que se sancionen en adelante. — Capítulo 4º — Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares y dos suplentes según resuelva la Asamblea que los elija y será fiscalizada por un síndico. — Los Directores serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos. — Su mandato correrá prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que deberá elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 12º: Los Directores en garantía del fiel desempeño de su mandato, deberán depositar en la caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, diez acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato, y serán devueltas una vez aprobadas la gestiones del Directorio por la Asamblea General. — Artículo 13º: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más Directores, deberá designarse para reemplazarle al Director Suplente que corresponda, según el orden establecido por la Asamblea General. El o los Directores Suplentes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o los Directores sustituídos o hasta que la próxima Asamblea elija el reemplazante definitivo; mientras tanto, tendrán los mismos deberes y atribuciones, pero en lo concerniente a los honorarios los que correspondan al Director sustituido serán distribuídos entre el mismo y su reemplazante en proporción al tiempo en que haya durado en sus funciones. Artículo 14º. El Directorio tendrá las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halla dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la Asamblea. Artículo 15º. El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de la mayoría de los Directores o del Síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente, con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá otro voto. Las deliberaciones se harán constar en un Libro de Actas y serán suscriptas por los Directores asistentes. Artículo 16º. El Directorio tendrá además, los siguiente deberes y atribuciones: a) La representación legal de la Sociedad, debe ser ejercida por el Presidente, o en su defecto por dos Directores titulares. b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. c) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarios, prendarlos, constituir cualquier otro derecho activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación aún por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase de gobiernos nacional o provinciales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giro y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlos con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, pro-

mover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicciones, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en otras sociedades ya existentes o a constituirse, solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la cotización de las acciones de la Sociedad. g) Designar o destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. h) Resolver cuando lo crea conveniente a los intereses sociales la emisión de acciones, si la Asamblea así se lo hubiera delegado expresamente, y de acuerdo al Decreto Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, y establecer los plazos y condiciones respectivos. También tendrá la facultad de emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de acciones o bienes que adquiera la Sociedad, así como de aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. i) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe del síndico, y formular proyecto de distribución de utilidades. j) Proponer a las Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por las mismas. k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. l) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. — Artículo 17: Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad, serán suscriptos por el Presidente o en su defecto por dos Directores Titulares. — La firma social será pues la personal del Presidente o la conjunta de dos Directores, precedida de la denominación social. — Artículo 18: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a un tercero la representación legal de la Sociedad o la gestión de determinados negocios que se relacionen directamente con la administración de la sociedad o en forma inmediata con su objeto social, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime convenientes y fijar la retribución correspondiente, la que deberá ser imputada con cargos a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados, debiendo darse cuenta a la asamblea de la retribución que se fija a los directores. — Artículo 19: Los Directores además de sus funciones como tales, podrán desempeñar otros cargos en la administración de la Sociedad, que se relacionen directamente con actos de administración y con el objeto social de la misma. — Dichos cargos le serán asignados por el Directorio y percibirán una remuneración especial fijada por el Directorio, que será aprobada por la Asamblea General Ordinaria, siendo esta remuneración imputable a gastos generales del ejercicio en que fueran devengados y rigiendo mientras no sean modificados por la Asamblea. — Estas remuneraciones serán independientes de las que a dichos Directores les correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiséis de estos estatutos. Artículo 20: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un síndico que podrá ser reelegible. — Quien desempeñe la función del síndico percibirá el honorario que fije la Asamblea y sus funciones son las que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la de asistir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. — Capítulo 5. —Asambleas Generales. — Artículo 21: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio, pudiendo también ser convocada por el síndico cuando omitiera hacerlo el Directorio. — Las Asambleas extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, el síndico o a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — El Directorio, deberá convocar las Asambleas pedidas por los accionistas para dentro de los diez días de presentada la requisitoria. — Las convocatorias para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias se harán, para primera convocatoria publicando edictos por cinco días, con diez días de anticipación, y para segunda convocatoria publicando edictos por tres días, con ocho días de anticipación. — Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto, salvo el caso de que a la emisión respectiva se le haya reconocido voto múltiple, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que en la fecha de la Asamblea se le adeudaren dividendos vencidos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. — Para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá el quórum de la mitad más una acción del capital suscripto. — No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Para las resoluciones que tome la Asamblea en primera convocatoria, para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la presencia de socios que representen la mitad del capital, por lo menos. — Artículo 22: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirla; quien preside la Asamblea tendrá todos los votos que le correspondan y ejercerá el derecho de voto de desempate. — Artículo 23: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto, un certificado emitido por una institución bancaria del país y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleto de entrada a la Asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. Esta disposición regirá también para los accionistas que concurran personalmente a las Asambleas y siempre que no se hallen en mora en el pago de sus acciones. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al Presidente. — Artículo 24: Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 25: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente o quien lo reemplace y por dos accionistas que la misma determinará. — Capítulo 6º. — Balance Anual, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 26: La Sociedad practicará anualmente su balance general e inventario de todas las existencias, cerrando el ejercicio social el treinta y uno de agosto de cada año. — El Balance General, Memoria y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el informe del Síndico, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su consideración, juntamente con el proyecto de distribución de utilidades. — Tanto el balance, como el inventario y las bases para su formación, deberán ajustarse a las normas legales en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al mínimo establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) Los porcentajes que la Asamblea deberá establecer a los Directores en carácter de honorarios. c) Los honorarios que la Asamblea fije al Síndico, conforme se establece en el artículo veinte. d) Los intereses para las acciones preferidas que resulten de lo establecido en el artículo quinto de estos Estatutos. — Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al quince por ciento, la Asamblea podrá fijar un dividendo adicional que no podrá exceder al dos por ciento que exceda el citado quince por ciento. — El cobro de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, tendrá prioridad con relación a los del ejercicio. e) Las otras reservas que proponga el Directorio y resuelva la Asamblea. — El remanente de utilidad que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata de las acciones suscriptas. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo 7 — Liquidación. — Artículo 27. — La liquidación de la Sociedad, tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se hará por las personas designadas por la Asamblea Extraordinaria bajo la vigilancia del Síndico designado al efecto y con arreglo a derecho. — La liquidación debe efectuarse con intervención de la Inspección General de Justicia. — Terminada la liquidación se abonarán en primer lugar el pasivo de la sociedad, incluso a los accionistas el importe que hayan entregado por sus acciones y el remanente, se distribuirá entre los accionistas a prorrota de sus acciones preferidas y ordinarias. — Capítulo 8 — Disposición General. — Artículo 28. — Para los asuntos y cuestiones no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio. — Oscar R. Tuminaro.— Jacobo Goldstein. — L. Vacca. — H. Goldstein. — J. Silberberg. — Raquel Silberberg — Sara G. de Silberberg. — Adela Silberberg de Porcel. — Roberto Porcel. — J. Garzón Maceda. — S. Montero Ruiz. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 423, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen, por su orden, a las siguientes personas: don Oscar Ricardo Tuminaro, don Jacobo Goldstein, don Lorenzo Andrés Vacca, don Herman Goldstein, don José Silberberg, doña Raquel Silberberg, doña Sara Goldstein de Silberberg, doña Adela Silberberg de Porcel, don Roberto Edelmiro Porcel, Jorge Garzón Maceda y don Saturnino Montero Ruiz, todos de mi conocimiento, quienes signaron en mi presencia. — Buenos Aires, octubre veintidós de mil novecientos cincuenta y seis. — Honorarios $ 220. — Hernán R. de Lafuente. — Hay un sello que dice: Hernán R. de Lafuente — Escribano". — "Balance General al 31 de diciembre de 1955. — 1er. Ejercicio. — Activo: Disponibilidades. — Caja: c|l. $ 36.148,52. — Bancos: c|l. $ 754.940,38, c|l. pesos 791.088,90 — Créditos. — (Por Ventas). — Varios deudores: c|l. $ 490.078,75. — (Otros créditos). — Anticipos Importación: c|l. $ 8.155,11. — Depósitos en Garantía: c|l. $ 1.800, c|l. $ 500.033,86. — Bienes de Cambio. — Mercaderías (Costo): c|l. $ 894.574,66, c|l. pesos 894.574,66. — Inversiones: Valores Mobiliarios: c|l. $ 24.019,13. — Inmuebles: c|l. $ 189.234,43, c|l. 213.253,56. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles: c|l. $ 11.600,85. — Automóviles c|l. pesos 59.520, c|l. $ 71.120,85. — Sub-total del activo c|l. $ 2.470.071,83 — Bienes Inmateriales: No existen — Cargos Diferidos: No existen. — Total: c|l. pesos 2.470.071,83. — J. Silberberg. — Raquel Silberberg. — Roberto Porcel. — Oscar R. Tuminaro. — L. Vacca. — J. Garzón Maceda. — Sara G. de Silberberg. — Adela Silberberg de Porcel. — S. Montero Ruiz. — Jacobo Goldstein. — H. Goldstein. — Hay un sello y una firma que dicen: Certifico que el presente balance concuerda en un todo con las registraciones contables. — Bernardo A. Pérez Menéndez. — Bernardo A. Pérez Menéndez — Contador Público Nacional. — C.P. C.E. Tº XXI — Fº 17. — Balance General al 31 de diciembre de 1955. — 1er. Ejercicio. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Provisiones: No existen. — Previsiones: No existen. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Suscripto: c|l. $ 2.090.000. — José Silberberg c|l. $ 1.820.000 — Sara G. de Silberberg c|l. $ 89.000. — Raquel Silberberg c|l. $ 10.000. — Adela S. de Porcel c|l. $ 10.000. — Roberto E. Porcel c|l. $ 10.000. — Saturnino M. Ruiz c|l. $ 10.000. — Oscar R. Tuminaro c|l. $ 10.000. — Jacobo Goldstein c|l. $ 10.000. — Herman Goldstein c|l. pesos 10.000. — Lorenzo A. Vacca c|l. pesos 10.000 — Jorge I. Garzón Maceda c|l. $ 10.000, c|l. $ 2.000.000. — José Silberberg, Cuenta Particular c|l. pesos 470.071,83. — Total del Pasivo c|l. pesos 2.470.071,83. — Cuentas de Orden. — Valores en Custodia: c|l. $ 14.200. — J. Silberberg. — Raquel Silberberg. — Roberto Porcel — Oscar R. Tuminaro. — L. Vacca. — J. Garzón Maceda. — Sara G. de Silberberg. Adela Silberberg de Porcel. — S. Montero Ruíz. — Jacobo Goldstein. — H. Goldstein. — Hay sello y una firma que dicen: Certifico, que el presnte balance concuerda en un todo con las registraciones contables. — Bernardo A. Pérez Menéndez. — Bernardo A. Pérez Menéndez. Contador Público Nacional. — C.P.C.E. To. XXI Fo. 17. Cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1955. Ganancias: Ventas c|$ 3.214.162,47. Costo de Ventas c|$ 2.122.098,12, c|$1.092.064,35. Dividendos: c|$ 2.802,99 Diferencias de Cambio: c|$ 54,37. — Explotación Inmuebles: c|$ 1.671.16. Pérdidas. Amortizaciones c|$ 16.168.98. Alquileres c|$ 7.200. Bonificaciones y Descuentos c|$ 2.795.20. Gastos Generales c|$ 156.011.61. Gastos de Automóviles c|$ 27.522.34. Impuestos c|$ 260.790.75. Jubilaciones c|$ 56.534. Sueldos c|$ 334.240. Seguros Mercaderías c|$ 9.435.54. Sumas: c|$ 1.096.592.87. c|$ 870.698.42. Utilidad del Ejercicio c|$ 225.894.45. Totales: c|$ 1.096.592.87. c|$ 1.096.592.87. J. Silberberg. Raquel Silberberg. Roberto Porcel. Oscar R. Tuminaro. L. Vacca. J. Garzón Maceda. Sara G. de Silberberg. Adela Silberberg de Porcel. S. Montero Ruiz. Jacobo Goldstein. H. Goldstein. Hay un sello y una firma que dicen: Certifico, que el presente balance concuerda en un todo con las registraciones contables. Bernardo A. Pérez Menéndez. Bernardo A. Pérez Menéndez, Contador Público Nacional C. P. C. E To. XXI Fº 17". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 jul. 1958. Visto el expediente Nº 9.711|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silberberg Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Silberberg Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 22 de octubre de 1956 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y ocho (38) y setenta y ocho (78) a setenta y nueve (79) y noventa y cinco (95) a noventa y ocho vuelta (98 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ochenta y ocho (88), ochenta y nueve (89) y noventa (90). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cinco (35), setenta y ocho y noventa y cuatro (94). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 3.076. Hay dos sellos que dicen: Presidente de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. Es copia fiel del original. Hay una firma ilegible. p.a. Samuel Schmukler, Secretario Ejecutivo". Concuerda con las constancias del Expediente número cero nueve mil setecientos once de Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Año mil novecientos cincuenta y ocho, que en su original tengo a la vista, doy fe. Y los otorgantes, prosiguen diciendo: Que, en consecuencia, dejan protocolizados al folio novecientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo y protocolo corriente, a los Estatutos definitivos de "Silberberg Sociedad Anónima Comercial e

Industrial", que en adelante se regirá por los mismos, consintiendo en que se expidan los testimonios que se soliciten de esta escritura y se inscriba cualquiera de ellos, en el Registro Público de Comercio. Leída, que les fué, todos los comparecientes la ratificación en su contenido, firmándola como acostumbran a hacerlo, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Ernesto Pedro Bertrand y don Juan Basabe, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Silberberg. Roberto Porcel. Jacobo Goldstein. Oscar R. Tuminaro. L. Vacca. H. Goldstein. Raquel Silberberg. Adela Silberberg de Porcel. J. Garzón Maceda. S. Montero Ruíz. Sara G. de Silberberg. Tgo.: E. Bertrand. Tgo.: J. Basabe. Hay un sello. Ante mí. Hernán R. de Lafuente. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y ocho del Registro cuatrocientos veintitrés a mi cargo. Para la Sociedad "Silberberg Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 15.500-e.29|10-Nº 40.904-v.29|10|58

ISAAC GROSMARK E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen los señores: don Isaac Grosmark, que expresa ser viudo de sus primeras nupcias con doña Rosa Binstock; don Mauricio Grosmark, que manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña Marta Vainman; don José Grosmark, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Marta Szor; don Israel Grosmark, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Sverdlick; don Jankil Grosmark, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celia Grosman; don Antonio Guido Cipolloni, que asevera ser casado en primeras nupcias con doña Beatríz Amalia Molina; don Gregorio Grosmanrk, que expresa ser soltero; doña Ida Rivkin, que manifiesta ser soltera; doña Susana Dora Preziosa de Munilla, que declara ser casada en primeras nupcias con don Armando Félix Munilla; don Mauricio Grosmark, que asegura ser soltero; doña Adela Gurevich, que dice ser soltera y don Marcos Kalinsky, que asevera ser casado en primeras nupcias con doña Eugenia María Kalinsky; todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del señor Cipolloni, que se domicilia en la calle Suipacha número setecientos sesenta y nueve, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocidas, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado suscripto con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "ISAAC GROSMARK E HIJOS". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en cuyo acto, además, aprobaron sus estatutos contenidos en diez y siete artículos, constituyeron el primer Directorio, y emitieron las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador de cien mil pesos nacionales cada una, y la primera serie de acciones ordinarias clase "B", al portador de cien mil pesos nacionales, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndolas íntegramente. Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Justicia, por expediente número nueve mil trescientos cuarenta y siete|enero| mil novecientos cincuenta y ocho, se acompañaron los recaudos necesarios para la aprobación de sus estatutos, y para que funcione como sociedad anónima, y luego de los trámites de estilo, dada la conformidad de la Inspección General de Justicia, con fecha veinte y tres de julio del corriente año, aconsejando se conceda la autorización solicitada, se dictó por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha cuatro del corriente mes y año, el correspondiente decreto número tres mil cuatrocientos cuatro, aprobándolos, en el expediente número diez mil doscientos cuarenta y seis, año mil novecientos cincuenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto exhiben los comparecientes. Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, mediante la presente escritura, dejan definitivamente constituída dicha sociedad anónima, y protocolizado el acta de constitución de la misma, la emisión de acciones suscriptas e integradas, la constitución del Primer Directorio, el estatuto que ha de regirla con su texto aprobado, y el decreto del superior Gobierno de la Nación citado, todo lo cual, en el orden expresado, es del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en los escritorios sitos en la calle Cangallo Nº 1430|34, los señores: Don Isaac Grosmark, don Jankil Grosmark, don Israel Grosmark, don Mauricio Grosmark, doña Susana Dora Preziosa de Munilla, doña Ida Rivkin, don Antonio Guido Cipolloni, don Gregorio Grosmark, don José Grosmark, don Marcos Kalinsky, don Mauricio Grosmark y doña Adela Gurevich, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Isaac Grosmark e Hijos". Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador de m$n. 100.000, cada una, y la primer series de acciones ordinarias clase "B" al portador de m$n. 100.000, resultando suscripta totalmente conforme al siguiente detalle: don Isaac Grosmark, 500 acciones clase "B" o sean m$n. 50.000; don Mauricio Grosmark, 1000 acciones clase "A" o sean m$n. 100.000; don José Grosmark, 1000 acciones clase "A" o sean m$n. 100.000; don Israel Grosmark 1000 acciones clase "A" o sean m$n. 100.000; don Jankil Grosmark, 120 acciones clase "B" o sean m$n. 12.000; don Gregorio Grosmark, 120 acciones clase "B" o sean m$n. 12.000; don Mauricio Grosmark, 120 acciones clase "B" o sean m$n. 12.000; doña Ida Rivkin, 50 acciones clase "B" o sean m$n. 5.000; doña Susana Dora Preziosa de Munilla, 10 acciones clase "B" o sean m$n. 1.000; don Marcos Kalinsky, 10 acciones clase "B" o sean m$n. 1.000; don Antonio Guido Cipolloni, 50 acciones clase "B" o sean m$n. 5.000; y doña Adela Gurevich, 20 acciones clase "B" o sean m$n. 2.000, o sea un total de m$n. 400.000, integrando cada accionista en este acto y en efectivo el 10 % de su respectiva suscripción, lo que totalizan m$n. 40.000. — Tercero: Establecer en cinco el número de directores, resultando elegidos por unanimidad: Presidente don Israel Grosmark; vice presidente, don Isaac Grosmark; director don Mauricio Grosmark, director, don José Grosmark; director, don Jankil Grosmark, síndico titular, don Marcos Kalinsky; síndico suplente, Don Mauricio Grosmark (h.). — Cuarto: Dejar establecido que el Directorio podrá resolver la adquisición de parte o de la totalidad del fondo de comercio que gira en plaza bajo la denominación de "Isaac Grosmark e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social actualmente en Cangallo 1430|34, por el precio y forma de pago que convenga a los intereses sociales, debiendo en su caso, remitirse la documentación que corresponda a la Inspección General de Justicia y ponerse en conocimiento de la primer Asamblea General que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores Israel Grosmark y Marcos Kalinsky para que actuando conjunta, separada e indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda que fuera exigida, incluso la denominación social, así como solicitar la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para su constitución defintiva, debiendo firmarse la pertinente escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Labrada y leída que les fué la presente Acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Israel Grosmark; Jankil Grosmark; Mauricio Grosmark; Ida Rivkin; Susana P. de Munilla; Adela Gurevich; M. Grosmark; A: Cipolloni; Gregorio Grosmark; Isaac Grosmark; José Grosmark; M. Kalinsky. — "Estatutos, Isaac Grosmark e Hijos, S. A. C. e I. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ISAAC GROSMARK E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado o disminuído éste término por decisión de la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercaderías, vidrios, cristales y espejos y materias primas en general, muebles y semovientes, así como al ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones; b) A la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de vidrios, cristales, espejos en todas sus formas, derivados y afines así como sus actividades anexas y complementarias. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales; adquirir y enajenar inmuebles, muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas; efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o bancos del país y del exterior. La enumeración antedicha es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 acciones al portador de m$n. 100 cada una y dividido en series de m$n. 100.000 de las cuales diez series son de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y diez series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que emitan en proporción a las que posean del mismo tipo unificándose a tales efectos las acciones clase "A" y "B", salvo que se emitan series de cada clase en proporción a las existentes, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase, dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se hará en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo 4º: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías, y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio hasta la suma de $ 10.000.000 moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional) en series de 1.000 acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de la clase "A" o "B" y|o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública abonando en ese acto el impuesto pertinente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 2.000.000, con más los aumentos que resuelvan las asambleas de accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. Artículo 6º El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no por tres años de hasta un quince por ciento, previo al de las acciones ordinarias y, además, al reintegro del capital con prelación, en caso de liquidación; podrá preverse al rescate de las acciones preferidas, según lo disponga el Directorio en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto, podrán ejercer el derecho de un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 7º — Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Podrá asimismo el Directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiera suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al seis por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que las ventas de las acciones no alcancen a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 9º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 10º — El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente. — El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En

los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea o de cesión de la ausencia, si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros: — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el Libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 11º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo sustituya, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales al giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines al objeto social; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración la que se cargará a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. — El monto de estas asignaciones más las que con arreglo al artículo décimo quinto, inciso b) perciban los Directores por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento del total de los beneficios. — Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General Ordinaria a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del día: e) resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidad que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) en general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 12º — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente de la Sociedad y un Director, y|o del Vicepresidente también con un Director, y|o del Presidente y del Vicepresidente, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo 13º — Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio; ambos podrán ser reelectos. — Artículo 14º — Habrá dos clases de Asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; en segunda convocatoria, las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se convocará de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vice-Presidente del Directorio. — En ausencia de ellos presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos 3º y 6º, excepto para la elección de Síndicos, en que las acciones clase "A" sólo gozarán de un voto por acción. — Artículo 15º — El año financiero de la Sociedad terminará el 28 de Febrero de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos. c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad al dividendo acumulativo atrasado. d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 16º Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 17º: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "B"; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" y en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista. Israel Grosmark. Jankil Grosmark. Mauricio Grosmark. Ida Rivkin. Susana P. de Munilla. Adela Gurevich. M. Grosmark. A. Cipolloni. Gregorio Grosmark. Isaac Grosmark. José Grosmark. M. Kalinsky. Buenos Aires, 4 Ago. 1958. Visto el Expediente número 10.246|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Isaac Grosmark e Hijos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 318 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Isaac Grosmark e Hijos" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 7 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número 3.404. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Hay un sello". Es copia fiel de los referidos documentos que he tenido a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes me solicitan les expida copia autorizada de la presente, para proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí como acostumbran, junto con los testigos del acto don Abraham Sonkin, y don Nemesio Márquez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Isaac Grosmark. Mauricio Grosmark. José Grosmark. Israel Grosmark. Jankil Grosmark. A. Cipolloni. Gregorio Grosmark. Ida Rivkin. Susana P. de Munilla. M. Grosmark. Adela Gurevich. M. Kalinsky. Tgo.: A. Sonkin. Tgo.: N. Márquez. Hay un sello. Ante mí: Manuel Rubinstein. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí, al folio dos mil cincuenta y uno del Registro quinientos trece. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, números: seiscientos sesenta mil ochocientos setenta y cuatro, sus ocho correlativos y el presente número seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta y tres que firmo y sello en Buenos Aires, a ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Manuel Rubinstein. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 11.400 e.29|10-Nº 7.159 D.T.-v.29|10|58

FLORCALDE
Sociedad Anónima, Talleres de Calderería y Afines

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado número 7, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana, Registro 20, al folio 995, protocolo en curso, fecha Octubre 2 de 1958, la sociedad "FLORCALDE, SOCIEDAD ANONIMA TALLERES DE CALDERERIA Y AFINES", ha protocolizado una reforma parcial de los estatutos sociales, cuyos artículos reformados han quedado redactados en la forma siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en diez millones de pesos m|n. de c|l. representado por sesenta y cuatro series de acciones de las cuales las primeras cuatro series de acciones, que se encuentran totalmente subscriptas e integradas están formadas cada una de ellas por diez mil acciones ordinarias y al portador con derecho a un voto, de pesos moneda nacional cien cada una. Las sesenta series restantes estarán formadas cada una de ellas por mil acciones de pesos moneda nacional cien, cada acción y su emisión en forma simultánea o sucesiva será resuelta por la Asamblea General de Accionistas quien en cada caso establecerá si las acciones a emitir serán ordinarias, con derecho a uno o a cinco votos o bien acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la forma y modo de pago de las mismas. El Capital Autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un límite de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Al decidir los sucesivos aumentos del Capital Autorizado la Asamblea General de Accionistas fijará las condiciones de las acciones a emitirse o sea, ordinarias con derecho a un voto o a cinco votos o preferidas, pudiendo autorizar al Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Toda resolución de aumentos del Capital Autorizado o de emisión de acciones será elevada a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y haciéndose conocer por publicaciones efectuadas durante tres días en Boletín Oficial. Cuando se resuelva la emisión de una nueva serie de acciones cuyo destino no estuviera expresamente determinado serán siempre preferidas para la subscripción de las nuevas acciones, los accionistas poseedores de acciones ordinarias con derecho a un voto o a cinco votos en el momento de la emisión en proporción al número de acciones que posea cada uno. A tal efecto los accionistas justificarán fehacientemente ser tenedores del número de acciones que denuncien dentro del plazo que fije el Directorio para la subscripción, que no podrá ser menor de quince días a partir de la última publicación, pasado el cual las nuevas acciones serán prorrateadas entre los subscriptores que hayan hecho el pedido. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo vigésimo: El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que deberá celebrarse antes del treinta de abril de cada año. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre debiendo practicarse el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas en esta última fecha, siendo el primero de ellos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las convocatorias a Asamblea sean estas Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial cuyas publicaciones deberán empezarse diez días antes del fijado por la Asamblea. En ellos se indicarán los asuntos contenidos en el Orden del Día. — Artículo vigésimo cuarto: En las Asambleas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Corresponde a la decisión de la Asamblea: a) Nombrar el director único o los miembros del Directorio, eligiéndolo entre los accionistas por mayoría de votos presentes, ratificar o rechazar las designaciones de directores hechas por el Directorio con intervención del síndico en la situación prevista en la última parte del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio; b) Aprobar o desaprobar cuentas; c) Nombrar síndico y suplente; d) Conceder al Directorio las autorizaciones especiales que pueda necesitar en los casos no previstos por estos estatutos; e) Establecer remuneración fija a directores y síndico, independientemente del porcentaje fijado en el artículo treinta y dos, con cargo a gastos generales. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico - administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades.

Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones ténico-administrativas por parte de algunos directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacer efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asambla de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los punto en la orden del día; f) Considerar los demás asuntos contenidos en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete, incisos primero y tercero del Código de Comercio. — Artículo vigésimo noveno: Para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital subscripto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Artículo trigésimo: Cuando una Asamblea General regularmente convocada, no se celebre por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará para una nueva sesión publicándose la convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial, cuyas publicaciones deberán empezarse ocho días antes del fijado para la Asamblea, la cual deberá celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que concurra o cualquiera que sea la cantidad de capital representado. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.800.— e.29|10-Nº 7.160 D.T.-v.29|10|58

MIGUEL GUISASOLA E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, y secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días que la sociedad "MIGUEL GUISASOLA e HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", con fecha 11 de setiembre de 1958, por escritura pasada ante el escribano Lorenzo A. Bacigalupo, protocolizó el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 10 de setiembre de 1958, donde se resolvió elevar el capital de la sociedad de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, protocolizando igualmente el acta de sesión de Directorio de la misma fecha en la que se resolvió la emisión de acciones por el importe de dicho aumento.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 450.— e.29|10-Nº 7.210 D.T.-v.29|10|58

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 508.786
TAGATEN

Agosto 26 de 1958. — American Cyanamid Company, de EE. UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 260.930.

$ 30.— Ag. Nº 154
e.29|10-Nº 8.782-v.29|10|58

Acta Nº 508.787

Gillette

Agosto 26 de 1958. — Gillette Safety Razor Company of South America, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir perfumería, jabones, peines, esponjas y demás accesorios para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 177.791.

$ 50.— Ag. Nº 154
e.29|10-Nº 8.783-v.29|10|58

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AMARRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 29 de Agosto de 1958 pasada ante el Escribano Don Tomás Young, el Señor Leopoldo Luque, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Neuquén Nº 981, piso 2º, Dto. "F", ingresa como socio en la sociedad AMARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de $ 10.000.— m$|$n., por lo cual se modifica el primer párrafo del artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente: "Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional por cada uno de ellos. El resto de la cláusula se mantiene sin modificación.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 450.— e.29|10-Nº 41.323-v.29|10|58

TAUBENSCHLAG HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de septiembre de 1958 pasada ante el Escribano Don Tomás Young, la sociedad TAUBENSCHLAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de quinientos mil pesos moneda nacional a dos millones de pesos moneda nacional y modifican el contrato social en el segundo y tercer apartado de su cláusula segunda, en las cláusulas cuarta y quinta, en los dos últimos párrafos de la cláusula séptima, que se los unifica en un solo párrafo, y en las cláusulas undécima y décima cuarta, todo en la siguiente forma: "Segunda:... Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente sólo podrán ser adquiridas por otro u otros socios que lo deseen, por su valor nominal, sin otra erogación para el o los adquirentes, ni aun por derecho de llave y en proporción a sus respectivas cuotas si fueren más de uno los adquirentes, debiendo la sociedad reintegrar al saliente el saldo de su cuenta personal y para el caso de que ninguno de los socios que continúen en aquélla quisieran adquirir esas cuotas, la sociedad deberá afrontar el pago de ellas así como también la parte proporcional que, en el Fondo de Reserva Legal y en el de la Reserva General, corresponda al mismo, más el saldo de su cuenta personal. Para cualquiera de las dos contingencias previstas precedentemente así como para la que se prevé en la cláusula décima cuarta y para todas a la vez, la sociedad destinará trimestralmente una suma no menor de sesenta mil pesos moneda nacional, para ir amortizando los créditos precitados del o de los socios salientes, siendo entendido que si éstos fueren varios se prorrateará dicha suma de amortización en proporción a sus cuotas de capital...". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y se divide en dos mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas a cada uno de los socios. Dichas cuotas quedan totalmente suscriptas e integradas por los socios del siguiente modo: a) Con sus partes proporcionales en el valor neto del activo y pasivo de la sociedad, o sea en total el importe de quinientos mil pesos del capital originario, de acuerdo al inventario y balance general de la misma, practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho; b) Con sus partes proporcionales en los ochocientos mil pesos moneda nacional a que asciende actualmente la reserva general que determina la actual cláusula séptima; y c) Con sus partes proporcionales en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de los créditos que, en sus respectivas cuentas personales, tienen en la sociedad, cuyas partes ingresarán como capital a la sociedad, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Por lo tanto dicho capital social se halla representado por el valor de mercaderías, muebles, útiles, máquinas, enseres, efectos a cobrar, deudores varios, las marcas de fábrica "Tam", "Imán" y "El Palomar", y por el inmueble sito en esta Capital en la calle México número cuatro mil doscientos cuarenta y dos al cuatro mil doscientos cuarenta y ocho, esquina a la calle Mármol, disminuido ese valor en el de las obligaciones a pagar y en el de los créditos de acreedores varios y del Banco Hipotecario Nacional, sobre el referido inmueble, conforme en un todo al balance citado". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo, conjunta, separada o indistintamente de los socios Jacobo y Alberto Taubenschlag, en el carácter de Gerentes con que quedan investidos en este acto, quienes usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, salvo cuando se trate de garantizar alquileres de las casas habitaciones de los socios de esta Sociedad o de locales de negocio de aquellos clientes de la sociedad que tengan exclusividad para la venta de sus productos"... "Los socios acuerdan mantener el resto de esta cláusula sin más modificación que la de tener por incluído, en la mención de los Bancos, al Banco Industrial de la República Argentina". — "Séptima:... Satisfechas dichas reservas, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital o sea un veinticinco por ciento para cada socio y en igual forma serán soportadas las pérdidas, si se produjeran". — "Undécima: Los socios podrán retirar dinero de sus utilidades acumuladas, siempre que cuenten con el voto favorable de sus consocios, expresado en asamblea". A la cláusula décima cuarta se le agrega, a continuación de ello, lo siguiente: "... tanto en lo referente al pago del valor nominal, sin erogación de otra naturaleza, así como al tiempo y forma de efectuar ese pago.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.100.— e.29|10-Nº 41.324-v.29|10|58

ALPAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, doctor Alberto Zambrano y Secretaría a cargo del Escribano Gastón F. Llantada se hace saber por un día el siguiente auto:

Testimonio. — Entre los señores José Pla, español, mayor de edad, casado con María Margarita Bagué, domiciliado en la calle San Blas dos mil setecientos noventa y tres, y Lorenzo Pascual, español, mayor de edad, casado con María Mayol, domiciliado en Juan de Garay tres mil quinientos ochenta y cuatro, ambos de esta Capital Federal declaran que han resuelto constituir una sociedad comercial con arreglo a lo dispuesto en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "ALPAS" con el aditamento legal de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en esta Capital y actualmente en la calle Balgorria dos mil novecientos veintisiete, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de tejidos de todas clases, así como la importación y exportación de los mismos. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de julio del corriente año, fecha a la cual las partes retrotraen los efectos del presente contrato. — Si al vencimiento de dicho término y con una anticipación de al menos noventa días las partes no hubiesen hecho manifestación en contrario dicho plazo se considerará prorrogado por otro período igual, y llegado el caso, ninguno de los socios podrá oponerse a la formalización del instrumento de prórroga correspondiente. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por dos mil quinientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Pla, mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean, ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; Lorenzo Pascual, mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean, ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — El total del capital suscripto ha sido integrado por los comparecientes en muebles, útiles, instalaciones, materias primas, maquinarias y mercaderías de acuerdo al Balance que en esta fecha firman las partes de conformidad y como parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado hasta cualquier cantidad que por resolución unánime de los socios en Asamblea se considere necesario para el desenvolvimiento de los negocios. — Quinta: Ambos socios serán Gerentes de la Sociedad con todas las facultades que establece el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta ma social, empero, deberán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente representando a la sociedad, a los efectos del uso de la firma social, empero, deberán actuar conjuntamente. — En tal carácter de Gerentes los socios podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás instituciones de crédito tanto oficiales como particulares, del país o del extranjero, firmando al efecto, cheques, letras, pagarés, avales y cuanta documentación sea menester. — Podrán asimismo otorgar poderes especiales y generales, firmar las escrituras respectivas, así como las que corresponden para la compra de muebles, inmuebles, acciones o títulos. — Queda debidamente establecido que la enunciación que antecede no debe interpretarse restrictivamente, debiendo entenderse como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario del negocio. Si existieran utilidades deberán reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal así como aquellas cantidades que los socios de común acuerdo resolviesen en carácter de reservas especiales. — El resto de las utilidades, así como las pérdidas, en caso que las hubieren, serán repartidas entre ambos socios en proporción al capital, o sea por partes iguales. — Séptima: Además de los libros prescriptos por la ley, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que cualquiera de los socios crean necesario registrar en el mismo. — Octava: En caso de incapacidad, interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus representantes o derecho-habientes tomarán en la Sociedad la participación que correspondía al socio incapacitado, interdicto o fallecido. — Dichos derecho-habientes deberán unificar su representación y el designado para representarlos ejercerá la agencia de la sociedad con el otro socio supérstite según lo establecido en la cláusula quinta. — Novena: La disolución de la sociedad se practicará, cuando corresponda, por los gerentes en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente. — Cualquiera de los socios que quisiera hacerse cargo del negocio o sea del Activo y Pasivo de la Sociedad deberá abonar al otro o sus derechos-habientes el capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al Balance e Inventario que se practique, en las siguientes condiciones: El treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el resto, o sea el setenta por ciento (setenta por ciento) en siete cuotas bimestrales iguales y consecutivas del diez por ciento (diez por ciento) cada una. — Décima: Para el caso de cualquier divergencia que se produzca entre los socios con motivo del presente contrato, de su interpretación o de la marcha de la sociedad, ambos socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de personas o de la materia. — A tal efecto constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato. —

Bajo estas diez cláusulas dejan constituída la sociedad "Alpas Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir lo convenido como a la ley misma. — Conformes las partes se firma el presente contrato extendido en un sellado nacional de tres pesos moneda nacional, más repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Pla. — Lorenzo Pascual.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.750.- e.29|10-Nº 7.434 D T.-v.29|10|58

ARTAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: Ceferino Segundo García Urbón, español, casado, domiciliado en Guayra 5726, (C. I. Pol. Fed. Nº 2.394.565); Herminio Marcos Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en Murguiondo Nº 2959|61, (C. I. Pol. Fed. Nº 3.438.142) y José Gagliardi, italiano, casado, domiciliado en Guayra 5716 (C. I. Pol. Fed. número 3.571.459), todos vecinos de esta Capital Federal y mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de sociedad, que se regirá sobre las siguientes bases y condiciones: Primera: Constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra-venta de automóviles, motos, motonetas y toda clase de rodados, transportes de carga generales en todo el país y con países limítrofes, ya sea en camiones u otro transporte, como también la explotación de la estación de servicio, taller mecánico, sito en la calle Murguiondo 2959|61 y|o cualquier otro negocio lícito. — Asimismo se dedicará a la importación y exportación de los materiales anexos al giro comercial. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de ARTAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Murguiondo 2959|61, sin perjuicio de ello, podrá establecer sucursales, extender y cambiar el asiento principal, si se considera así conveniente, para el mejor desempeño de los negocios sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.) dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el cual ya se halla suscrito e integrado de acuerdo a la siguiente proporción: el señor C. S. García Urbón, 140 cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor H. M. Ferreyra, 140 cuotas o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; y el señor J. Gagliardi, 70 cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Dicho importe se invirtió en la compra de la estación de servicio sito en la calle Murgiondo 2959|61 y en el camión marca Detroit Falcon motor 17.230.009, modelo -1-723, año 1956 y acoplado marca Magnano, todo ello según inventario que por separado se agrega y forma parte del presente. — Quinta: El plazo de duración de este contrato es de diez años, prorrogables, por otro período igual, a partir del día 21 de setiembre de 1958, a cuya fecha retrotraen la vigencia del presente. — Dicha prórroga deberá resolverse con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento. — Sin perjuicio de ello, la sociedad, podrá disolverse una vez transcurrido el plazo de tres años, de común acuerdo entre los socios. — Sexta: Anualmente se hará un inventario y balance general, siendo el primero a realizarse el día 21 de marzo de 1959, y en lo sucesivo se hará el mismo día de cada año. — Séptima: Para el caso de disolución de la sociedad, ésta entrará sin más trámite en liquidación, siendo los socios gerentes o el sobreviviente, en caso de fallecimiento, los liquidadores de la misma. — Octava: Las ganancias que pudieran resultar de los negocios sociales, después de retirarse el 5 % para el fondo de reserva, hasta llegar al 10 % del capital y del 5 % para amortizaciones, el resto del 90 % se distribuirá en la siguiente proporción: al señor García Urbón el 36,00 %, al señor Ferreyra el 36,00 % y al señor Gagliardi el 18 %. En caso de pérdida, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a cuyo efecto se les denominan socios gerentes. — Todos los actos sociales deben llevar por lo menos la firma de dos de los socios gerentes para que tengan validez, debiendo aclararse la firma con un sello que diga: Artaga, Soc. Resp. Ltda., socio gerente. — Por tal motivo los socios gerentes tendrán y ejercerán la representación y el uso de la firma social en la forma indicada precedentemente para todos los actos, privados o públicos por los cuales la sociedad contraiga derechos o adquiera obligaciones y en los que se obligue válidamente sin limitación o excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, aún aquellas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta y ocho del Código de Comercio, requieran poder especial, los gerentes podrán por tal carácter investidos, efectuar toda clase de compras, ventas, permutas, cesiones, daciones en pago de bienes muebles e inmuebles, mercaderías o productos, pactando toda clase de adquisiones o enajenaciones, precio y forma de pago de las mismas, ya sea al contado o a plazo, con o sin garantía real, de prenda: comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real; constituir depósitos de dinero, o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad en los Bancos oficiales, particulares o en toda otra Institución Bancaria, o de Crédito, tomar dinero prestado, a los intereses de los mismos Bancos, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos o de particulares, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal, girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto, hacer o impugnar consignaciones de pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adueden a la sociedad, formular protestos y protestas, constituir y aceptar derechos reales; transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, celebrar contrato de locación, de inmuebles, automotores, embarcaciones, ajustando en cada caso los precios y plazos y demás condiciones de práctica, representen a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos con facultad de comparecer ante las autoridades respectivas de cualquier fuero jurisdicción, con escritos, escrituras, documentos, testigos y toda clase de justificativos, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y|o absolver posiciones, producir todo género de prueba e informaciones, transar, apelar, desistir y realizar todo acto o gestión o diligencia fueran conducentes y necesarias al mejor desempeño de su representación, pudiendo al efecto conferir poderes generales, especiales, y revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar los actos enumerados o cualquier otro ya que esta enumeración es sólo demostrativa y no limitativa. — Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios o en prestaciones gratuitas. — Décima: Los socios gerentes percibirán por su actividad un sueldo que se fijará de común acuerdo por medio del libro de acta y que será debitado de Gastos Generales. — Los mismos no podrán dedicarse a desarrollar operaciones afines a las sociales, bajo la pena de perder sus aportes. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos de los mismos podrán ingresar a la misma previa unificación de su personería, ocupando el lugar del fallecido o incapacitado en la misma. — Para el caso de que los herederos del fallecido o incapacido no deseen continuar en la sociedad, éstos tendrán la obligación de ofrecer sus cuotas de capital a los socios restantes, quienes se las adquirirán o autorizarán la venta a terceros. — Para el caso de su adquisición, abonarán a los herederos el 40 % al contado inmediato y el resto del 60 % en seis documentos iguales escalonados con vencimientos hasta 18 meses, con un interés igual al que cobra el Banco de la Nación para descuentos de pagarés. — Para determinar el valor "Llave" del negocio, se tomará como norma, la establecida en ese momento por la Dirección General Impositiva. — Igual medida se seguirá para los casos de retiro de socio. — Para esta contingencia el que se retire, deberá avisar a los restantes, con una anticipación de tres meses su determinación, debiendo en dicha comunicación ofrecer sus cuotas de capital, para que los socios restantes dentro del plazo de treinta días, le contesten aceptando o no el ofrecimiento. — Vencido este plazo el socio que se retira, podrá ofrecerla a tercero sin que se puedan oponer los socios. — Décima Segunda: Los balances deberán estar firmados por todos los socios dentro de los treinta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, pasada dicha fecha, se considerará automáticamente aprobado. — Toda observación deberá hacerse saber por telegrama colacionado. — Décima Tercera: Todo cuanto no se haya previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley comercial argentina. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento del presente al disolverse o liquidarse, será dirimida por tres amigables componedores, uno por cada parte en litigio y en caso de no haber acuerdo, se nombrará a un árbitro, cuyo fallo será inapelable para todas las partes. — Por cualquier gestión judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo estas catorce cláusulas y a cuyo fiel cumplimiento se someten las partes, firman de conformidad, previa lectura y ratificación. — Fdo.: Ceferino S. García Urbón; H. Marcos Ferreyra; José Gagliardi.

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.950.- e.29|10-Nº 7.427 D.T.-v.29|10|58

NALEISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4, se ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por un día:

Folio 2907. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Veinte y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos, comparecen los señores Naum Zaslavsky, León Zaslavsky, e Isaac Zaslavsky, todos mayores de edad, casados y domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá mediante las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la construcción y demolición de edificios sin restricciones de ninguna naturaleza; compra - venta de inmuebles en block o fraccionados; compra-venta de terrenos, negocios de importación y exportación y toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda especialmente facultada para: a) Celebrar todo tipo de contrato de construcción, ya sea por administración, cuenta propia o ajena, pactando en cada uno de los casos los montos y los plazos de pago. b) Comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; permutar, exportar, importar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas. c) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamietno toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes y dar y recibir en pago. d) Formar sociedades subsidiarias en carácter permanente o accidental, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades; firmas o personas, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, o cooperativas, aceptando o firmando condiciones. e) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o civil y sin ellas; ya sea operando con particulares o con los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otros bancos o particulares, existentes o a crearse, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades particulares; obligándose la sociedad de acuerdo con las disposiciones que requieran las mencionadas instituciones. e) Descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guias y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador o avalista, girar, en descubierto y abrir y cerrar cuentas bancarias ocuparse de comisiones en general, y tramitar peticiones ante los poderes públicos. f) En general, emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria o conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o instituciones nacionales o extranjeras. Segunda: La sociedad se denominará "NALEISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de extender sus operaciones a cualquier punto del país o fuera de él, estableciendo sucursales, agencias o las representaciones que estime necesarias. Actualmente la sede de su administración es en esta Capital, Avenida San Martín siete mil cuatrocientos sesenta. Tercera: el término de duración de la sociedad se determina en el plazo de veinticinco años a partir del primero de septiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero los socios podrán hacer uso del derecho de retirarse de la misma en cualquier momento, con un preaviso de un mes. A ese efecto se le liquidará su cuota, de la siguiente manera: un cincuenta por ciento a los seis meses de su retiro y el cincuenta por ciento restante, a los seis meses subsiguientes, todo esto sobre la base del capital realizable. Cuarta: el capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cincuenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y que se encuentra dividido entre los socios en la siguiente proporción: El señor Naum Zaslavsky, ciento diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento diecisiete mil pesos moneda nacional; el señor León Zaslavsky, ciento diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, y el señor Isaac Zaslavsky, ciento diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una o sean ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, todo esto de acuerdo a un balance que las partes aprueban por separado. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Narm Zaslavsky, quien tendrá el cargo de gerente y obligará a la sociedad únicamente con la firma de la misma, de la cual podrá hacer uso sin limitaciones para los fines sociales, con expresa prohibición de comprometerla en obligaciones o garantías ajenas a la sociedad. Queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, firmar escrituras, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos los incisos, con la excepción del quinto y sexto, el cual se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. La firma social será la del señor socio Naum Zaslavsky con la denominación de socio gerente y precedida de la razón social. Sexta: el treintiuno de agosto de cada año, se practicará un balance general e inventario a fin de establecer las ganancias o pérdidas de cada ejerci-

cio. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Los socios contribuirán a las pérdidas en igual proporción. Séptima: el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad, ocurrido el fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz podrán dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad y siempre que los socios sobrevivientes aceptaran incorporar a la Sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz. Incorporada la sucesión, todos sus integrantes o partes deberán actuar en la Sociedad bajo una única representación considerándose socio a la entidad sucesión. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el tiempo de noventa días fijados sin que aquella se resolviera, los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquellos y abonar a los herederos del socio fallecido cedente o al representante legal del incapaz, el haber que por la respectiva parte cedida les corresponda en concepto de capital y utilidades al día del fallecimiento, o de la declaración legal de la incapacidad. Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas, en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la Sociedad y en la forma que se determina en la cláusula tercera "in fine". Octava: los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad sus respectivas cuotas, salvo que exista conformidad del cincuenta por ciento de votos del capital social autorizando dicha cesión. Queda desde ya establecido que los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente sus cuotas sociales. Novena: en caso de transferencia, retiros, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. Décima: en caso de que un socio expreso su deseo de retirarse, según indica en el artículo tercero y de que exista el deseo de continuar los negocios por los otros socios, estará obligado a vender a los otros, su parte por el valor que arroje el último balance. Undécima: para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará por medio de los socios o personas que a este efecto se designen. La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación", y de acuerdo con las normas consagradas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Duodécima: todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y herederos de alguno de ellos, el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la Sociedad, serán sometidas a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizada los comparecientes la sociedad "Naleisa" Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos, Carlos Muhlrad y Ernesto Braase, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Naum Zaslavsky. León Zaslavsky. Isaac Zaslavsky. Carlos Muhlrad. Braase. Ante mí: L. Orenstein. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veintidós a mi cargo. Para Naleisa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno números ciento cuarentiocho mil quinientos setentitrés correlativos al número: ciento cuarentiocho mil quinientos setenticinco, habilitados cada uno de ellos con una estampilla de un peso números dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos siete, novecientos ochenticuatro y novecientos ochenticinco, inutilizados con un sello de fecha diecisiete del corriente mes y año por la caja veintitrés de Réditos y el presente número ciento cuarentiocho mil quinientos setentiséis, habilitado con una estampilla de un peso número dos millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos ochentiséis, inutilizada con una sello de fecha diecisiete del corriente mes y año por la caja veintitrés de Réditos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 4.450-e.29|10-Nº 41.317-v.29|10|58

LA ESTRELLA DE MATADEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 9 de octubre de 1958, el señor Benjamín Waisman, cede, vende y transfiere, 30 cuotas de capital, a los señores Jacobo Bernardo Waisman, Saúl Bernardo Waisman y José Bernardo Waisman, a razón de 10 cuotas a cada uno de ellos, que tiene en la sociedad "LA ESTRELLA DE MATADEROS S. R. L.", por su valor nominal, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1958. — Y por este mismo acto, se modifican las siguientes cláusulas del contrato social original: Cuarta: El capital social es de $ 150.000 m|n., dividido en 150 cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscripta e integrado por los socios en la siguiente proporción: Berta Alterman, 30 cuotas, equivalente a $ 30.000.— m|n. y Jacobo Bernardo Waisman, Saúl Bernardo Waisman y José Bernardo Waisman, 40 cuotas cada uno; equivalentes a $ 40.000.— m|n. cada uno. — Quinta: Se modifica únicamente los dos primeros párrafos del mismo, quedando redactados del siguiente modo: Todos los socios se designan gerentes, teniendo uso de la firma social en forma conjunta de dos de cualesquiera de ellos, firmando bajo el sello del rubro social. — Octava: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades y|o pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en forma proporcional a su capital, previa deducción en el primer caso del 5% hasta cubrir el 10% del capital, tal como lo estatuye la ley 11.645. — Novena: Para el caso de fallecimiento de la consocia Berta Alterman, le sucederán sus únicos herederos, Jacobo Bernardo, Saúl Bernardo y José Bernardo Waisman, por partes iguales. Para los demás socios les sucederán sus herederos y|o derechohabientes pero con la obligación expresa de unificar su representación. — Sir: razón, fallecimiento. — Vale. — El: que tiene en la sociedad La Estrella de Mataderos S. R. L., vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600.— e.29|10-Nº 7.426-D.T.-v.29|10|58

LA FRUTICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de octubre del año 1958, entre doña Juliana Preisz de Huttrer (L.C. Nº 0453529), argentina naturalizada, domiciliada en Rodríguez Peña 75, Capital Federal, doña Lea Solga de Rosenberg (C. I. Río Negro Nº 13532, suiza, domiciliada en Lavalle 2750, Capital Federal, don Gualterio Huttrer (L. E. Nº 4235235), argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 75, Capital Federal, y don José Rosenberg (C. I. Capital Federal Nº 1840974), húngaro, domiciliado en Lavalle 2750, Capital Federal, todos casados y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "LA FRUTICOLA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en la calle Lavalle Nº 2750 de esta Ciudad, pudiendo ser modificado por unanimidad de los socios, así como establecer sucursales, agencias y/o representaciones y extender sus actividades a cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios tiene el derecho de rescindir el contrato, debiendo en tal caso notificar a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio durante los primeros cinco años de vigencia del contrato y con una anticipación de un año al vencimiento del ejercicio después de ese lapso. — Tercera: La Sociedad tendrá como principal y especial objeto la dedicación por cuenta propia y/o por terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a la instalación de plantas frigoríficas, sus fines y derivados, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad civil, comercial o industrial. — Para llenar su cometido, la Sociedad podrá realizar todas las siguientes operaciones: a) Comerciales. Mediante la importación, distribución y compraventa de bienes, semovientes, máquinas, herramientas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, y en particular, de productos agrícola-ganaderos y forestales; b) Industriales: Mediante la fabricación o elaboración de productos, materiales, maquinarias y herramientas en general; c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales y|o de particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; y d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, tanto urbanos como rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, ya sean las mismas públicas o privadas. — Cuarta: La Sociedad, para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar y ceder, gravar, así como arrendar y alquilar por los plazos que juzgue conveniente, la totalidad o parte de cualquiera de sus bienes tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiera adquirir en lo sucesivo; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales, que fomenten su objeto y se relacionen indirectamente o directamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa, fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía o gravámenes de cualquier naturaleza que fuere, efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento o préstamo, abrir cuentas corrientes con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, etcétera, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; efectuar las presentaciones que fuere necesario ante las reparticiones nacionales y|o provinciales y|o municipales de la Capital Federal o de cualquier punto del país y|o reparticiones provinciales, Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses, con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar en otra forma, adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades; ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora y demandada, reconviniente, incidendista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma o cualquier otro carácter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas, realizar en general todo cuanto fuera menester a la explotación de la Sociedad, disponer de aquellos de sus bienes que fuera conveniente en el desenvolvimiento de sus negocios, pues la enumeración contenida en esta cláusula es enunciativa y no taxativa, entendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.200.000.—), dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: por doña Juliana Preisz de Huttrer, 100 cuotas, o sea un total de m$n. 100.000.—; por doña Lea Solga de Rosenberg, 100 cuotas, o sea un total de m$n. 100.000.—; por don Gualterio Huttrer, 1.500 cuotas, o sea un total de m$n. 1.500.000.— y por don José Rosenberg, 1.500 cuotas, o sea un total de m$n. 1.500.000.—. Los socios integran en este acto el mencionado capital con los bienes detallados en el Balance General adjunto, que debidamente suscripto por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, representación y administración de la Sociedad, queda conferida separadamente e indistintamente a cualquiera de los socios, quienes a tal efecto, quedan nombrados gerentes y podrán usar la firma social y realizar todos y cada uno de los actos enumerados en la cláusula cuarta, que aquí se tienen por reproducidos. — En consecuencia, la firma social será la propia de cualquiera de los socios, precedida por la razón social adoptada, en sello o manuscrita. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se levantará un Inventario que servirá para efectuar el Balance General y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas, los cuales una vez practicados, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar de la fecha de haber sido puestos a su disposición; vencido este plazo sin observación, automáticamente estarán aprobados. — El primer ejercicio social terminará el 31 de diciembre de 1959. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computarán un voto por cada cuota de capital. — Novena: La Sociedad no se disolverá por deceso, incapacidad legal o física, de cualquiera de sus integrantes. — En esos casos, los socios restantes deberán decidir sobre estas dos posibles soluciones: a) Continuar con los herederos o sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación; o b) Abonarles su haber por capital y utilidades, de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días, desde la confección del mismo, en cuyo caso, se confeccionará uno nuevo. — Si se optare por el temperamento del punto b), el pago que corresponda, se efectuará en dos años, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del tipo bancario corriente, que se fijará en esa oportunidad, sobre los saldos adeudados. — Décima: En caso de disolución, la liquidación, será efectuada por el socio nombrado por mayoría de votos, a quien desde ya, se le faculta ampliamente para hacerla efectiva. — Los contratantes renuncian expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato social, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y donde más corresponda. — Leído y ratificado, firman los otorgantes en el lugar y fecha consignados al comienzo. — Huttrer. — Lea Rosenberg. — G. Huttrer. — J. Rosenberg.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.100.— e.29|10-Nº 41.310-v.29|10|58

MIGRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de un días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto de 1958, conste por el presente que entre: Don Antonino Siffre, argentino, casado, domiciliado

en la calle Roseti Nº 28, Don Jorge Maso, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1982, piso 4º, dep. G, ambos de la Capital Federal y Don Domingo Piperissa, casado, argentino, domiciliado en la calle Buenos Aires número 945, de Villa Luzuriaga, partido de Matanzas, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los celebrantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645, la que girará en plaza bajo la razón social de "MIGRAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento social en la calle Roseti Nº 26 de esta Capital, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias, nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de fabricación de productos grasos, comestibles y anexos, pudiendo la sociedad añadir otras actividades ya sean comerciales, industriales, comprar, vender, permutar, gravar, hipotecar, prendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, representaciones del Estado, Nacionales, Provinciales, extranjeros, aduanas. — Pudiendo también solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipos, operar en créditos, descubiertos, descuentos con todos los bancos de esta plaza o del extranjero, inclusive con el Bco. Central de la República Argentina, Bco. de la Nación Argentina, Bco. Hipotecario Nacional, Bco. Industrial de la República Argentina, Bco. de la Provincia de Buenos Aires, solicitar créditos, cuentas corrientes; la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales en el establecimiento que ya han instalado en la calle Roseti Nº 26 de esta Capital y según balance practicado y firmado por los socios a entera conformidad. — Cuarto: Serán todos los socios gerentes y tendrán el uso de la firma social de la siguiente forma: para todos los actos sociales firmarán dos de los tres socios no pudiendo comprometerla en garantías, negocios, avales, ajenos a la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería por sí solo para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada como asimismo ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexto: El presente contrato tendrá por duración cinco años con opción a cinco años más a contar desde el día de la fecha. — Séptimo: Los socios gerentes retirarán mensualmente la suma de un mil pesos moneda legal en concepto de sueldo y que se imputará a la cuenta de sueldos de la empresa. — Octavo: Para el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad deberá preavisar a las otras partes, con antelación de ciento ochenta días por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad, y produciéndose el retiro de uno de ellos se practicará un balance e inventario general a esa fecha y el capital y sus utilidades le serán abonadas en cuatro partes iguales dentro del año de practicado el balance antes mencionado. — Noveno: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá seguir en su desenvolvimiento o en lo que se determine entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido. Los mismos términos de esta cláusula regirán para la incapacidad de cualquiera de los socios y sus representantes. — Décimo: Mensualmente se efectuará un balance de comprobación y al treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de los negocios sociales, el que se pondrá a consideración de los socios, pasando tres días se tendrá por firme y para el caso de que sea objetado por alguno de los socios, tendrá facultades para hacer revisar toda la contabilidad y su documentación, siendo por su costo y riesgo todos los gastos que ocasione dicha revisión. — Undécimo: Los beneficios que los balances generales arrojasen previa las deducciones legales y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en las mismas condiciones. — Duodécimo: Todas las resoluciones que los socios adoptaran serán registradas en el libro de Actas de la razón social. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución o liquidación social las mismas se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios y sus herederos, las mismas serán dirimidas entre amigables componedores. — Previa lectura y ratificación de las partes al contrato que antecede se firma el presente en prueba de conformidad y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — Sobrerraspado: Agosto — Vale — sobrerraspado 23 — Vale. — Fdo.: Antonio Siffre. — Jorge Maso. — Domingo Piperissa.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.450 — e.29|10-Nº 41.309-v.29|10|58

SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de 1958, entre los Sres. Eduardo Juan Allevato, de 34 años, casado, domiciliado en Martiniano Leguizamón 60; José Ilari, italiano, de 32 años, viudo de primeras nupcias, domiciliado en Juan A. García 5645, y Eugenio Javier Arizmendi, argentino, de 32 años, casado, domiciliado en Anchorena Nº 1227 —La Lucila—, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad que por el presente se constituye girará bajo la razón social "SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Tellier 1838, pudiendo trasladarlo como también constituir agencias, sucursales, depósitos, etc, en esta Capital, en el interior de la República y en el extranjero. — 2º — La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de accesorios para la industria del frío, pudiendo dedicarse también a cualquier ramo de comercio de común acuerdo todos los socios, como también comprar, vender, permutar, locar bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas y cancelarlas y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos y particulares, operaciones de crédito con Bancos y particulares, operaciones aduaneras para importación y exportación, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — 3º — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veintiséis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veintiséis cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: ochentiséis cuotas al señor Eduardo Juan Allevato; y setenta cuotas a cada uno de los señores José Ilari y Eugenio Javier Arizmendi, las que se encuentran totalmente integradas de conformidad al Balance e Inventario practicado en la fecha y que forma parte integrante del presente contrato. — La Sociedad no reconoce deuda prendaria alguna que afecte el activo físico que constituye el aporte de los socios a que se alude precedentemente. — Cualquier gravamen que reconozca algún bien, deberá ser satisfecho —dentro de los plazos de su respectivo contrato— por el o los socios que se hayan obligado, pudiendo la Sociedad retener las sumas que por cualquier concepto correspondan a éstos, para atender dichos servicios, independientemente de la responsabilidad de los mismos para el caso de incumplimiento con respecto de terceros y para con la Sociedad misma. — 4º — El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir de la fecha, con una prórroga de cinco años a su vencimiento, siempre que cualquiera de los socios, con seis meses de anterioridad al vencimiento del primer plazo haya hecho saber en forma auténtica su voluntad de separarse. — 5º — Quedan nombrados Gerentes, con uso de la firma social en forma conjunta, los señores Eduardo Juan Allevato y José Ilari, con todas las facultades que acuerda la Ley 11.645 y las consignadas en la cláusula 2ª de este contrato, y especialmente para otorgar poderes generales o especiales, presentarse ante los Bancos particulares, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, etc., para contraer préstamos y realizar todas las operaciones que fueren necesarias para la marcha de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, firmas o garantías ajenas a la Sociedad. — Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — 6º. — Anualmente, el día 30 de Junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para un fondo de reserva hasta obtener un diez por ciento del capital social. — Los socios, por unanimidad, podrán resolver la constitución de otro fondo de reserva. — Las utilidades líquidas y realizadas así como las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por todos los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, teniendo igual proporción en los votos, para cuando no se requiera unanimidad por la ley o este contrato. — En cualquier momento que un Balance diera una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución social. — Los libros estarán siempre a disposición de los socios para su examen. — 7º — El día 20 de Julio de cada año tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para la aprobación del Inventario y Balance General y tratar los puntos que considere la Gerencia necesario incluir en el Orden del día. — Cualquiera de los socios podrá, con quince días de anticipación a dicha Asamblea, pedir la inclusión de temas en el Orden del día. — Igualmente la Gerencia o personalmente los socios podrán solicitar Asamblea Extraordinaria cuando consideren oportuno en beneficio de la Sociedad. — La Asamblea se notificará con ocho días de anticipación en forma auténtica y quedará constituída con la presencia de dos socios, una vez transcurrida media hora a la señalada. — 8º: Las cuotas de la Sociedad no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad de todos los socios, debiendo previamente ser ofrecidas a los demás socios en proporción a sus actuales capitales, pudiendo ser uno sólo quien las compre para el caso de que el otro las rehusara. — 9º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores podrán seguir interviniendo en la Sociedad unificando la personería. Para el caso de que estos no desearan continuar, se les entregará el capital del difunto en la siguiente forma: un veinte por ciento al aprobarse el Balance que se practique y el saldo en cinco cuotas trimestrales iguales y sucesivas. — 10º: Si alguno de los socios durante la vigencia de este contrato quisiera separarse de esta Sociedad, deberá dar aviso con noventa días de anticipación, debiendo proceder a la oferta de las cuotas de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3º. El valor de dichas cuotas será de acuerdo al Balance que se prastique a los noventa días del aviso, calculando la llave de acuerdo a los Balances Generales anuales practicados y aprobados. El capital del socio que se retira anticipadamente será abonado: un veinte por ciento al aprobarse el Balance que a tal efecto se practique, y el saldo en seis cuotas iguales trimestrales. — 11º: La liquidación de la Sociedad a la expiración del plazo o anticipadamente, en este caso de común acuerdo todos los socios será como lo establece el Código de Comercio. — 12º: Las partes, para todo cuanto a este contrato se refiera, se someten a la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los reales establecidos al principio, los que valdrán se viva o no en ellos. Bajo las doce cláusulas precedentes, los intervinientes dan por formalizado este contrato, el que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, extendiéndose tres ejemplares, que se firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — E. J. Allevato. — José Ilari. — E. J. Arizmendi.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.950 e.29|10-Nº 7.425 D.T.-v.29|10|58

BROITMAN, PALMIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 477. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: don Miro Hugo Ramón Palmieri, argentino, soltero; Ildo Osmar Palmieri, argentino, soltero, ambos hijos de don Juan Palmieri y de doña Julia Scornavaca; domiciliados en la calle Pedernera número mil doscientos ochenta y cuatro de esta Ciudad; don Antonio Raúl Palmieri, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Alcira Bello, domiciliado en la calle Traful número tres mil cuatrocientos treinta y uno de Capital Federal; don Manuel Broitman, ruso, casado en primeras nupcias con doña María Seitman; y doña Gladis Sonia Broitman, argentina, soltera, hija de don Manuel Broitman y de doña María Seitman, ambos domiciliados en la calle Fragata Sarmiento número dos mil doscientos veintiocho de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Que entre todos los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "BROITMAN, PALMIERI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el mismo rubro social que tendrá su sede social y principal asiento en la calle Dorrego número cien de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en todo el territorio del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la venta de repuestos usados, accesorios y todo lo relativo a los automotores, en todas sus formas, pudiendo ampliar las actividades sociales a todo lo que tenga atingencia con el ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que son aportados por los socios en la siguiente forma: por el socio señor Miro Hugo Ramón Palmieri, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos de igual moneda; por el socio Ildo Osmar Palmieri, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos de igual moneda; por el socio señor Antonio Raúl Palmieri, cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la cantidad de cuarenta mil pesos de igual moneda; el socio señor Manuel Broitman, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de veinte mil pesos de igual moneda; el socio señorita Gladis Sonia Broitman, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la cantidad de veinte mil pesos de igual moneda. — Las utilidades y pérdidas será soportadas por los socios proporcionalmente a los capitales aportados. — El fondo de reserva legal se determina en un cinco por ciento anual. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Miro Hugo Ramón Palmieri e Ildo Osmar Palmieri, que quedan designados socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con referencia a todos los actos de administración, debiendo los de disposición contar con la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: Anualmente al primero de febrero se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales que podrá exigir cualquiera de los socios. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital, intereses, amortizaciones, ni reserva, sin antes ofrecerla a los socios de la Sociedad por telegra-

na colacionado y con noventa días de anticipación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios durante el término o aun vencido este contrato los herederos del socio fallecido o incapaz, unificarán su representación para tomar el lugar que correspondía al mismo. — Novena: Para cualquier cuestión que se suscite durante el plazo de este contrato o posteriormente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilios legales en los enunciados precedentemente. — Leída que fué por mí, se ratifican los comparecientes y firman, juntamente con los testigos del acto, señores Julio Zorrilla y César Augusto Fiorito, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Hugo Palmieri. — Ildo O. Palmieri. — Antonio R. Palmieri. — Manuel Broitman. — G. Broitman. — Tgo.: Julio Zorrilla. — Tgo.: César A. Fiorito. — Está mi sello. — Ante mí: Osvaldo M. Pueta. — Concuerda fielmente con su escritura original que pasó por ante mí al folio cuatrocientos setenta y siete del Registro de Capital número cuatrocientos cincuenta y dos, del que soy titular, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, bajo los números: un millón doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y tres; y un millón doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y cuatro; ambos de la serie "S", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Osvaldo M. Pueta. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvento. secretario.

$ 2.400.— e.29|10-Nº 7.424.D.T.v.29|10|58

GUZMAN HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. P. R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Cap. Fed. Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Juan Carlos Guzmán, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Gral. Paz 6100, Capital; don Antonio José Guzmán, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Gral. Paz 6100, Capital, y don Elías Gómez, argentino, casado, domiciliado en Romain Rolland 385, Villa Tessei, Morón, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Constitúyese por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de 'GUZMAN HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Avenida Gral. Paz 6100, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales fuera y dentro del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la construcción de toda clase de edificaciones civiles y|o comerciales por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo dedicarse además a la venta de inmuebles, departamentos en propiedad horizontal, compra venta de tierras en el mismo estado de adquisición o luego de su subdivisión o mejoramiento y toda actividad relacionada con la explotación inmobiliaria en sí, como asimismo a la explotación comercial y|o industrial de toda actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en partes iguales o sean sesenta cuotas cada uno, y que se encuentra totalmente integrado en instalaciones, efectivo, muebles y útiles y demás que resultan del inventario levantado y firmado entre las partes y forma parte del presente contrato. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y se considerará prorrogado por cinco años más y así sucesivamente cada vez, si al finalizar el mismo no hubiese manifestación en contra de los socios, con aviso previo, por telegrama colacionado, por lo menos con una anticipación de seis meses al vencimiento. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por el socio señor Antonio José Guzmán, en carácter de gerente, a cargo de quien estará el uso de la firma social, expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del mencionado socio pero no podrá emplearla en fianza o garantía para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. Independientemente de lo expresado precedentemente, los socios tendrán los siguientes cargos en la sociedad, Juan Carlos Guzmán, Gerente Técnico; Antonio José Guzmán, Gerente de Administración y Elías Gómez, Jefe de Personal. — Sexto: La sociedad en cumplimiento de su objeto y con la firma del socio que tenga el uso de la firma social podrá comprar bienes inmuebles, construir y|o contratar edificaciones en general, podrá adquirir y transferir total o parcialmente condominios; tomar dinero en préstamo a interés en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución oficial y|o particular, como asimismo de particulares, efectuar todas las operaciones necesarias para su giro, librar y endosar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, comparecer en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar cuanto acto fuese necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estime conveniente. — Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurrido el primer año del plazo establecido. cualquiera de los socios si así lo desearen, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar, por telegrama colacionado, con una anticipación no menos de noventa días. A efectos de establecer el valor de la parte correspondiente al socio saliente, se efectuará un inventario y balance general, y establecida la misma será abonada por los que la adquieran en la siguiente forma: del total se deducirá provisoriamente un diez por ciento que quedará retenido hasta la finalización de las obras en ejecución al momento del retiro del socio, para compensar eventuales pérdidas que pudieran arrojar dichas obras una vez terminadas. — Terminadas las obras y no habiéndose registrado pérdida alguna, hayan o no utilidades, se abonará de inmediato al socio saliente el referido diez por ciento. — El resto o sea el noventa por ciento del valor de su capital y utilidades será abonado:

El veinticinco por ciento al contado dentro de los treinta días de efectuado el balance; el veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la misma fecha y el cincuenta por ciento restante en seis documentos iguales con vencimientos escalonados mensualmente a partir de los ciento ochenta días de la fecha del balance. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, deberán serlo por unanimidad y serán registradas en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimoprimero: Todos los socios están obligados a aportar su trabajo personal a la sociedad en forma integral y exclusiva, no pudiendo desarrollar otra actividad afin o no al objeto de la sociedad, ni distraer tiempo para su beneficio particular que afecte al buen funcionamiento de la sociedad. — Décimosegundo: Los socios percibirán una suma mensual con cargo a "Gastos Generales", que de común acuerdo fijarán periódicamente en el libro de Actas. — Décimotercero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse, con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondería al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento que se determine su haber. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) continuar solos en la sociedad, adquiriendo las cuotas de capital del socio fallecido; b) admisión o incoporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación; c) reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribirse e integrar las cuotas del socio fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente. el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en la forma establecida en la cláusula novena. — Décimocuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los cuales designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimoquinto: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben los socios el presente ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan C. Guzmán. — Antonio J. Guzmán. — Elías Gómez.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.750.— e.29|10-Nº 41.302-v.29|10|58

N I C S E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 4, del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Roberto Nicora, argentino, soltero, domiciliado en la calle Guaminí número 1840, Capital Federal; don Marcelo Semillán, argentino, viudo, domiciliado en la calle Araujo 1046, Capital Federal; don Pedro Milanese, argentino, casado, domiciliado en Guaminí 1245, Capital Federal; don Humberto Aquiles Castiglioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Tandil 6823, Capital Federal; don Armando Raúl Díaz, argentino, casado, domiciliado en Albariños 1538, Capital Federal; don Francisco García, argentino, casado, domiciliado en Cárdenas 2623, Capital Federal; don Angel Bilbao, argentino, casado, domiciliado en Maipú 25, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, y don Héctor Gustavo Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Juan Vucetich 2201, de Castelar, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "NICSE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo prorrogarse por decisión de la mayoría de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de relojes, pudiendo anexarse a la misma toda aquella actividad que fuera necesaria para el mejor desenvolmiento de la sociedad, pudiendo realizar dentro y fuera del país, por sí o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Realizar cualquier clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales o particulares. Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otra institución bancaria, Instituto Nacional, provincial, municipal, autárquico y|o particular, ya sea del país o del extranjero. aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, endosar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta cantidades autorizadas, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos, abrir cuentas corrientes; b) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos, a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás que convenga; c) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; d) Dar y tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar y transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier clase de garantía o derecho; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades; i) Conferir poderes generales y especiales; j) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar, dar y tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma, nombre o marca de fábrica y de comercio, patente de invención, concesiones y privilegios de cualquier carácter y en general efectuar cualquier operación necesaria para llenar los fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.120.000.— moneda nacional curso legal), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han suscripto los socios, íntegramente, y según balance general que debidamente firmado se acompaña, en la siguiente proporción: Don Roberto Nicora, trescientas ochenta cuotas, o sean trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Marcelo Semillán, doscientas dieciséis cuotas, o sean doscientos diez y seis mil pesos moneda nacional; don Pedro Milanese, ciento veintidós cuotas, o sean ciento veintidós mil pesos moneda nacional; don Humberto Aquiles Castiglioni, ciento dieciocho cuotas, o sea ciento dieciocho mil pesos moneda nacional; don Armando Raúl Díaz, cincuenta y ocho cuotas, o sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Francisco García, noventa y dos cuotas, o sean noventa y dos mil pesos moneda nacional; don Angel Bilbao, cincuenta y una cuotas, o sean cincuenta y un mil pesos moneda nacional, y don Héctor Gustavo Rodríguez, ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional. El socio Roberto Nicora tendrá derecho a capitalizar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de cada balance. Los restantes socios podrán capitalizar hasta el cien por ciento de las utilidades y ganancias que no retiren de la caja social. Poseen este derecho de capitalizar hasta tanto cada uno de ellos iguale el capital del socio Roberto Nicora. Harán saber su decisión de capitalizar mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán los socios Roberto Nicora, Héctor Gustavo Rodríguez, Marcelo Semillán y Angel Bilbao, quienes tendrán la calidad de gerente y subgerente respectivamente, e intervendrán indistintamente, separada o conjuntamente en to-

das las operaciones sociales, empleando su firma individual precedida de su denominación social, pero su firma o firmas deberán ser refrendadas por la firma de cualquiera de los socios Pedro Milanese, Humberto Aquiles Castiglioni, Armando Raúl Díaz o Francisco García, si no carecerá de valor para obligar a la sociedad. El gerente y subgerentes pueden ser renovados por la voluntad de los socios que representen la mayoría de capital social. — Sexto: El gerente y subgerente, dedicarán todas su inteligencia, actividad y conocimiento al servicio de la sociedad, quedándoles prohibido desarrollar cualquier otra actividad similar. Los demás socios tampoco podrán ejercer por sí o por interpósita persona toda otra actividad que tenga atingencia con el objeto social. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de mayo de cada año, se cerrará el ejercicio financiero, practicándose un inventario y balance general. Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas técnicas que rigen la materia, separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social, y hechas además todas las otras reservas y amortizaciones que los socios decidan, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes de capital integrados. Las pérdidas serán soportadas, igualmente, en la misma proporción. Los balances serán considerados por la asamblea de socios para su aprobación dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. — Octavo: Habiendo pérdidas en cualquier ejercicio, las mismas será cubiertas con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas, o no habiéndoselas constituído, las pérdidas afectaran el treinta por ciento del capital social, la mayoría de los socios podrán exigir la disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Para los casos previstos en el artículos decisiete de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y no contemplando por estos estatutos, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de los socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales integradas. Todas las decisiones que los socios tomen sobre la marcha de la sociedad, serán registradas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Las cuotas sociales podrán ser libremente cedidas entre los socios. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin antes haber sido ofrecidas con seis meses de anticipación a los socios, quienes tendrán derecho de adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales. A igualdad de precio y condiciones, tendrán privilegio a adquirirlas los integrantes de la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente comprobada, de un socio, los otros socios se harán cargo de las cuotas sociales en la forma que se indica más adelante, a no ser que los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz convengan la incorporación de éstos en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar en una persona su representación y que de no mediar razón o impedimento realmente justificado, deberá consentir y aprobar la asamblea social. En caso de retiro de los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado el valor de las cuotas sociales se determinará de acuerdo al último balance aprobado, considerando el capital, reservas libres existentes, con exclusión de otros valores por llaves, clientela, marca, nombre comercial, o todo otra valorización del activo físico o ideal que no estuviera incluído en el balance. El pago se efectuará en tres cuotas trimestrales iguales con un interés del ocho por ciento anual, garantizándose la operación con pagarés. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por la comisión designada al efecto por la Asamblea de socios, y en las condiciones y plazo que la misma determine. Con el producto neto, después de pagado el pasivo y abonado los gastos y emolumentos de la liquidación, se pagará: a) El capital integrado de cada socia (a prorrata si no alcanzare para cubrirlos totalmente); b) Las utilidades en la proporción convenida en este contrato. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a este contrato será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con la conformidad de las otras, los que deberán resolver por unanimidad. Antes de comenzar a cumplir su misión deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no coincidiesen sobre la persona de éste, será nombrado por el señor Juez de Comercio. En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben los socios el presente ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — S|r.: firmado; una; un: todo vale. — H. Semillán. — P. Milanese. — H. A. Castiglioni. — A. Díaz. — H. G. Rodríguez. — R. Nicora. — Francisco García. — Angel Bilbao.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 4.600 e.29|10-Nº 7.423 D.T.-v.29|10|58

F L A N D E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 5, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 13 a cargo interinamente del mismo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato De Transferencia De Cuotas. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los Señores Manuel Medel, español, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini ciento cincuenta y uno, quinto piso, departamento "C"; Enrique Ortiz, argentino, casado, con domicilio en Carlos Pellegrini número ochocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento treinta; Niceas Ortiz, argentino, casado, con domicilio en Tucumán trescientos veintiséis, piso tercero, departamento veinticinco; y Pedro Hugo Di Buccio, argentino, casado, con domicilio en Avenida Callao seiscientos ochenta y uno, piso séptimo, departamento "B"; resuelven formalizar el siguiente contrato de transferencia de cuotas de la razón social Mendel y Cía. S. R. L.", que continuará rigiéndose por el contrato social suscripto el veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto el cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos treinta y dos al folio ciento setenta y uno del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto no fuere modificado por el presente. — Primera: El Señor Manuel Medel vende, cede y transfiere al Señor Enrique Ortiz noventa y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el comprador abonará al vendedor, según convenio que se formaliza por separado y que tendrá efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete. El Señor Manuel Medel vende, cede y transfiere al Señor Pedro Hugo Di Buccio ciento sesenta y siete cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Ciento Sesenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el comprador abonará al vendedor, según convenio que se formaliza por separado y que tendrá efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — El Señor Manuel Medel vende, cede y transfiere al Señor Niceas Ortiz ciento sesenta y seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor total de Ciento Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, suma que el comprador abonará al vendedor, según convenio que se formaliza por separado y que tendrá efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. En consecuencia, el Señor Manuel Medel queda desligado de la razón social "Medel y Cía. S. R. L.", a partir de dicha fecha. — Segunda: Modifícase la cláusula quinta del contrato social vigente, estableciéndose que la administración, fiscalización y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta del Señor Di Buccio y la de cualquiera de los Señores Ortiz, debiendo colocarse debajo de dichas firmas y cuando lo hagan en representación de la sociedad, un sello con la mención del rubro social. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba mencionada. El original de este contrato que queda en poder de los compradores para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se extendió en dos sellos nacional de Un peso moneda nacional Serie R. números ciento veintiocho mil ciento diez y seis y el presente. Manuel Medel. Enrique Ortiz. Niceas Ortiz. Pedro Hugo Di Buccio. Testimonio. "Formulan convenio. Dan en pago. Señor Juez nacional en lo Civil: Teodolina Zacchi de Aldomá, por derecho propio y en representación de sus hijos menores de edad Silvia Celia y Gustavo Enrique Aldomá y Zacchi constituyendo domicilio legal en Avda. de Mayo seiscientos noventa y cinco, piso segundo, por una parte y los señores Enrique Ortiz y Manuel Medel, en representación de "Medel & Cía. S. R. L.", por la otra, constituyendo domicilio legal en Avda. de Mayo ochocientos once, piso tercero, escritorio uno, donde también constituye domicilio nuestro letrado patrocinante Dr. Atilio Baldi (T. XIC-F setenta y siete), en autos "Aldomá, Ramón, su sucesión", a V. S. decimos: I. Que de conformidad con la pericia contable reajustada a fojas sesenta, por el importe mencionado a fojas sesenta y dos vuelta por el señor Apoderado Fiscal de la Dirección General Impositiva y a la que V.S. prestara su judicial aprobación a fojas sesenta y cuatro vuelta, el señor Enrique Ortiz, integrante de la aludida razón social, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, Agencia Tribunales, en la cuenta de autos y a la orden de V.S. la cantidad de veinticuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en pago del haber del causante por todo concepto en "Medel & Cía., S. R. L.", como se comprueba con la boleta de depósito que acompañamos. II. Que dicha suma ha sido abonada con fondos de propiedad del señor Enrique Ortiz, por lo que el señor Manuel Medel, que también firma este escrito, presta su conformidad para que las veinticinco cuotas que eran de propiedad del causante, según surge de la cláusula tercera del contrato social (fojas veintiocho) sean transferidas a nombre del señor Enrique Ortiz. Por lo expuesto y previa conformidad del Sr. Asesor de Menores y del Sr. Apoderado Fiscal de la Dirección General Impositiva, solicitamos a V.S. que apruebe el convenio a que se refiere el presente escrito y tenga por oblado el importe adeudado por "Medel y Cía. S. R. L." a esta sucesión, ordenando se expida testimonio de este escrito, del auto a dictarse y de la declaratoria de herederos a fin de inscribir en el Registro Público de Comercio, la transferencia de las cuotas mencionadas. Proveer de conformidad. Será Justicia. C. Z. de Aldomá. E. Ortiz. M. Medel. A. Baldi". "Buenos Aires, julio 4 de 1958. Autos y vistos: Lo solicitado y conformidades que anteceden, apruébase el convenio de fojas sesenta y siete y con el depósito efectuado a fojas sesenta y seis, téngase por oblado el importe adeudado por "Medel y Cía. S. R. L." a esta sucesión. En la forma indicada por el señor Apoderado Fiscal, dése testimonio... Antonio Collazo". "Buenos Aires, febrero veintisiete de mil novecientos cincuenta y ocho. Autos y vistos: Atento lo solicitado y conformidades que anteceden, en la forma indicada por el señor Apoderado Fiscal a fojas sesenta y dos vuelta, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la pericia contable presentada en autos. Y estando demostrado el fallecimiento de don Ramón Aldomá, ocurrido el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, según certificado de fojas seis; el vínculo invocado con las partidas de matrimonio y las de nacimiento de fojas siete, ocho y nueve; habiéndose efectuado la publicación de los edictos ordenada, de cuyo resultado certifica en este acto el actuario en el sentido de que no se han presentado acreedores y haciéndolo como herederos los que resultan de autos; teniéndose por aceptada la garantía ofrecida a fojas sesenta y dos para el pago del impuesto sucesorio; conformidades del señor Rep. de la D. G. Impositiva y Ministerios Públicos y atento lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que: Por fallecimiento de don Ramón Aldomá le suceden como universales herederos sus hijos Silvia Celia y Gustavo Enrique Aldomá y Zacchi habidos en su matrimonio con doña Teodolinda Zacchi, a quien se le deja a salvo sus derechos como cónyuge sobreviviente. Oportunamente, con las citaciones de estilo y previa rep. de fojas, archívese. Antonio Collazo". Lo testimoniado precedentemente es copia fiel de su original que corre agregado a fojas sesenta y siete, setenta y vuelta y sesenta y cuatro vuelta|sesenta y cinco de los autos "Aldomá Ramón, su sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil número diez y ocho a cargo del doctor Antonio Collazo, por la Secretaría número cincuenta y tres a mi cargo. Por mandato de S.S. y a fin de ser presentado únicamente ante el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Norberto S. Scotti. — Modifican contrato. Señor Juez Nacional de Comercio: Enrique Ortiz, Pedro Hugo Di Buccio y Niceas Ortiz, todos por derecho propio, constituyendo domicilio legal en la Av. de Mayo 811, piso 2º, escr. 2, donde también constituye domicilio nuestro letrado Dr. Atilio Baldi (t. 14, F. 77) en los autos "Medel y Cía. S. R. L." s|inscripción transferencia de cuotas", a V.S. decimos: Que somos los únicos integrantes de la razón social nombrada inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de marzo de 1953, bajo el Nº 232 al folio 171 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por habernos sido transferidas la totalidad de los cuotas de los socios Manuel Medel y Ramón Aldomá hoy su sucesión, como lo informan los pedidos de inscripción de transferencia de cuotas agregados en autos. Que atendiendo razones de conveniencia de la sociedad hemos resuelto modificar las cláusulas primera y novena en la siguiente forma: "Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "FLANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Carlos Pellegrini 179". "Novena: Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que obtenga la sociedad de resultas de cada balance y previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645, como así también de las reservas que la sociedad considere conveniente mantener o fueren legalmente obligatorias, serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada uno de los socios". En consecuencia solicitamos que conjuntamente con los edictos a publicarse para la inscripción de la transferencia de cuotas de que informan los contratos agregados en autos, se incluya la publicación de las dos cláusulas transcriptas que modifican el nombre de la sociedad y la distribución de las utilidades, y oportunamente se ordene la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. Proveer de conformidad. Será Justicia. Enrique Ortiz. Pedro Hugo Di Buccio. Niceas Ortiz. Atilio Baldi. E|l.: "de Responsabilidad Limitada" vale. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Luis M. Camps, secretario.

$ 4.350 e.29|10-Nº 7.408 D.T.-v.29|10|58

VIAMONTE EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 15 de octubre de 1958, el señor Raúl Ibáñez cede, vende y transfiere a favor de don Jaime Michaen, sus 2 cuotas capital de mil pesos cada una, que le corresponden en la sociedad "VIAMONTE EXPORT SOC. DE RESP. LTDA.", por su valor nominal. Los actuales socios resuelven modificar parcialmente la cláusula quinta del contrato original, en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes con su sola firma podrán representar a la sociedad en carácter de gerentes.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 450.— e.29|10-Nº 7.407 D.T.-v.29|10|58

SCALI, GARCIA HORTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 7, del suscripto,

se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo actuado en el expediente sucesorio de don Salvador Scali, Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 15, Secretaría 44, los herederos del causante cedieron a favor del señor Jorge Scali las 15 cuotas de $ 1.000 m|n. que tenía en la sociedad "SCALI, GARCIA HORTA y CIA., SOC. DE RESP. LDA." que se dedica a la fabricación de calzado, instalada en Lanza 3070, inscripta con el Nº 531, folio 275, libro 19. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 450.— e.29|10-Nº 7.394 D.T.-v.29|10|58

SPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los socios señores Oscar Huber, Ernesto Helbling, Adalberto Ojea, Fernando Ricci, Salvador San Martín, Héctor Morino, Héctor Cabantous, Mario Castellino, Mario Aranguren, Arturo Canosa y Carlos Danieletto por una parte y el señor Federico Michel, por la otra, todos en su carácter de socios de la firma Sipro Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Córdoba 817, segundo piso, Capital, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Oscar Huber, Adalberto Ojea, Fernando Ricci, Salvador San Martín, Héctor Morino, Héctor Cabantous Mario Castellino, Mario Aranguren, Arturo Canosa, Carlos Danieletto venden, ceden y transfieren al señor Federico Michel las dos mil setecientas cuotas de capital que tienen totalmente integradas en la firma que gira bajo el rubro SPIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción que cada uno tiene de acuerdo con el contrato suscripto con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, antes el escribano Juan A. Garicoche, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos cuatro al folio sesenta y nueve del libro veinte y seis. — Segundo: Esta cesión se hace al precio de ciento treinta pesos m|n., cada cuota, o sea por la suma total de trescientos cincuenta y un mil pesos m|n., cantidad que será abonada por el señor Federico Michel a cada socio en la proporción que le corresponde, en trece cuotas iguales, a partir del 10 de enero de 1959, sin intereses. — Tercero: A los efectos del punto anterior el señor Federico Michel suscribe en este acto pagarés con vencimientos, 10 de enero, 10 de marzo, 30 de junio y 10 de setiembre de 1959; 10 de enero, 10 de marzo, 30 junio y 10 de setiembre de 1960; 10 de enero, 10 marzo, 30 de junio y 10 de setiembre de 1961; 10 de enero 1962. — Tercero: Habiendo recibido en este acto los documentos mencionados en el punto anterior los cedentes colocan al señor Federico Michel ante la sociedad en su mismo lugar y grado. En consecuencia, y en virtud de la cesión, los señores Adalberto Ojea, Fernando Ricci, Salvador San Martín, Héctor Morino, Héctor Cabantous, Mario Castellino, Mario Aranguren, Arturo Canosa y Carlos Danieletto quedan totalmente desvinculados de la sociedad en su carácter de socios y el señor Oscar Huber en su doble carácter de socio y gerente. — Quinto: Queda rescindido a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho el contrato de licencia suscripto con fecha ocho de cotubre de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Ernesto Helbling, Adalberto Ojea, Fernando Ricci, Salvador San Martín, Héctor Morino, Héctor Cabantous, Mario Castellino, Mario Aranguren, Horacio Crespo, Arturo Canosa y Carlos Danieletto y los señores Federico Michel y Oscar F. Huber y que se menciona en la cláusula tercera del contrato social de Spiro Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Por el presente contrato, el señor Ernesto Helbling en su carácter de socio de la mencionada firma, manifiesta su conformidad y aceptación de la operación que realizan los señores Oscar Huber, Adalberto Ojea, Fernando Ricci, Salvador San Martín, Héctor Morino, Héctor Cabantous, Mario Castellino, Mario Aranguren, Arturo Canosa y Carlos Danieletto y Federico Michel, quedando vigente el contrato social y sin modificación salvo la parte mencionada en el punto anterior. En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Firmado: Ernesto Helbling, F. Michel, Huber, M. Castellino, F. Ricci, H. Cabantous, M. Aranguren, S. San Martín p. p. Héctor Morino G. Hejartz, A. Ojea, A. Canosa, C. Danieletto. — Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.- e.29|10-Nº 7.391 D.T. v.29|10|58

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN ISABEL ELIOT de BARRIO.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

e.27|10-Nº 3.725-v.7|11|58

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 2, del doctor Alberto Alba Posse, cita y emplaza por cinco días en los autos: "VUYLSTEKE JOSE s|posesión treintañal", a las personas que se crean con derecho al inmueble sito en la Avenida Coronel Roca Nº 2286, de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que las represente en juicio.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.250 e.27|10-Nº 7.729 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CAMMAROTA. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.615 D.T.-v.6|11|58

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Sec. 5), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de BARTOLOME MURTA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.708 D.T.-v.7|11|58

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 2, Sec. 5, cita por 10 días, emplazando por 30, a herederos y acreedores de ADELINA DI FONZO o DIFONZO de MENNA.

Buenos Aires, 17 octubre de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.430 D.T.-v.4|11|58

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría Nº 9), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LADISLAO SOUCEK. — Buenos Aires, 21 octubre de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.624 D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FELISA o MARIA FELICIANA CHUBURU de ZUBIAURRE.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — J. M. Oliver Zimmermann, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 7.631-D.T.-v.6|11|58

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ZULMA FERREYRA OBREGON.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1958. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

e.24|10-Nº 3.662-v.5|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ALE o ALI HUESPE.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.474 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN GARCIA NOVELLA.

Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.18|10-Nº 40.910 v.29|10|58

Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña OTILIA LUISA TEHULES de GENOBAR. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.- e.28|10-Nº 7.783 D.T. v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RODRIGUEZ DE FRAGA.

Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.654-v.7|11|58

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RAQUEL ANTONIA TOBAL de BERUTTI.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.689 D.T.-v.7|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO EDUARDO ROMULO PERI...E.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1958. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.631-v.7|11|58

Doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Civil Nº 4, Secretaría Nº 12, doctor Horacio I. Romanelli, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO PELOZO.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.610-D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 10, cita por diez días. a herederos y acreedores de don JOSE MARGINET RIBALTA.

Buenos Aires, agosto 27 de 1958. — Félix de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.348 D.T. v.31|10|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mario M. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GERONIMO MINETTI.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.500.— e.20|10-Nº 7.294 D.T.v.30|10|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 11 del doctor Horacio A. Méndez Chavarría), cita por diez (10) días a herederos y acreedores de DINA GEORGETTI DE FARNESI.

Buenos Aires, junio 27 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.206 D.T.v.29|10|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIO CORDERO.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.18|10-Nº 7.237 D.T.v.29|10|58

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 11) cita por diez días, herederos, acreedores de ISRAEL ISAAC EDELSZTEIN.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.18|10-Nº 7.163 D.T.v.29|10|58

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA JOSEFINA CECILIO de D'ALESSANDRO. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.500.- e.28|10-Nº 7.784 D.T. v.8|11|58

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA FERNANDEZ de FONTAN.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.694 D.T.-v.7|11|58

Doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Juan R. Pichetto, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOPOLDO FEIJOO.

Buenos Aires, febrero 19 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 7.619-D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANIL...

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.596-D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO ANTONIO PICON.

Buenos Aires, octubre nueve de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.000.— e.24|10 Nº 7.544 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEIA o LAIA o LAJA WAISER o WAISEL o WAJSER de BOSYK.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 1.500.— e.23|10-Nº 7.487 D.T.-v.4|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MERINO de OREJAS.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.500.— e.20|10-Nº 7.325 D.T.v.30|10|58

Nº 6

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR MARIA SANTAMARIÑA de SUAREZ o PILAR SANTAMARIÑA de SUAREZ.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.675 D.T.-v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ROSA OMBRINO de MANZONI. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.- e. 28|10-Nº 7.797 D.T. v.8|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del doctor Roberto R. Pérez Demaría, hace saber por dos días que en los autos: "MEDINA HORACIO SANTIAGO s|concurso", el señor síndico ha presentado un reajuste del estado de graduación de créditos el que estará a disposición de los señores acreedores para su examen durante el término de quince días, bajo apercibimiento de que si no mediare oposición dentro de ese plazo, dicho estado será definitivamente cerrado y no podrá ser objeto de oposición ulterior. — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 600.— e.28|10-Nº 7.764 D.T. v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann a cargo del Juzgado número 6, Secretaría 18, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos

y acreedores de ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.27|10-Nº 3.726-v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GASIEWICZ.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Alberto Molina Zavala, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.592-D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de OLIMPIA GRACIA MARIA FIORENTINO de TEDESCHI.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1958. — L. M. Ambrósioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.445 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegman, secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BARTOLOME MAS.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.414 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL IGNACIO PERALTA MARTINEZ.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|10-Nº 7.190 D.T.v.29|10|58

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN LORENZO FERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.18|10-Nº 7.205 D.T.v.29|10|58

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado Nacional Civil Nº 7 (Secretaría Nº 20), emplaza por 5 días a JUANA ZISCH de PRUNEDA, para que tome intervención en juicio contra Nathan H. Lenson por resc. de contrato, bajo apercibimiento de ser representada por el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.787 D.T. v/3|11|58

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL SAGRARIO PEREZ. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1958. — Mario Anschot Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.800 D.T. v.8|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 21, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO NIGRO.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.679D. T.-v.7|11|58

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 7, Secretaría 21, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA STANZANI de VEZZELLI.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.381 D.T. v.31|10|58

Nº 8

El Juez en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO ALBERTELLI. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1958. — Secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.778 D.T. v.8|11|58

El Juez Nacional Civil 8, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría 23), cita por diez días, a herederos y acreedores de GERMAN EBERT.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e 21|10-Nº 7.406 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don GENARO VEGLIANTE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.20|10-Nº 7.321D.T.v.30|10|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO BUSSO.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000— e.18|10-Nº 7.209 D.T. v.29|10|58

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ENRICO o ENRIQUE BOCCONI.
Buenos Aires, junio 17 de 1958. — — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.20|10-Nº 7.333D.T.v.30|10|58

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MAGGIOLO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.771 D.T.-v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.761 D.T.-v.8|11|58

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por 10 días, a herederos y acreedores de EMILIO DENTONE y JUANA COVA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. —
$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.655-v.7|11|58

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de ENCARNACION PEREZ RODRIGUEZ de MALLO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.697 D. T.v.7|11|58

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ALVAREZ TORRADO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.658-D.T.-v.6|11|58

El doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO CORNA o ERNESTO EUSEBIO DESIDERIO CORNA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.664-D.T.-v.6|11|58

El Juez Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ITALIA MILLOZZI y GRAZIOSI o ITALIA VICTORIA MILLOZZI de FANJUL.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.555 D.T.-v.5|11|58

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña DOLORES CARDENES o CARDENAS.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Juan J. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.347 D.T. v.31|10|58

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ALBERTO ALPERSHON o ALPERSOHN.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000. — e.20|10-Nº 7.311D.T.v.30|10|58

El Juez en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE VALIANTE.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|10-Nº 7.286D.T.v.30|10|58

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedorse de TOMAS ANGELANI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.337 D.T.-v.8|11|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 30|10|58.

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 28), cita por veinticinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA GRILLI de LACASA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.801 D.T.-v.3|11|58

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO IVANCICH.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.629-D.T.-v.6|11|58

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ANGELANI.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000.— e.20|10-Nº 7.337D.T.v.30|10|58

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO EMILIO DESPONTIN.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.18|10-Nº 40.876-v.29|10|58

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo Juzgado Nº 11, por Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID SULAM.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.747 D.T.-v.8|11|58

El Juez doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 31), hace saber por tres días, que se ha decretado el concurso civil de RAUL EMILIO RICO PEÑA siendo designado síndico, el doctor Bernardo Bekenstein, Montevideo 184, 4º "B", ante quien deberán los acreedores justificar sus créditos dentro de quince días y asimismo se hace saber a los acreedores, a los efectos del art. 737 y 748 del Código de Procedimiento, que para autorizar al síndico a iniciar las acciones que pudieran corresponder al concurso y para verificar los créditos, ha sido designada la audiencia del día 1º de noviembre, a las 10 horas.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 900.— e.27|10-Nº 7.718 D.T.v.29|10|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, llama por diez días, a herederos y acreedores de VALENTIN CONDE.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.672 D.T.v.7|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de SOFIA PAULA BERISTAYN de NAZAR. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 41.496-v.6|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GERARDO VALENTE y de doña EMILIA CRICCIO, CRISCIO o CRISIO.
Buenos Aires, octubre nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.560 D.T.-v.5|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días herederos y acreedores de MARGARITA CASALET de POCHINTESTA.
Buenos Aires, octubre 18 de 1958. — Aníbal J. la Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.561 D.T.-v.5|11|58

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez de Primera Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Dr. Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVITO BARROS o JOVITO BARROS GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.436 D.T.-v.4|11|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA PRONZATI o DELIA PRONZATI de MEDINA o DELIA PRONZATI ARIAS de MEDINA.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 7.482 D.T.-v.4|11|58

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de doña CANDELARIA MARISCAL de GALLARZA.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.762 D.T.-v.8|11|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALFONSO GOYCOECHEA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.769 D.T.-v.8|11|58

El Juez Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCHESANO y de GERONIMA DEL GIUDICE de MARCHESANO.
Buenos Aires, octubre veinte de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.781 D.T.-v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de: "GENTINA GAUDENZIO s|sucesión".
Buenos Aires 15 de octubre de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.575 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto D. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 en lo Civil, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICTORIO MUHLMANN.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.380 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de ADOLFO KRAOUSMAN o KRAOUSMANN.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.- e.21|10-Nº 7.342 D.T. v.31|10|58

El Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO LARROY y doña RAMONA VALCARCE de LARROY.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.500.- e.20|10-Nº 7.324 D.T. v.30|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO RAIMONDI.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.21|10-Nº 41.206-v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO TETI.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.500.- e.20|10-Nº 7.276 D.T. v.30|10|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PETRIZZO.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Diego Barroetaveña, secretario.
$ 1.000— e.18|10-Nº 7.256 D.T. v.29|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CACUCCI.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000— e.18|10-Nº 7.181 D.T. v.29,10,58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GARCIA de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.500.— e.20|10-Nº 7.309 D.T. v.30|10 58

Nº 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 39, cita p r diez días, a herederos y acreedores de don ARTURO o ARTURO ANTONIO SALVADOR BERNADAS o BERNADAS VILADESAU.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.732 D. T.v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO GUSTAVO WARBURG.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.626-v.7|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ARTURO o ARTURO ANTONIO SALVADOR BERNADAS, o BERNADAS VILADESAU.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.626-v.7|11|58

El señor Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 38, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don MIGUEL y/o FRANCISCO MIGUEL ALFREDO DE CASTRO, por el término de diez días. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500— e.27|10-Nº 41.640-v.7|11|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO EDUARDO MARTIN DE OROMI, o FEDERICO EDUARDO MARTIN OROMI, o FEDERICO E. DE OROMI ó FEDERICO E. OROMI.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.710 D.T.v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUALA OSINALDE de GALLI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.640 D.T.-v.6|11|58

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda; secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE DEL GIUDICE.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.378 D.T. v.31|10|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON RAFAEL CORONEL FEMENIAS y de doña MARIA ANTONIA MARTINEZ ENCINAS.
Buenos Aires, julio 3 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500— e.21|10-Nº 7.364 D.T. 31|10|58

El Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LUISA CEVASCO de BARTOLOME.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.20|10-Nº 7.268 D.T. v.30|10|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BOUZA.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000— e.18|10-Nº 7.173 D.T. v.29|10|58

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN GOLTZ. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.498 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos o acreedores de MANUEL HERRERA. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.500.— e.23|10-Nº 7.501 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39), cita por 10 días a herederos y acreedores de CHINDALO DE MARCO. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 41.365-v.4|11|58

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON BARREIRO o RAMON BARREIRO GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.500.- e.21|10-Nº 7.421 D.T. v.31,10,58

El señor Juez en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 32, cita por diez días, a herederos y acreedores de ELIDE CERESA de BOVER.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 1.000.— e.20|10-Nº 41.107-v.30|10|58

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIETA PUIG de BEZ.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.804 D.T-v.8|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, desempeñada por el doctor Alberto L. Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA de la ASUNCION DIAZ o DIAZ SANCHEZ DE GARCIA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.782 D.T.-v.8|11|58

El Juez Civil doctor Marcial E. Etcheverry (Secretaría 40), cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SAFARIC o SAFARICH.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 7.730 D. T.v.7|11|58

El Juzgado Civil 14, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIA o SILVIA IDA GAVASSA de BAZZANO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.576-v.5|11|58

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 14, Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL TEIJEIRO o TEIJEIRO CASTIÑEIRA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.530 D.T.-v.5|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SIMON de BERNADAS o BERNADAS JULIA.
Buenos Aires, octubre 2 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.597 D.T.-v.5|11|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA CHIAPPORI de FERRANDO.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.375 D.T. v.31|10|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA DURANTE y ADELA DURANTE.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1958. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.500— e.18|10-Nº 7.222 D.T. v.29|10|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO RICCIARDI (Secretaría Nº 40).
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.- e.18|10-Nº 7.211 D. T.-v.29|10|58

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN MARIANO ESTEBAN LLAVALLOL.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.18|10-Nº 40.943-v.29|10,58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DURAN VARELA.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.18|10-Nº 7.207 D. T.-v.29|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ de VAZ.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.- e.18|10-Nº 7.191 D. T.-v.29|10|58

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Villar, Sec. 44 del Dr. A. Rolando, cita por diez días, a herederos y acreedores de JACINTA LAURERI de ROVEDA.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.790 D.T.v.8|11|58

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, cita a los herederos y acreedores de don GUILLERMO NURNBERGER por el término de diez días. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.- e.27|10-Nº 7.702-D.T. v.7|11|58

Por disposición del Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, se cita a doña ELBA MIRANDA para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho en los autos "Mirande Ramírez Blanca del C. s/. adopción, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.629 v.31|10|58

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44 del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA GLEZER DE BRAWERMAN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.- e.27|10-Nº 7.687 D. T. v.7|11|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FELIPE MERLO. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.463 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.370 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ARENA.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.418 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, (Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS RUFINO EMILIO GIRADO.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 41.258-v.31|10|58

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO RAUL ESPOILE.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.21|10-Nº 41.270-v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 44, cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.20|10-Nº 7.299 D.T. v.30|10|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN BRUCHOU o JUAN ALFREDO EDUARDO BRUCHOU.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.- e.18|10-Nº 7.214-v.29,10|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45 cita por diez días a herederos y acreedores de EDITH LAUERS de SODE.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.18|10Nº 7.232 D. T.-v.29|10|58

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña CLOTILDE ZUNINO de DEGAETANI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.796 D. T.v.8|11|58

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita por diez días, a herederos y acreedores de don DIEGO DE HARO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000— e.28|10-Nº 7.807 D.T.v.8|11|58

El doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría de Funes Lastra Nº 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIO CESAR RUGGERO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.726-v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría 38), cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSA AMELIA REPETTO DE SARTORI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.749 D. T-v.8|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San

Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita por diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO LUIS MARIA PONS.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.799 D.T.v.8|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SANTIAGO ANSELMO GUIRAUD.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.533 D.T.-v.5|11|58

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil 16 (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO HILARIO SOSORA.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.386 D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RIERA de VIVAS.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500— e.21|10-Nº 7.351 D.T. v.31|10|58

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de don BARTOLOME SAGRERAS.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.- e.18|10-Nº 7.283 D. T.-v.29 10|58

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Sec. Nº 50) cita por diez días, a herederos y acreedores de NELIDA JOSEFINA MUCCI.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.754 D.T.v.8|11|58

Marcelo Padilla Juez Civil Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMEN TOMAS COLL.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 7.756 D.T.v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, por la Secretaría Nº 51, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE SANZALONE. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.669-D.T. v.7|11|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, (Secretaría Nº 49) cita por cinco días a Armando Luján y Gloria Méndez para que comparezcan a estar a derecho en los autos "HELU JORGE y SQUICIMARRA FANNY, s| adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 750.— e.27|10-Nº 7.724-D.T. v.31|10|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de INES ANITA RIVA de ONETO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — El Secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.612 D.T.-v.6|11|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BENITA IÑIGO de GHIO. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|10-Nº 7.584 D.T.-v.6|11|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RUTIGLIANO. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.583 D.T.-v.6|11|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de EVANGELINA IRENE CARLOTA ELVIRA THORNE de MAGNASCO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.508 D.T.-v.5|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de UMBERTO BERTOLETTI.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.24|10-Nº 3.664-v.5|11|58

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SCHIAVO de GIARDULLO.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1958. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 1.000.—e.24|10-Nº 7.558 D.T.v.5|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NICOLAS LAZARO LUNGARZO o ANGEL LAZARO LUNGARZO o ANGEL L. LUNGARZO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.- e.24|10-Nº 7.568-D. T.v.5|11|58

Doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil (Juzgado 17, Secretaría 50), cita por diez días, herederos y acreedores de NISON KUNIN. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.489 D.T.-v.4|11 58.

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, del Escr. Luis Prato, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANGEL GARAVANO, o GARABANO, o GARAVANE y de CATALINA, o MARIA CELESTINA CATALINA, o CELESTINA MARIA CATALINA CARRETTO de GARAVANO.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.744 D.T.v.8|11|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretario Nº 52, cita por 10 días a herederos p acreedores de don WALTER o GUALTERIO KOPPMANN. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.709-D.T. v.7|11|58

El Dr. Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ODILO AGUILAR. — Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.698-D.T. v.7|11|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL PEDRO MAZZETTI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.614 D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL DANIELAN. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000 e.25|10-Nº 7.609 D.T.-v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GOTZ.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.25|10-Nº 7.593 D. T.v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES. Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.607 D. T.v.6|11|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita por diez días a los herederos y acreedores de don GUSTAVO FILLOL.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958 — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.25|10 Nº 7.589 D. T.v.6|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a los legatarios: JUANA EUGENIA ROBERT. — JUAN ALMEYRA. — ESTANISLAO TEVEZ. — CONCEPCION COSTA DE FRECIA o FRECSIO, hija de GERARDO COSTA. — ELENA ROBERT. — RAMONA BIANCO o BLANCO de RODRIGUEZ. — RAMONA o RAMON ABREGO COSTA. — SIERVAS de JESUS, Moreno 2331. — JUAN BIAZZO o JOSE BIAZZO. — EMILIA COSTA de LOBLET. — LUIS CROVETTO. — JUAN FELIPE COSTA. — Asilo de Ancianos La Merced, Colegio Rural San José de Balcarse.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.250.— e.25|10-Nº 7.659 D. T.v.6|11|58

El doctor Antonio Collazo, titular del Juzgado Civil 18, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO JOSE SCOLARICI o SCOLARICI GIMENEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.512 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (Secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARIANA o MARIA ROSA o ROSA MARIA GREGORI de GARCIA. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Luis Prato secretario.
$ 1.500.— e.24|10-Nº 7.515 D.T.-v.5|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría 52), Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a acreedores y herederos de JOSE CANTINI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|10-Nº 7.490 D.T.-v.4|11|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a acreedores y herederos de ALFREDO EDUARDO DURAND.
Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000— e.21|10-Nº 7.416 D.T. v.31|10|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr Antonio Collazo a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ESPINOSA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500. e.18|10-Nº 7.257 D. T.-v.29|10|58

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55 del Esc. Enrique B. Leguizamón, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MARIO AUTHIER.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.805 D. T.v.8|11|58

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 57), cita por diez días, a herederos y acreedores de AMALIA CANDELARIA ALBORJA de MATO y MANUEL MATO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.500.— e.28|10-Nº 7.766 D. T.v.8|11|58

El Juez Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Sec. Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ENCARNACION de la FUENTE de VARELA. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.- e.27|10-Nº 7.701 D. T. v.7|11|58

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55 del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de GABRIEL COCCO. — Buenos Aires, 24 de septiembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.27|10 Nº 3.729 v.7|11|58

Luis María Bunge Campos Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA MARIA JOSEFA GIGLIOTTI DE ROSSO.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
e.24 10-Nº 3.665-v.5|11|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO AIRE.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1958. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000 e.21 10-Nº 7.360 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56 cita por diez días, a herederos y acreedores de [illegible] MENEGILDA ARICO de MAIORANA y de FRANCISCO MAIORANA.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1958.— Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.- e.20|10-Nº 7.279 D.T. v.30|10|58

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Rafael M. Demaría cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE GADEA. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.25|10-Nº 7.661 D. T.v.6|11|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO CORIO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.505 D. T.v.5|11|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ ZUNILDA ACOSTA de CORIO.—Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 7.504 D. T.v.5|11|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 1), cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO FILACE o FILACHE.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.741 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de ADDUCI de BELLINO EVELINA. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 750.— e.24|10-Nº 7.563 D.T. v.29|10|58

Nº 2

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ Viuda de DIAZ.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.738 D.T.-v.31|10|58

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA ERMELINDA CRAVARIO de FAITELLA o VICTORIA CRAVARIO o CRABARIO de FAITELLA.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.803-D.T.-v.3|11|58

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO SINISCALCHI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.785-D.T.-v.3|11|58

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POTOK.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958 — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.684 D.T.-v.31|10|58

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Torrero, a cargo Juzgado de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONATO NICOLAS SCIORILLI. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.513 D.T.-v.29|10|58

Nº 7

El Juez Nacional de Paz de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, cita a herederos y acreedores de VICENTA GOMEZ de BASANTA por el término de ley.
Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.591-v.31|10|58

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAMPIELLO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.768-D.T.-v.3|11|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a EMILIO BELZONI o ENNIO BOLZONI, para que comparezca a tomar intervención en el juicio: "Fisco Nacional c| Belzoni Emilio s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
e.27|10-Nº 3.730-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA BELLSOLA de EYRAUD. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — El Secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.651D.T.-v.30|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LETICIA DI CAMILLO de DE LA CRUZ GONZALEZ. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 750.— e.24|10-Nº 7.610 D.T.-v.29|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor F. P. Galli Villafañe, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de KUSINKAS ANTONIO — Buenos Aires, 2 de octubre de 1958 — Héctor Raúl López, secretario.
e.24|10-Nº 3.686-v.29|10|58

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9 cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ o MANUEL PAZ ABELLEIRA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.534 D.T.-v.29|10|58

Nº 10

El señor Juez Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a doña ELENA ERNESTINA GUILLERMINA SCHREIBER y NEUMANN comparezca a tomar intervención en autos, Michelzon Israel contra Pappidis Aristi sobre ejecución hipotecaria, bajo apercibimiento de entregarse los fondos al actor previa reserva de su crédito. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.250.- e.28|10-Nº 7.792 - D.T. v.3|11|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTINA FARMA de MARTINEZ.
Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.726 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez de Paz, Dr. Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10 de esta Capital, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA LOPEZ de FERNANDEZ GAYOL. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.24|10-Nº 7.552 D.T.-v.29|10|58

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, a cargo del doctor César Agustín Gaibisso, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CAYETANO NEGRI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1958. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 750.— e.27|10-Nº 7.723 D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ESTEBAN JUAN LIPPI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.700 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA PERLA AMANDA GROSSI de OJEDA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.686 D.T.-v.31|10|58

Nº 12

El Juez, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE AGRAS. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — Castillo Bernabé, secretario.
$ 500.- e.28|10-Nº 7.793 - D.T. v.3|11|58

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don TOMAS POSTORIVO.
Buenos Aires, julio 22 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.681 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CLAUDIO GIL.
Buenos Aires, marzo 28 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.680 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de tres días a "AUGE PUBLICIDAD" y|o a su representante legal, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines c|Publicidad Auge — Ord. m$n. 648", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.27|10-Nº 3.732-v.29|10|58

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.535-v.30|10|58

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAFARELLI. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.537-v.30|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIERRA. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
e.24|10-Nº 3.687-v.29|10|58

Nº 14

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DONDO.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.662 D.T.-v.30|10|58

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARLOTA o CARLOTA MARIA TERESA MOSSI.
Buenos Aires. 29 de julio de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.27|10-Nº 3.734-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzgado Nº 15), cita por 5 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO o AUGUSTO GAMBINI.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.605 D.T.-v.30|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO RIO o CARLOS o CARLO RIOS o RIO. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.535 D.T.-v.29|10|58

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don GRACIANO VERLANGIERE. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.724 v.3|11|58

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA NOVERO DE BERTOLONE. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.- e.28|10-Nº 7.743 - D.T. v.3|11|58

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a ANTONIO FERNANDEZ y VICENTE RICCO, a que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue Ismael López Ramos, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su reemplazo.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.619-v.29|10|58

El señor Juez doctor Rodolfo M. Senet, del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LUISA CATALINA SCARABELLI de ROBERT
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.625 D.T.-v.30|10|58

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARRASQUEIRO de HUERGO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.604 D.T.-v.30|10|58

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA LOCUOCO de CAMMARANO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.603 D.T.-v.30|10|58

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMBBARAK DEFALA CHAIED o EMBBARAH DEFALA CHAIED o EMBBARAHA DEFALA CHAIED o EMBARAK DEFALA CHAIED. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 750.— e.24|10-Nº 7.517 D.T.-v.29|10|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de GISELA TONIUTTI de ROMENE. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 41.423-v.29|10|58

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CABIBBO. — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — José H. Alcacer, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.516 D.T.-v.29|10|58

Nº 18

El Juez Doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SUSANA BURGOS de MARQUEZ. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.- e.28|10-Nº 7.765 - D.T. v.3|11|58

El Dr. Juan Alfredo Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA TRIÑANES o TORRADO. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.24|10-Nº 3.683-v.29|10|58

Por disposición del Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL AIMI.
Buenos Aires, 24 de junio de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.551 D.T.-v.29|10|58

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELMIRA ROSA NICOSIA de NAZAR. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e. 28|10-Nº 41.725 v.3|11|58

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez de Paz del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENARO TORRACO.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 750.— e.25|10-Nº 7.645 D.T.-v.30|10|58

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELINA FRANCISCA JULIA MULTEDO de VISCONTI.
Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.500-v.30|10|58

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RODOLFO PERRONE y de doña ROSA ANSELMO de PERRONE.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.779 D.T.-v.3|11|58

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ CAPON y ANGELA AIDA LOPEZ o LOPEZ y SUAREZ. — Buenos Aires, 15 setiembre 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.595D.T.-v.30|10|58

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado N 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CAPOBIANCO.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — El Secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.682 D.T.-v.31|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de CESAR JOSE OLINTO DELLA CROCE.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1958 — Marcelo R. Moss, secretario.
e.24|10-Nº 3.689-v.29|10|58

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cit y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de BASILIO DIMITRIV o BASILIO DEMETRIO POP.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958 — Marcelo R. Moss, secretario.
e.24|10-Nº 3.690-v.29|10|58

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco (5) días a don BARTOLOME RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos 3.714,23 la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Expte. Nº 81.448|953), dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
e.27|10-Nº 3.735-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de GARCIA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.553 D.T.-v.29|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO de LEON.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.550 D.T.-v.29|10|58

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION ROSSATTI de DELLA ROMANA.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.680-v.3|11|58

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MURACA de GRAZIANO.
Buenos Aires, octubre 3 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 41.412-v.29|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CALOGERO BRANCATELLI. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.490-v.30|10|58

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELIA IRENE SCALA.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.774 D.T.-v.3|11|58

Nº 29

El señor Juez Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CESAR LEGNANI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.760 D.T.-v.3|11|58

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 29, llama por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ROTHENHÖFER.
Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.727-D.T.-v.31|10|58

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CELSO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.502 D.T.-v.29|10|58

Nº 30

El Juez docor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE LLARRAECHEA. — Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.608D.T.-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de SOFIA ASA de ALVAREZ. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1958. José P. Massa, secretario.
e.24|10-Nº 3.692-v.29|10|58

Nº 31

El Juez Nacional, doctor Arturo Marzo de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PRIVITERA.
Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.775 D.T.-v.3|11|58

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — El Secretario.
e.24|10-Nº 3.693-v.29|10|58

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANA RUIZ de HERRERA. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — El Secretario.
e.24|10-Nº 3.694-v.29|10|58

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — El Secretario.
e.24|10-Nº 3.695-v.29|10|58

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL MERCEDES BASUALDO de BARROS.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.28|10-Nº 7.794 D.T.-v.3|11|58

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita durante cinco días a herederos y acreedores de ROSA RUIZ de MARTINEZ o MARTINEZ MARIN. — Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.24|10-Nº 7.559 D.T.-v.29|10|58

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Aria, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.479-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO ESTEBAN JASINSKY. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24|10-Nº 3.685-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ ROMERO. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.24|10-Nº 3.696-v.29|10|58

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE VERDES BATALLA.
Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.635-v.31|10|58

Nº 35

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTIAGO TORELLI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.27|10-Nº 3.736-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MANUEL SMILARI.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.523 D.T.-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JORGE MAKLES TOFF.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
e.24|10-Nº 3.698-v.29|10|58

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado 36, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ESCOBEDO ARIÑO o FELIPE ESCOBEDO o FELIPE DE JESUS ESCOBEDO ARIÑO.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1958 — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.28|10-Nº 7.777 D.T.-v.3|11|58

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS LOPEZ.
Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.714-D.T.-v.31|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado 36) cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVINO PRESTA.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.528 D.T.-v.29|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de LAZARO NACU.
Buenos Aires, octubre 13 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.527 D.T.-v.29|10|58

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA NAPPI de COSENTINO.
Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.614-v.31|10|58

El doctor Carlos Molina Portela (h.) Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS BAENA, por el término de cinco días a estar a derecho.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1958 — El secretario.
$ 750.— e.24|10-Nº 7.525 D.T.-v.29|10|58

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.725-D.T.-v.31|10|58

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERO D'ANGELO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 7.737-D.T.-v.31|10|58

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de AARON BENMAOR. — Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.25|10-Nº 7.650D.T.-v.30|10|58

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GERMAN KOSKE.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
e.24|10-Nº 3.699-v.29|10|58

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS PATTERSON.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
e.24|10-Nº 3.700-v.29|10|58

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN RIBAS.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
e.24|10-Nº 3.701-v.29|10|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, titular del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos de doña MARIA D'AHETZE Vda. de WEISS.
Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.524 D.T.-v.29|10|58

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.569-v.31|10|58

Roberto J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PEPE de BAGNATO.
Buenos Aires, octubre 10 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.24|10-Nº 7.536 D.T.-v.29.10|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALBERTO MIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires 19 de setiembre de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|10-Nº 3.492-v.15|11|78

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ANTONIO, DEJO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (centro).
Buenos Aires, Octubre 8 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|10-Nº 3.613 v.27|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CABO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires 1º de octubre de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|10-Nº 3.514-v.15|11|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, abjo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.497-v.15|11|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Magno Omar Pérez, secretaría, Tapia, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GRUBER, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones ed la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.498-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|10-Nº 3.500-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JAIME KAUFMANN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 22 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|10-Nº 3.502-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. César Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|10-Nº 3.503-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FELIX DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.504-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO FODDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.505-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado MANUEL IRIONDO ARGUELLES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.508-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOLIVAR P. DASTELS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.507-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO FODDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.506-v.15|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ROSARIO FARRAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.509-v.15|11|58

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS JORGE CORREA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.510-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA BLANCA SUAREZ DE TALFUMERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.11|10-Nº 3.511-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELSON EMILIANO MAYOL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1958. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|10-Nº 3.512-v.15|11|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Magno Omar Pérez, interino, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|9-Nº 3.298-v.3|11|58

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ORLANDO JAUME, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Causa Nº 9.405. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1958. — Rubén R. Alhaud, secretario.

e.8|10-Nº 3.461-v.12|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ROBERTO RAMOS, (Causa número 9.145), a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1958. — Norberto Roffo, secretario.

e.16|10-Nº 3.566-v.20|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NESTOR FRANCISCO RODRIGUEZ RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.21|10-Nº 3.593-v.25|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO BAUTISTA GRISOLIA, procesado por el delito de infrac. Ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.21|10-Nº 3.596-v.25|11|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PARODI procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1958. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.21|10-Nº 3.598-v.25|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo ENRIQUE FELD o ISRAEL HERACH FELD, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10-Nº 3.479 v. 12|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ABRAHAM SINGER procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10-Nº 3.480 v.12|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ANTONIO LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10-Nº 3.481 v.12|11|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID SOTOMAYOR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Setiembre de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.8|10.Nº 3.482 v. 12|11|58

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PONDS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, por ante la Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Planta Baja. — Secretaría: Salinas.

Octubre 7 de 1958. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.25|10-Nº 3.704-v.30|10|58

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a MIGUEL CRISCUOLO, para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, planta baja.

Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.25|10-Nº 3.705-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN DEL CORAZON DE JESUS ARAOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 1º de la ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.706-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, Secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJO CARMELO NOGUERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.707-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO TELMO MACHUCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.708-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DESIDERIO RAMON RIARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.709-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ARCE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.710-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL JULIO RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decerto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.711-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON OSCAR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.712-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ARMANDO MICHEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.713-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NUÑEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 3º del Decreto-Ley 8521/56, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.714-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a BOEHDEN MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.715-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO GALLARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 3º del Decreto-Ley 8.521|56, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1958.
— Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.716-v.30|10|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a IRMA BEATRIZ VANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 1º de la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Buenos Aires, 18 de septiembre de 1958. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.25|10-Nº 3.717-v.30|10|58

Nº 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a EMILIO CARLOS WEBER, procesado por infrac. Ley 11.386, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1958.
— Oscar E. Gigena, secretario.
e.25|10-Nº 3.719-v.30|10|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza pro cinco días, a MARIA DEL ROSARIO ESQUIVEL, procesada por infracción art. 5º, Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1958.
— Oscar E. Gigena, secretario.
e.25|10-Nº 3.720-v.30|10|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 599|58 Coronel Ramona Antonia slinf. art. 5, ley 13.010, a RAMONA ANTONIA CORONEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del escribano Miguel Escalada.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1958. — Miguel Escalada, secretario.
e.29|9-Nº 3.289-v.3|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PASCUAL ALBERTO RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1958.
— Alfredo F. Mayol, secretario.
e.29|9-Nº 3.290-v.3|11|58

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", Secretaría Nº 65 del suscripto, sito Charcas 1490, se cita y emplaza al prófugo JOSE BARTOLOME TARRAGONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3028, que se le siguió por infracción a los arts. 239 y 247 del Código Penal, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1958.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 3.721-v.30|10|58

Por orden del señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 65 del autorizante, cítase y emplázase por el término de cinco días al prófugo JOSE GONÇALVES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3333, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía si no lo hiciere.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1958.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.25|10-Nº 3.722-v.30|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 118 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSCAR ROBERTO TOLOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.341, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarárlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1958.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.24|10-Nº 3.677-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 118 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS SANSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.296 que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1958.
— Horacio J. Venini, secretario.
e.24|10-Nº 3.678-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por cinco días a MANUEL MARIÑO, a comparecer en la causa Nº 3.451, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1958.
— R. Marcelo Teran, secretario.
e.24|10-Nº 3.679-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 118, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a GREGORIO OSCAR BOHATERETZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.420 que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1958.
Horacio J. Venini, secretario.
e.24|10-Nº 3.680-v.29|10|58

"L"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "L", doctor Luis Eduardo Argüero, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN TUREK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.182 que se le sigue por el delito de lesiones leves, art. 89 del C. Penal. — Local del Juzgado: Arenales 1036, Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 6 de 1958. — Telesforo Ulibarri, secretario.
e.24|10-Nº 3.676-v.29|10|58

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CAYETANO FELIX ALFREDO MIGLIACCIO, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4834, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de septiembre de 1958. — Jug. Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 126. — Luis M. Costa, secretario.
e.24|10-Nº 3.670-v.29|10|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a VICENTE SANTOPAOLO, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado Letra "N", Secretaría Nº 128, del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4741, que se le sigue por el delito de infracción al Art. 195 del Cód. Penal. — Secretaría, 22 de septiembre de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.24|10-Nº 3.672-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a VICENTE PANDELO, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.311 que se le sigue por el delito de desobediencia, (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital, Secretaría Nº 74.
Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Luis M. Costa, secretario.
e.24|10-Nº 3.673-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a LUIS HEIM para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5 378 que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital, Secretaría Nº 126. — Raúl E. Arana, secretario.
e.24|10-Nº 3.681-v.29|10|58

Por orden del señor Juez en lo Correccional doctor Néstor E. Panelo, a cargo del Juzgado letra "N" se cita y emplaza al director, editor o distribuidor en el País de la revista "THE DUDE" para que en el término de treinta días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5032 "denuncia de la Municipalidad de Bs. Aires, Art. 128 del C. Penal", que tramita por ante la Secretaría Nº 127 del Escribano José Finkelstein bajo apercimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 6º.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.345-v.6|11|58

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza al director, editor o distribuidor en el país de la revista "CLEO" (casa de modas) colección ecléctica, para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5033 "denuncia de la Municipalidad de Bs. As. art. 128 del Cód. Penal, que tramita por ante la Secretaría Nº 127 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 6º

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.347-v.6|11|58

Por orden del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ERNESTO ANGEL CORONEL, para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, causa Nº 5233, por ante la Secretaría Nº 127 del Escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, piso 6º

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.346-v.6|11|58

Por orden del Sr. Juez en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JUAN SARQUIS, para que dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 302 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 127 del doctor José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N"

Capital Federal, septiembre 10 de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.3|10-Nº 3.348-v.6|11|58

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N" Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza a LORENZO ADOLFO FERVEROY presente, comparezca a estar a derecho para que dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del en la causa Nº 5.271 que por el delito de infracción al artículo 302 del C. Penal, se le sigue por ante la Secretaría Nº 127 del escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. Bs. As., 16 de setiembre de 1958. Juz. Correc. "N", Lavalle 1638 piso 6.

e.3|10-Nº 3.350-v.6|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a Federico Levitán y Enrique Osorio, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito previsto por el artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. Capital Federal, setiembre 17 de 1958. Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. Luis María Rizzi (h). secretario.

e.3|10-Nº 3.351-v.6|11|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE KIERSCA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones (Código Penal, Art. 89), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — Secretaría Nº 129.

Capital Federal, setiembre 16 de 1958 — Raúl E. Arana, secretario.

e.29|9-Nº 3.295-v.3|11|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FRANCISCO JOSE CAPUTO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638 — Secretaría Nº 129.

Capital Federal, setiembre 16 de 1958 — Raúl E. Arana, secretario.

e.29|9-Nº 3.296-v.3|11|58

Por orden del Sr. Juez en lo Penal Correccional, letra "N" Dr. Néstor E. Panelo se cita y emplaza al Director, editor, o distribuidor en el país de la revista "TAB" para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.033 "Denuncia de la Municipalidad de Buenos Aires, artículo 128 del C. Penal, que tramita por ante la secretaría Nº 127 del escribano José Finkelstein, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1958. Juzgado Correc. "N", Lavalle 1638, piso 6.

e.3|10-Nº 3.353-v.6|11|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FLORENCIO LINDOLFO MARTINEZ, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de lesiones (Código Penal, art. 94), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". — Lavalle 1638, Secretaría 129.

Capital Federal, 16 de setiembre de 1958. — Raúl E. Arana, secretario.

e.29 9-Nº 3.297-v.3|11|58

Se cita y emplaza por el término de ley a RAUL GODOY, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 76 del Dr. Oscar R. Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 4902, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal.

Secretaría, 7 de octubre de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.25|10-Nº 3.723-v.30|10|58

Se cita y emplaza por el término de ley a JUAN RAMIREZ PERDOMO, por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Correccional letra "N", Secretaría número 76 del Dr. Oscar R. Ocampo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4500, que se le sigue por lesiones, art. 89 del Cód. Penal.

Secretaría, 7 de octubre de 1958. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.25|10-Nº 3.724-v.30|10|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, doctor Juan Carlos Ojam Gache, por Secretaría a cargo del doctor Carlos R. Cornejo, en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|SEBASTI LUIS y ELENA FRULLINI de SEBASTI, s/cobro de pesos", cita a los demandados por el término de tres días, a fin de que comparezcan a reconocer el contenido y firma de los documentos de fs. 1|2, bajo apercibimiento de tenérselos por reconocidos, si dejaren de concurrir sin justa causa.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Carlos R. Cornejo, secretario.

$ 750.— e.27|10-Nº 7.721, D.T.-v.29|10|58

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza a SOLARI Y CIA., para que dentro del término de quince días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría interinamente a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, agosto 8 de 1958. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

e.24|10-Nº 3.666-v.11|11|58

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza a JOSE ALFREDO CORDOBA, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1958. — J. M. Oliva Vélez, secretario.

e.24|10-Nº 3.667-v.29|10|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 13, se cita y emplaza por el término de cinco días a don NICOLAS SALOMONE, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Nicolás Salomone y otra, s/cobro ejecutivo de $ 19.601,90 m/n.", a fin de que en igual lapso comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 7.628D.T.-v.30|10|58

Nº 7

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 de Capital Federal, Secretaría 21 se hace saber por cinco días haberse declarado abierto el 16 de octubre el juicio de convocatoria de acreedores de la sociedad colectiva "MILITO Y PATURAU" fijándose la fecha del 5 de febrero de 1959 a las nueve horas, para la junta de graduación y verificación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, debiendo éstos presentar al síndico señor Moisés Yodará domiciliado en Tucumán 2430, piso primero, departamento 3, los justificativos de sus créditos, dentro de los 40 días a partir de la última publicación.

Buenos Aires, 21 octubre de 1958. — Gastón F. Llanfada, secretario.

$ 1.500.- e.24|10-Nº 7.572 D. T.v.29|10|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

doctor Joaquín C. Serra, Secretaría del doctor José M. Sánchez, cita por cinco días a ROGELIO COLUNGA o quien detente la posesión del inmueble denominado como manzana B.10, fracción B., lote 11, de una superficie de 273.10 m2, de Berisso, en el juicio que el Fisco Nacional le sigue por Reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente.

El señor Juez Federal de La Plata, presente.

La Plata, setiembre 23 de 1958. — José María Sánchez, secretario.

e.25|10-Nº 3.702-v.30|10|58

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ANDRES NUÑEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

San Martín, octubre 8 de 1958. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.24|10-Nº 3.683-v.29|10|58

SANTA CRUZ

Por disposición del Señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Provincia de Santa Cruz, doctor Arturo H. Simón, se cretaría a cargo interinamente del Oficial 1º señor Emilio Radresa, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDERICO CARLOS BOLKE (expediente letra B, Nº 53).

Río Gallegos, 8 de octubre de 1958. — Emilio Radresa, Oficial 1º.

$ 1.500.— e.20|10-Nº 41.048-v.30|10|58

Por disposición del Señor Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Provincia de Santa Cruz, doctor Arturo H. Simón, se cretaría a cargo interinamente del Oficial 1º señor Emilio Radresa, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO ORDOÑEZ, (expte. letra O, Nº 14).

Río Gallegos, 8 de octubre de 1958. — Emilio Radresa, Oficial 1º.

$ 1.500.— e.20|10-Nº 41.051-v.30|10|58

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, hace saber por tres días, que en Expte. Nº 567, Comercial Nº 15, año 1956, caratulado: "GAUNA, MUÑOZ SAMUDIO s/quiebra" (solicitada por Destilerías Dakar Soc. Resp. Ltda.), se manda poner en Secretaría a observación de partes el proyecto de distribución del activo liquidado, previniéndose que será aprobado en el plazo y conforme a la ley.

Formosa, setiembre 12 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 600.— e.28|10-Nº 41.663-v.30|10|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID CUÑO, sucesión.

Formosa, octubre 15 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 7.636-D.T.-v.6|11|58

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de la Provincia, llama, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de DEMETRIO ELIAS, su sucesorio.

Formosa, 6 de octubre de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.500.— e.21|10-Nº 7.404D T. v.31|10|58

El Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Formosa, llama, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ATILIO NUÑEZ su sucesorio.

Formosa, 2 de octubre de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.500 e. 21|10-Nº 7.405 D.T.v.31|10|58

CHACO

El Juez Federal de Resistencia (Chaco), doctor Gaspar R. Bonastre (Secretaría Chabrillón), emplaza por el término de diez días a quienes se consideren herederos de Martín Cabral para que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "FISCO NACIONAL c| MARTIN CABRAL s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Resistencia, octubre 7 de 1958. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.25|10-Nº 3.703-v.6|11|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, secretaría Nº 25 del autorizan-

te, hace saber por 10 días que en autos "DEBIEN, BERTA MARGARITA y otras c/BERNARD, ROBERTO ENRIQUE, s/ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de octubre, a las 15.30 horas, en su hall, el lote baldío, Juez Tedín s/n., entre Ocampo y M. Cané, designado como Nº 13, de manzana Nº 5, de 10 metros de frente por 30m31 de fondo, con base de $ 266.388,50 moneda legal. 8 % de seña y a cuenta precio y 3 % comisión. — Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 2.500.— e.20|10-Nº 41.299-v.30|10|58

Nº 2

JUDICIAL: Terreno Gral. Artigas 824. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 6, del doctor José Farga en los autos BOTTINELLI JUAN ALBERTO y BOTTINELLI de SANCHEZ CARMEN JUDITH sus sucesiones, se hace saber por el término de cinco días que el martillero señor Ricardo Avalos, rematará un lote de terreno calle Gral. Artigas Nº 824 entre las de Canalejas y Páez que mide según título 8m66 de frente al Este por 34m84. Base $ 73.200 al contado. El martes 4 de noviembre a las 17 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311. 8% de seña y 3% de comisión en efectivo. — Ricardo Avalos, Suipacha 745. 31-3636. Secretaría: doctor José Farga.

Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.750.— e.28|10-Nº 7.791.D.T.v.3|11|58

Lote de terreno en Castelar (Morón), Cnel. Machado (e.) T. Lauquen y Deán Funes, Nº 11, manzana E, 16m16 de frente al N., 43m95 de fondo, 743,4170 m.2, s|título, s|hormigón. A 2 cuadras de Av. Santa Rosa, con colectivo 216 en ambas direcciones. Estación Castelar, Villa Udaondo. Base $ 25.000 m|n. Rematará el martillero don Rómulo De Simone, el domingo 2 noviembre, a las 10.30 hs., s|el mismo. O|Sr. Juez Dr. Enrique Giraudy (Civil 2), Secretaría 5, autos RUBELLIN ISRAEL JAIME c|HAYMA S. R. L. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 7.688 D.T.-v.31|10|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se avisa por cinco días que el rematador señor J. A. González Oliver, venderá en pública subasta la propiedad sita en la calle Derqui 4445, de esta ciudad. Edificada sobre un terreno de 8m66 de frente S. E., 8m87 en su contrafrente N. O. 18m01 al S. O., 16m07 al N. E. Lote 22 manzana 6. La propiedad se entregará desocupada. Remate el día 31 de Octubre de 1958, a las 15 horas, en la misma. Base 26.199 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Medida decretada en los autos "GOTTA JUAN c|BARCIA ROMULO, s|c|hip. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1958. — Dr. Lucio L. Meléndez, secretario. — Informes a T.E. 69-7974. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.500.- e.25|10-Nº 7.637 D.T. v.30|10|58

Nº 3

JUDICIAL. — Casa Presidente Quintana 579, Villa Ballester, edificada en lotes 6, 7, 30 y 31, manzana 62. Superficie 1.269,56 m2. Base $ 100.000 m|n. Remate el 9 noviembre, 16 horas, en la misma. Orden Juez Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría 8; juicio: PACI de ANTINORI AMALIA y otro c|LEIVA de GONZALEZ CALLAO CONCEPCION, s|ej. hip.". Informes: M. Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40-6774 Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 7 octubre 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.500.— e.24|10-Nº 7.537 D,T-v.5|11|58

JUDICIAL. — Por diez días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 9 del Dr. José M. Olivieri Zimmermann, en los autos "ARMENDARIZ WALDO y otra c|FRIDMAN, MOISES JOSE s|cobro hipotecario", se ha designado a propuesta de parte el martillero Juan Viegas, quien rematará el 9 de noviembre de 1958, a las 16 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Chaco 272 entre las de Pampa y Neuquén, del Cuartel 8º del partido de Morón, barrio Martínez de Hoz, próxima a la estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que se refiere su título con el Nº 21, manzana 11, lindando con el frente Noroeste con la calle Chaco; en medio, con la manzana 7; por el Noroeste, con el lote 22; por el Sudoeste, con el lote 20; por el contrafrente al, Sudeste, con parte del lote 19. El terreno mide 12 metros 99 centímetros de frente y 31 metros 56 centímetros de fondo, con una superficie de 409 metros 96 decímetros cuadrados. La venta se realiza ad corpus, es decir, con lo poco más o menos que resulte entre linderos. La propiedad está inscripta en el dominio bajo el número 2434 en el registro del partido de Morón y en el catastro parcelario con el de circunscripción III, sección B, manzana 94, parcela 21. La misma consta de casa ocupada por su dueño y un departamento ocupado por su inquilino. Base m$n. 75.000.—, al contado, estando autorizado el martillero a percibir como seña y a cuenta del precio el 8 o|o; y el 3 o|o de su comisión.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 6.500.— e.27|10-Nº 7.717 D.T.-v.7|11|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 8, se hace saber por 10 días en autos: CHINETTI HECTOR JOSE y otros c|LYNCH de DURRIEU MARIA J. y otros s|cob. hipotec., que el martillero Alfonso Araujo rematará en el hall de ventas, Bmé. Mitre 2020, Cap., el día 19 de noviembre, a las 16 hs., un inmueble ubicado en esta Cap. Fed., Avda. Cabildo 3529 al 33 esq. Juana Azurduy 2351|53, edificado sobre 3 fracciones, que unidas miden: 1.049,9384 m.2, según títulos y demás constancias en autos. Base $ 410.000 m|n., al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más inf. en autos y Bmé. Mitre 2020, de 15 a 18 hs. T. E. 37-4049 y 40-9300.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.000.— e.27|10-Nº 7.720 D.T.-.7|11|58

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos "COEGO, TRINIDAD s|insania", ha sido designado el martillero Carlos Yeregui, para vender en público remate la finca ubicada en la calle Federico Lacroze 1882 (e) Luis María Campos y Blandengues, edificada sobre lote 24, fracción "A", que mide 10m392 de frente N.O.; 10m544 de contrafrente; 17m264 de fondo costado S.O. y 19m050 al N.E. Superficie total: 188,635 mts2. "Ad-Corpus", con la base de pesos 141.066 m|n. 2|3 partes de la valuación D.G.I. El miércoles 29 de octubre a las15 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 3.500— e.18|10-Nº 7.231 D.T. v.29|10|58

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, se hace saber por cinco días en los autos: "MATOS MANUEL c|GARCIA ALVAREZ MARIA, ejecución hipotecaria", que tramitan por ante la Secretaría Nº 14, a cargo del suscripto que en los mismos ha sido designado el martillero Juan A. J. Tiscornia, a propuesta de parte, para rematar: Tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión que sus títulos expresan con las letras "D", "E" y "F" de la quinta nueve C, los que tienen las siguientes dimensiones: Lote "D"; 24m292 en su frente al N.O.; 4m24 en su ochava al O.; 75m92 en su otro frente al S.O.; 27m044 en su costado S.E. y 78m92 en su costado N.E. o sea una superficie de: 2.139 metros 5.986 cms. cuadrados. Los lotes "E" y "F" son iguales y miden cada uno: 26m50 de frente por 78m92 de fondo o sea una superficie de 2.091 metros 3.800 cms. cuadrados cada lote. Base, retasada: $ 19.277,:: m|n. en block. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate: El viernes 31 de octubre a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Julio A. Dacharry Sánchez, secretario.

$ 2.500.— e.25|10-Nº 7.660 D.T.-v.30|10|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del doctor Juan Raúl Pichetto, se hace saber por el término cinco días que en los autos GILDA FRINDA MONTEMARANI de CIALLA y otros, contra ANTONIO GOMEZ sobre cobro hipotecario se ha designado al martillero público Héctor F. Arata, a propuesta de las partes, para que subaste el día 12 de noviembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local de venta de la calle Olazábal 4603, Capital, el inmueble sito en la calle Olazábal 4504, Capital, edificado en los lotes que es parte del 14 y 15 de la manzana Nº 5 y que mide 12,42 en su frente Oeste sobre Olazábal, 4,45 al Norte sobre Miller y 6 metros en su ochava lado Este con un martillo a su favor de metro 1,47 de Oeste a Este en un largo de 9 metros con una superficie aproximada de 112.10 metros2. Base $ 30.916. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, octubre 15 de 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.506 D.T.v.29|10|58

Nº 6

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, Sec. 11, en autos "NIGRO ANGEL c|SALIMBENE JOSE, s|suc. sldiv. cond.". se hace saber por cinco días, que el martillero César González Videla, rematará el 1º de noviembre a las 17 horas, sobre la misma, la finca Bahía Blanca 675-79, ocupada, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S. Oeste, 28,96 al N. Oeste, 28,37 al S. Este y 8,68 de contrafrente. Base $ 17.666,66 al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Informes 76-1840.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 7.655 D.T.-v.30|10|58

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría del doctor Jorge F. Aquillo, hácese saber por cinco días que en los autos PATRIA RAUL contra GIRBAU ALBERTO y otra, cobro hipotecario, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 2 de noviembre a las 16 horas en la misma, la propiedad en Ciudad Jardín Lomas del Palomar, calle Los Jacarandaes Nº 297, lote 6 de la manzana G, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 15m90 de frente al Sud: 16m05 contrafrente al Norte: 32m83 costado Oeste y 30m68 costado Este. Base $ 50.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1958. — Jorge F. Aquillo, secretario.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 41.546-v. 30|10|58

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, hace saber por diez días, que el martillero Osvaldo M. De Luca, designado a propuesta de la parte actora, procederá el 9 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas, sobre el mismo, al remate de un lote de terreno baldío, desocupado, en esta Capital, calle San José Nº 941 entre Estados Unidos y Carlos Calvo, con 7,435 mts. de frente por 23,10 mts. de fondo. Base $ 377.233,65 m|n., al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. Esta medida se ordena en el juicio hipotecario seguido por la sucesión de don CELESTINO FERRERAS contra don FRANCISCO ALFREDO ROMANO y otros, en trámite ante la secretaría actuaria. — D.G.I. Nº 33.835.

Buenos Aires, octubre veintidós de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 3.500.— e.27|10-Nº 7.703 D.T.-v.7|11|58

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto R. H. Gartland, se hace saber por cinco días en los autos: "REPETTO NORBERTO S. —su concurso—", que tramitan ante la Secretaría Nº 36 a cargo del suscripto, que en los mismos ha sido designado el martillero Sr. Juan A. J. Tiscornia para rematar el inmueble sito en esta Capital, calle Quintino Bocayuva Nº 109 111. Edificada en terreno que mide: 8m60 de frente por 23m85 de fondo. Base: pesos 82.333 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. Remate: el día viernes 31 de octubre, a las 15 horas, en Montevideo 184, piso 6º, Depto. "A", Capital.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 7.676 D.T.-v.31|10|58

Nº 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 y Secretaría Nº 39, del autorizante, en los autos "VIEYRA SPANGEMBERG de TIESSEN LYDIA c|NARBAIS JULIO CESAR y ZANOVELLO JORGE ALBERTO s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero señor Alejandro Carlos Echagüe, rematará: Un departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512) designado como unidad Nº 4, sito en el 1er. piso de la finca de la calle Uruguay 170|172|174 con entrada general por el Nº 172. Con superficie propia de 58 m2 y 3,50 m2 de superficie común, de uso exclusivo (patio y balcón), y el 5,54% sobre las partes indivisas del terreno y la totalidad de los bienes comunes en general El martes 4 de noviembre a las 18 horas, en Rivadavia 666, 3er. p. Base: $ 26.670. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo. Informes y prospectos en mis oficinas calle Rivadavia 666, 3er. p. T. Estado 34-4964.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 7.773.D.T.v.3|11|58

Nº 14

JUDICIAL: El señor Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, hace saber por quince días que en autos 'ROCA ENRIQUE DALFO y ZABALZA MARTIN c|CASTELLI ALEJANDRO S. M. y otro s|ejecución hipotecaria" se ha designado al martillero Juan Miguel Llanos para rematar el 15 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en la misma, la finca de esta Capital, ocupada, calle Segurola 2886 (e) Pedro Lozano y Pasaje González Catán, de 10,07 mts. de frente N.E. por 24,49 mts. al N.O. 23,13 mts. al S.E. y 10 mts. contrafrente S.O. Base: $ 43.600, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.500.— e.28|10-Nº 7.789.D.T.v.14|11|58

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TENUCCI, OLGA c|GRELA FRANCISCO s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el domingo 9 de noviembre, a las 16 hs., en el mismo el inmueble 3 de Febrero e R. Gutiérrez y J. Chassaing, en Part. de Morón, V. Sarmiento, edificado en lote especial C, parte de los números 27 y 28, fracción II, de 9m48 frente al N.E. por 24 mts. fondo, base $ 46.000 m|n. 8 o|o seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.500.— e.25|10-Nº 7.590 D.T.-v.6|11|58

Nº 17

JUDICIAL. — Chascomús 5929, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 49m36. Base $ 87.003. La propiedad está ocupada por los demandados. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Federico Gijena Ibarguren, a propuesta de parte, en los autos "SALABERRI de GOROSTARZU, SARA y otra c|STABILE de AZCARATE, MARIA LUISA y otros s|cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 5 de noviembre, a las 16, en Florida 239, 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., Florida 239.

Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.750.— e.24.10-Nº 41.405-v.29.10'58

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría número 53, a cargo del suscripto, hace saber por cinco días, que en autos "BRINGIOTTI, ANGEL JOSE c|HERNANDEZ, JUAN MARTIN s|cobro hipotecario", el martillero señor José Gregorio Gómez, designado a propuesta de parte, subastará públicamente el día 9 de noviembre de 1958, a las 16 30 horas, sobre el mismo, el lote de terreno con todas las mejoras en él existentes, situado en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires con frente a la calle Azcuénaga esq. a la de Solari, designado con el Nº 16, de la manzana A, y mide: 6,51 mts. al S.O., 9,15 mts. al N.E., 4,24 en la ochava, 19,68 mts. al S.E. y 16,68 mts. al N.O. El pago del pavimento de la calle Azcuénaga será por cuenta del comprador. Base: $ 35.911,95 m|n.; seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 7.511 D.T.v.29|10|58

Nº 19

JUDICIAL. — Casa Víctor Martínez 1488 entre Santander y Avelino Díaz. Mide 8m66 de frente por 11m34 de fondo. Rematará el martillero Ubaldo Venancio, el domingo 9 de noviembre a las 16 horas, en la misma. Base $ 24.200.— al contado. La propiedad se encuentra alquilada sin contratos. Orden Juez doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría doctor Pedro M. Otaño, en los autos "RADAELLI de JUAN ROSA MARIA y FENOGLIO de RADAELLI MARIA LUISA, sus suce siones". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 2.560.— e.25|10-Nº 7.616 D.T.-v.6|11|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, a cargo del doctor Felipe Carlos Solá, en autos "ZABRONSKY SALOMON c|IRIGOYEN EMILIA, ejecutivo", el martillero Enrique C. Brinkmann rematará: Dos vitrinas (1 de 16 gavetas y otra de 20). 158 moldes "Hacendosa", 18 remeras lana, lote de corpiños, bombachas, blusitas y carteras plástico. El viernes 31 octubre a las 18 hs., en Moreno 1441. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — G. J. Paysas, secretario.

$ 500.— e.28|10-Nº 7.809 D.T.-v.29|10|58

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Federico P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, en los autos "GALLEGO RICARDO y otra c FONSECA OSCAR s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero señor Julio César Ibáñez rematará: Una heladera eléctrica, tipo comercial, seis puertas, marca Servel. el viernes 31 de octubre, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1958. Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.28|10-Nº 7.772 D.T.-v.29|10|58

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado número 10, se hace saber por tres días que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 3 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, en donde se encuentran en exposición:

Una heladera eléctrica tipo familiar de una puerta marca "Irsa" Aristócrat, sin número visible; una licuadora marca "Cóndor" sin número visible; un lavarropas eléctrico marca "Lahoz", seminuevo, en el estado en que se encuentran, de acuerdo a lo ordenado en los autos "VENTRILEC S. A. C. I. y F. c/REY, ANTONIO y otro", sobre cobro ejecutivo de pesos.

Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.050.— e.27|10-Nº 7.691 D.T.v.29|10|58

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 15 se hace saber por tres días que ha sido designado martillero el señor Juan Cicco en los autos "COLLAR ALBERTO y HNO., contra DALMAU PABLO E. y otro sobre ejecutivo, para efectuar la subasta de una heladera tipo familiar marca Alemar eléctrica en funcionamiento, que se encuentra en exhibición en el local calle Tucumán 1439, s|n base, al contado y el 10 % de comisión, el miércoles 29 de octubre a las 16 horas, en el mismo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1958.— Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 750.— e.27|10-Nº 7.667 D.T.-v.29|10|58

Nº 17

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, a cargo del doctor Rodolfo M. Senet, en autos "MIGNAQUY & CIA. c|AGUIRRE Y ZAPATA s|ordinario", el martillero Enrique C. Brinkmann rematará: Báscula de pie, balanza "Berkel" y 24 botellas vino Nebiolo y Barbera, 1 litro. El viernes 31 octubre a las 18 hs., en Moreno 1441. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. Roberto B. Carracho, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 7.808 D.T.-v.29|10|58

Nº 22

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de esta Capital, doctor Carlos A. Novaro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días, en los autos "RICCI OSCAR — Su sucesión", que el martillero Carlos G. Testa rematará el día 9 de noviembre de 1958, a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno ubicado en Ciudadela, hoy Lomas del Millón partido de Matanza, señalado con el número uno de la manzana J. con frente a la calle Fontana, hoy Charcas, esquina a la de 26 de Agosto, hoy General Acha: compuesto de 10.26 mts. de frente al S.O. por 17,61 mts. de fondo, que es también frente al N.O., o sea una superficie de 180.67 mts.2, lindando por su frente al S.O. calle Charcas y está en medio con parte de la manzana G: por el N.E. parte del lote 24: por el S.E., lote 2 y por el N.O., calle General Acha, y está en medio con parte de la manzana I. Base: $ 9.636 m n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. Escritura ante el escribano Carlos T. Schelotto. El comprador deberá constituir en el boleto domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Informes: Bmé. Mitre 688, 4º piso.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1958. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 2.500.— e 24|10-Nº 7.565 D.T.-v29|10|58

Nº 37

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nacional número 37, se hace saber por dos días en los autos KULIGOSKY S. R. L. c|CLARA KINILMAN de SZULDMAN que el martillero Carlos Manuel Ponce venderá en pública subasta, una heladera Turena modelo T 65, Nº 723, con base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m|n.) el 30 de octubre corriente a las 17 horas en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 7.751-v.29|10|58

Por disposición del señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, se hace saber por dos días, en los autos KULIGOVSKY S. R. L. c|CLARA KINILMAN de SZULDMAN que el martillero Carlos Manuel Ponce venderá en pública subasta, una heladera Turena modelo Nº T265, Nº 723, con base de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m|n.), el 30 de octubre corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 41.752-v.29|10|58

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, Secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados: "COLORIN, S. A. c/A. FONTANA y Cía., s/ejecutivo", que el martillero Mario Marzoa, rematará, una heladera mostrador marca Siam de 3 puertas, sin base, comisión 10 % al contado, el día 2 de noviembre, a las 15 horas, en Cosquín 151, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.646-v.29|10|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "FIORENTINO, ERASMO ERNESTO FOSCAR contra MANUEL AGUSTIN CASTRO ESPINOSA sobre ejecución prendaria", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: Un automóvil marca Lagonda, modelo 1942, tipo sport, motor Nro. 2895, de 160 CV, patente Nro. 206.980, de Capital Federal, año 1957. Base $ 28.125 m|n. Comisión: 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Gustavo A. Losada Calvente, secretario.

$ 900.— e.28|10-Nº 7.770-D.T.-v.30|10|58

JUDICIAL: Un televisor marca Sylvania y una heladera eléctrica marca Discover de 7½ pies. Rematará el 4 de noviembre a las 17 horas, en la calle Moreno 1441. Orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2. Autos: "GUMA OSCAR MIGUEL c/ RABELLINO ELVIRA CATALINA s| quiebra". Por cinco días. Sin base. Al contado, comisión 10%. Informes al martillero José Antonio Pizarro, Rodríguez Peña 140, Teléf. 40-0756.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 7.739.D.T.v.31|10|58

JUDICIAL: Por orden Juez de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría autorizante, en autos "CONTI LUIS c|VOLCANIT S. R. L. s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, procederá a la subasta pública de: 1 mesa vibradora "Barracas" c|2 motores, base $ 5.000; 1 bloquera "Barracas" base $ 4.000; 1 bloquera "Incomold" base $ 4.000; 1 batidora c cinta elevadora "Barracas" c| motor eléct. base $ 7.000; 1 retorcedora hierro redondo "Barracas" c|motor eléct. base $ 4.000; y 1 grupo electrógeno "Bukh" con 2 generadores "Saint George" 20 CV y "Ercole Marelli" de 4 CV, base $ 25.000; el día 13 noviembre próximo, hora 15, en Maipú 2370, donde se exhiben. Al contado. Comisión 10%. Informes Cangallo 1457, T. E. 45-1769.

Buenos Aires, octubre 17 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.050.— e.27|10-Nº 7.719.D.T.v.29|10|58

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, a cargo del autorizante, se hace saber por tres días en los autos caratulados "DEMOLITSAS TOMAS contra JOSE BIRKHOFFER por ejecución de prenda", que el martillero señor Juan B. Torres, rematará un automóvil sedan cuatro puertas marca Hudson, modelo 1938 con motor Nº 102.278 con patente número 9545, de la Capital Federal. Para uso de taxímetro. Con base de $ 45.000, c|l., al mejor postor y al contado. Comisión a cargo del comprador 10%. El día 5 de noviembre de 1958 a las 10 horas en Murguiondo Nº 1244, donde se exhibe diariamente y puede revisarse.

Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.050.— e.27|10-Nº 7.722.D.T.v.29|10|58

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos: "CROCE JOSE ERNESTO c|DOINY BARTOLOME s|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 30 de Octubre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Terrero 770, edificado en lote 5, fracción C., de 8m08 frente al E. por 44m20 en costado N., 42m02 al S. y 8m66 contrafrente al O., base $ 29.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

— Buenos Aires, Octubre 13 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 7.588 D.T. v.30|10|58

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Pascual D. Denovi, rematará el día 8 de noviembre próximo, a las 10 horas, en José M. Moreno 1232, donde se exhibe, un camión marca "Volvo" modelo 1946, carrocería playa con baranda, motor 60577, sin patente a la vista, sin batería y sin dos ruedas traseras. Base $ 150.000 m|n. al contado y al mejor postor, comisión 10%. Autos "COFICO S. R. L. c|REINALDO R. C. MARCO DEL PONT, s|ejec. prendaria".

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — El secretario.

$ 900.— e.27|10-Nº 7.695-D.T.-v.29|10|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días que ha sido designado el martillero Rafael Soler Pujol en los autos "SPERBER ENRIQUE, su quiebra" para subastar los bienes de la misma inventariados en autos consistentes en: carteras para señora, ídem para hombres, portafolios, valijas, necessaires y marroquinería en general, vanities y fantasías; espejos, muebles y artefactos varios para peluquería de señoras; mostradores-vitrina, vitrinas de colgar y de arrimo con cajoneras, armario de metal y otros muebles. Sin base. Al contado. Comisión 10%. A partir del 23 de octubre de 1958, a las 17.30 horas. En exhibición desde el día 20.

Buenos Aires, octubre 8 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.750.— e.28|10-Nº 7.241.D.T.v.3|11|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|10 al 23|10|58.

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. FERIOL Y CIA. S. A.

Com. Ind. Inm. y Fin.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 16º de los estatutos, se cita a los señores accionistas de A. Feriol y Compañía, Soc. Anón., Com., Ind., Inm. y Fin., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en su local, calle Venezuela 565|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.700-v.3|11|58

ASOCIACION FARMACEUTICA Y BIOQUIMICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

La Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre, a las 21.30 horas, en Bmé. Mitre 2041, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución adoptada por la C. D. modificando la cuota societaria.

2º Consideración de las soluciones a propiciar frente al problema de las proveedurías.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.690-v.3|11|58

ABERCO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16º del estatuto social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 1958, en su sede social de Av. Belgrano 427, 5º piso, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ga-

nancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de un director titular por un año, en reemplazo del señor Héctor Irazabal que ha renunciado;

4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año;

5º Fijación de los honorarios del síndico titular;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.500.— e.25|10-Nº 41.556-v.30|10|58

ANCALU, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1958, a las 19 horas, en el local de la calle Bolívar Nº 430, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea;

2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 7.000.000. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 41.415-v.29|10|58

"B"

BELFAST S. A. C. I. F.
Esmeralda 55 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de noviembre de 1958, a las 10 y 30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958 y fijación de remuneraciones al Directorio y síndico titular.

2º Fijación del número de directores titulares y designación de los mismos. Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio. Designación de tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.28|10-Nº 41.695-v.3|11|58

BROCATO S. A.
Inscripción Nº 5853
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en el local social de la calle Uruguay 634, 5º piso, Dpto. "J", a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 41.505-v.30|10|58

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ENLOZADOS Y ANEXOS C. A. P. E. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1958, a las 18.30 horas, en Maipú 497, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio económico comprendido entre el 1º de agosto de 1957 y el 31 de julio de 1958.

2º Determinación expresa de que para el dividendo aprobado en acciones ordinarias liberadas de la sociedad, los accionistas no tendrán opción para recibir su pago de otra manera.

3º Fijación de los emolumentos al Directorio y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

$ 3.000.— e.28|10-Nº 41.723-v.3|11|58

CLARFIX
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de noviembre de 1958, a las 16.30 horas, en los escritorios sitos en la Avda. Pte R. S. Peña 740, 6º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.711-v.3|11|58

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
Registro Nº 4.112
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de noviembre de 1958, horas 10 y 30, en Perú 545, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.742-v.3|11|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de noviembre de 1958, a las 9½, en 25 de Mayo 460, para tratar:

1º Consideración de los documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 30|6|1958.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 41.494-v.31|10|58

CASANOVA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 439, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado al 30 de junio de 1958.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.250.— e.25|10-Nº 41.508-v.30|10|58

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 10 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la compra de la propiedad en la calle Sucre 2855 en la Capital Federal.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para firmar la escritura de compraventa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.597 v.31|10|58

"D"

DYEMONG S. A.
Fin., Inm. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de reservas constituídas para destinarlas al pago de dividendos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.664-v.3|11|58

DROGUERIA FRANCO INGLESA S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de noviembre de 1958, a las 11, en el domicilio de la Sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reservas libres mediante la exclusiva distribución en acciones liberadas, a razón de 1 acción ordinaria liberada por cada dos acciones ordinarias suscriptas.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 41.625-v.31|10|58

DONEL S.A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.620
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
10 de noviembre de 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1958, a las 19 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n 50.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29, de los estatutos.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.586 v.31|10|58

"E"

ESQUIU S. A.
Educacional y Cultural

Convócase Asamblea Extraordinaria para 19 noviembre, 19 horas, en 11 de setiembre 1240.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital social.

2º Aprobación del acta de Directorio del 9 diciembre 1957.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.668-v.3|11|58

EVERTON S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 465, octavo piso, escritorio 61, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de directores de la sociedad y su elección.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.676-v.3|11|58

"EL CONDOR"
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro Nº 2.177
AMPLIACION CONVOCATORIA

Inclúyese en el Orden del Día de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 1958, a las 11 horas, en Tucumán 613, Capital, el siguiente punto:

6º Capitalización parcial de la reserva especial, Resolución 2.190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación en la suma de $ 231.000.— m|n.

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.25|10-Nº 41.486-v.30|10|58

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Paraná Nº 1256
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, piso 8º, de esta ciudad, el día 4 de noviembre de 1958, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad;

2º Designación de la persona o personas que tendrá a su cargo la liquidación y facultades que deben conferírsele;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 1.750.— e.24|10-Nº 41.418-v.29|10|58

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local calle Reconquista 336, piso 8º, de esta ciudad, el día 4 de noviembre de 1958, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndico;

4º Retribución del Directorio y síndico (art. 4º y 7º del estatuto);

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 41.419-v.29|10|58

"F"

FERIAS GANADERAS UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social Avenida Callao Nº 220, 3º piso, el día 8 de noviembre próximo a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la Sociedad, cerrado el 30 de setiembre ppdo.;

2º Distribución de dividendos (art. 21 inc. e);

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año (art. 15);

4º Transferencia de acciones privilegiadas; y

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (art. 19). — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán anotarse con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la Asamblea en el libro de asistencia, pudiendo estar representados por carta poder.

$ 2.500.— e.25|10-Nº 41.491-v.30|10|58

FILTROS INDUSTRIALES S. A.
Expediente Nº 5.587
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1958, a las 16 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, piso 9º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1958.

2º Aumento del capital autorizado de $ 4.887.300 m|n.

3º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo al artículo 10, de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización.

$ 3.250.— e.25|10-Nº 41.545 v.30|10|58

FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS DE LA SANIDAD

CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos, se convoca a las Cámaras integrantes, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 12 horas, en el local social: calle 25 de Mayo 347 (piso 5º, oficina Nº 512) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y egresos e inventario, presentados por la comisión directiva e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al V ejercicio, comprendido entre el 1º de Julio de 1957 y el 30 de Junio de 1958.

2º Elección de un vicepresidente 1º, cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar, por dos años, la comisión directiva.

3º Designación de dos miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — Eduardo C. Verardo presidente. — J. Mario Meligrana, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.585 v.29|10|58

"G"

GALLI & CIA.

Sociedad en Comandita por Acciones Moreno 2033 - Capital

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 25 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en nuestra sede social, Moreno 2033, Capital, se realizará la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de agosto de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 900.— e.28|10-Nº 41.744-v.30|10 58

G A B A C O

Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 19 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y retribución de directores y gerentes. Ejercicio 30|6|58. Distribución de utilidades. dividendo en acciones liberadas;

2º Elegir directores titulares y suplentes, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.717-v.3|11 58

"I"

I. P. A. S. A.

Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 10 1|2 horas, en Estados Unidos 1818, 1er. piso, departamento "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2º Modificación de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 41.409-v.29|10|58

I. P. A. S. A.

Industrial Papelera Americana Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, 1er. piso, dpto. "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1958;

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para la cual el Directorio propone pagar los dividendos íntegramente en acciones ordinarias liberadas, a su valor nominal, con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1958;

4º Elección de síndico. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|10-Nº 41.408-v.29 10 58

"K"

"K E R E N"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Noviembre de 1958, a las 11 horas, en el local de Corrientes Nº 2133, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, al 30 de junio de 1958.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas que certifiquen y suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.642 v.31|10|58

"L"

LAPRIDA

Sociedad Anónima Financiera Comercial, Industrial e Inmobiliaria Av. Julio A. Roca 610 7º piso, Capital Federal

Registro Nº 5.408

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en el local social, Av. Julio A. Roca 610, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1957.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que integrarán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en su defecto presentar un certificado bancario a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

3.250.— e.27 10-Nº 41.567-v.31 10 58

"LA DANESA"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de noviembre de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 786 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.— m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 13º del estatuto respecto al depósito de las acciones.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.587-v.31|10|58

L O D E L P A S.A.

Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria día 29|10|58, hora 15, en Chacabuco Nº 96, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. C., p|ejercicio al 30|6|57.

2º Designación un síndico "ad hoc".

3º Consideración documentos art 347 C. C. p|ejercicio al 30|6|58.

4º Elección Presidente, dos directores, síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.25|10-Nº 41.077 v.29|10|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|10 al 24|10|58.

"M"

M I R U N G A

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en Reconquista 165, escritorio 318, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a $ 20.000.000.

2º Modificación del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|10 Nº 41.735-v.3|11|58

MIGUEL SANTARELLI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de octubre de 1958 a las nueve horas, en la sede social de la calle Florida 360, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado el 30|6|58 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1958. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 28 de octubre de 1958 en las oficinas de la Sociedad o en un Banco del país o del exterior.

$ 2.250.— e.25|10-Nº 41.549-v.30|10|58

M O N T E V I D E O

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 10 de noviembre de 1958 a las 17 horas, en su sede social, calle Maipú Nº 286, 1º piso, Of. 14, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 moneda nacional.

2º Ratificación de las compras inmobiliarias realizadas por la compañía y que surgen de las actas Nº 2 del 12 de junio de 1958 y Nº 3 del 16 de junio de 1958.

3º Ratificación de la emisión de las series 2ª, 3ª 4ª y 5ª, resuelta por el Directorio el 12 de junio de 1958, según acta número cuatro.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o certificados de depósitos, para obtener el boleto de entrada.

$ 2.500.— e.24|10-Nº 41.461-v.29|10 58

"O"

O R O F I L M S

S. A. CINEMATOGRAFICA

Nº 5616

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre 1958, hora 10, en Lavalle 1994, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31|12|57.

2º Elegir totalidad directores titulares y suplentes; síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumentar capital social a m$n. 2.500.000. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.731-v.3|11|58

"P"

PANAMBI S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las dieciocho y treinta horas, en Luis Sáenz Peña número trescientos sesenta y seis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico.

3º Elección de un Director por dos años, según artículo décimocuarto de los estatutos.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.24|10-Nº 41.392-v.29|10|58

"R"

R E S T E R

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1958, a las 10 horas, en la calle Alsina 1418, piso 6º, escritorio Nº 8, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc.

2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de marzo de 1958.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Aumento de capital autorizado a m$n. 2.500.000.

6º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el depósito de las acciones, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|10-Nº 41.734-v.3|11|58

ROBIROSA & CASTRO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 1428, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Consideración de la renuncia a las Acciones de Fundador, acordadas por el Art. 11 de los estatutos a los señores Alejandro Castro y Antonio Robirosa. — Destino de la suma amortizada en el Ejercicio anterior sobre las mismas.

4º Disminución del número de directores y elección de un Director.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Córdoba 1428, Capital, hasta el día 28 de octubre de 1958, como lo prescribe el artículo 18 de los estatutos.

Buenos Aires, octubre 7 de 1958.

$ 2.750.— e.24|10-Nº 40.261-v.29|10|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|10 al 21|10|58.

"S"

S. A. Cía. Inmobiliaria
LA CANDELARIA
Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el Estatuto Social;

2º Distribuir reservas con acciones liberadas;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.741-v.3|11|58

SELASIA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de noviembre de 1958, a las 17 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aprobación de la documentación del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958.

Segundo: Elección de síndicos.

Tercero: Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.745-v.3|11|58

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LTDA.
Registro Nº 2.282

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Noviembre de 1958, a las 10 horas, en San Martín Nº 653, para tratar:

1º Ratificar la forma de convocatoria.

2º Aprobar la distribución de dividendo provisorio en acciones liberadas, categoría "B" por 3.000.000.—, o sea el 57,4162679 o|o bajo las condiciones del Decreto Nº 4610|58, o sea exclusivamente mediante la entrega de acciones liberadas no negociables dentro del término de 5 años.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.632 v.31|10|58

SCHUETT Y MATTA
Constructora y Pavimentadora, S. A.
Registro Nº 7291

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de noviembre de 1958, a las 16 horas, en la calle Esperanza 221, para tratar:

1º Acogimiento al Decreto-Ley número 1.793|56;

2º Resolver dividendo provisorio 15% en acciones liberadas sin opción a efectivo, según Decreto-Ley 4.610|958;

3º Elegir 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.618-v.31|10|58

"SATICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera
e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A asamblea extraordinaria para el 6 de noviembre de 1958, a las 14.15, en Bolívar 218, para tratar:

1º Aumento capital.

2º Aumento número y elección directores.

3º Elección síndico titular por renuncia del actual.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar acta.

Para concurrir a la asamblea los accionistas procederán de acuerdo con los estatutos.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.622-v.31|10|58

SERRA HERMANOS S. A. I. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar, en segunda convocatoria, el día 6 de Noviembre de 1958, a las 17 horas, en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio comercial terminado el 30 de Junio de 1958. Informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Fijación del número de los directores; designación de los que han de reemplazar a los salientes, y los que se agregaren según sea la resolución de la asamblea.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, para el ejercicio 1958|59.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones, con no menos de tres días al señalado para la asamblea. Tal depósito deberá hacerse en la caja de la sociedad hasta el día 3 de Noviembre de 1958, inclusive, para usar del derecho de admisión.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 41.624 v.31|10|58

SANDOZ ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de noviembre de 1958, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 2241, 6º piso, en esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de capital autorizado de la Sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.649-v.31|10|58

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones
TEODORO ACHT LIMITADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 1958, a las 14 horas, en el local de la calle Peña 2695, 3º B, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de personas que integrarán el Directorio, y elección de los mismos por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.25|10-Nº 41.554-v.30|10|58

"T"

TELPRESS
Sociedad Anónima Comercial,
Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1958, a las 17.30 horas, en el local de la calle Paseo Colón 439, 1er. piso. Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos del Directorio hasta la obtención de la personería jurídica.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.729-v.3|11|58

THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.
S. A. C. e I.
Registro Nº 2.721
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Noviembre de 1958, a las 10.30 horas, en la calle Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1958.

2º Remuneraciones de los directores y síndico.

3º Elección de directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de esta sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 2.500.— e.27|10-Nº 41.561 v.31|10|58

"TUCU"

Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm.

Por resolución del síndico, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad, calle Lavalle 710, piso 2º "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente, vicepresidente, director titular y director suplente para el ejercicio que vence el 31 de diciembre de 1958 y cuyos mandatos durarán hasta la elección de los reemplazantes;

2º Consideración de la renuncia del síndico titular;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Consideración sobre la modificación de los estatutos, a los efectos del cambio de la denominación comercial de la Sociedad;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Héctor L. Vergonzini, síndico.

Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso g) de los estatutos sociales.

$ 2.250.— e.27|10-Nº 41.604-v.31|10|58

TELSEN S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Día 4 de noviembre a las 11 horas, en Serrano 180, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución de Directorio del 21 de octubre ppdo.

2º Designación de síndico titular y suplente.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 41.421-v.29|10|58

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Wasiuta vende a Sergio López su restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas calle AVELINO DIAZ 1754, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.666-v.3|11|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Queda nula y sin efecto la venta del negocio restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, calle AVELINO DIAZ 1754, que José Wasiuta vendía a José María López. Reclamos en mis oficinas.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.665-v.3|11|58

P. A. Martínez, martillero público, con oficinas Condarco 1618, avisa: Castor Fernández vende su parte negocio molienda y venta de especias sito AVENIDA CHICLANA 2841, a su socio Felipe Vila. Reclamos ley m|ofic.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.685-v.3|11|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Mario Safa vende a Juan Bautista Orquin su negocio de carnicería, calle ANDALGALA Nº 1928. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.568-v.31|10|58

Se hace saber por 5 días que "I. Fernández e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de todo gravamen a Mauricio Kleinmann el negocio de lencería y artículos de bebé sito en AVENIDA JUAN B. ALBERDI 6020, de Capital Federal, domicilio de las partes para reclamaciones de ley.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.608-v.31|10|58

Enrique Alonso, de apellido materno Rodríguez, vende libre de pasivo su negocio de "Hotel Devoto", establecido en su domicilio, calle ASUNCION 4326, de esta Capital, a Alfredo Horacio San Martín, José Marín, domiciliado el primero en la calle R. Gutiérrez 4310 y el segundo, en la de Gualeguaychú 3545, ambos domicilios de la Capital Federal, y a don Waldo Wetter, domiciliado en la calle Agneta 667, de la ciudad Jardín Palomar, provincia de Buenos Aires. Domicilio de las partes para reclamaciones de ley en la calle Asunción número 4326, Capital Federal.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.656-v.31|10|58

Se hace saber por cinco días que don Manuel Benigno Castelo vende a don Ramiro de la Iglesia la mitad proindivisa que tiene en la sociedad colectiva "Castelo y Caamaño", relativa al hotel alojamiento denominado "Iberia", sito en esta Capital, calle AGUILAR número 2698 esquina MOLDES números 847/49. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficinas en la calle Uruguay 520, segundo piso, departamento 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 41.484-v.30|10|58

Se hace saber por cinco días que Roberto Sigurd Hansen y Luisa Margarita Gjerloff de Hansen venden a Roberto Alcalde el negocio de tintorería sito en esta Capital, calle AÑASCO número 2645. Reclamaciones de ley ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficinas en la calle Uruguay 520, segundo piso, departamento 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.

$ 750.— e.25|10-Nº 41.483-v.30|10|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Carlos Alberto Romeo y Rafael Virasoro, venden a Juan Martínez, elaboración y venta de pastas frescas, ALVAREZ JONTE 5230/34, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 500.— e.24|10-Nº 41.443-v.29|10|58

Joaquín Alvarez "El Gijonés", balanceador y martillero público, oficinas Baigorria 2842, Capital, avisa que: José Suárez Sala vende a Aquilino Toyos, Ricardo Toyos, José Aquilino Toyos, José Canosa, Ovidio Toyos y José Suárez Sala, su bar-restaurant y venta de helados, sito AVENIDA CORRIENTES 2744, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.420-v.29|10|58

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros y corredores públicos, avisan que el señor Bernardo Saslavsky vende su negocio de cinematógrafo "California" de la AVDA. DEL TRABAJO Nº 4816/18 de esta Capital, a los señores Héctor Cristóbal Galli, Vicente Antonio Galli y Jorge Luis Galli, libre de pasivo. Domicilio del vendedor en el negocio vendido y de los compradores en Valentín Gómez 3419, Capital, nuestras oficinas, donde se reciben reclamos ley 11867.

$ 1.000.— e.24|10-Nº 41.393-v.29|10|58

Organización G. E. P., martilleros y balanceadores públicos, Lugones 2842, T. E. 52-9641, avisan: Héctor y Enzo Orsi venden a Muamed Sauan, Juan José Mignone y Armando Alfredo Micello su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados de AVDA. LOS INCAS 5100. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.407-v.29|10|58

"B"

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Aurelio Percuco, domiciliado Arriola 257, vende a Roque Staltari, Belgrano 2557, su parte mitad negocio restaurante, calle BELGRANO 2501. Reclamos en mis oficinas.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.582-v.31|10|58

Se hace saber que el Sr. Héctor Gutiérrez Quiroga, con domicilio en la calle Páraguay Nº 1546, transfiere a favor de "Héctor G. Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene en formación el mismo con el Sr. Jacobo Benbassat, domiciliado en la calle Alsina 1238, el activo solo, sin pasivo, de su empresa teatral sita en la calle BARTOLOME MITRE 1448. Reclamaciones en el domicilio de las partes.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.594-v.29|10|58

Se avisa por el término de ley que se ha disuelto la sociedad "Diesel Bolívar, S. R. L.", dedicada a la comercialización de repuestos para motores diesel, con domicilio en la calle BOLIVAR Nº 932, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Carlos Pérez. Reclamos de ley en Bolívar Nº 932, Capital.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.441-v.29|10|58

"C"

Hernán R. De Lafuente, escribano titular del Registro Nº 423 de la Capital Federal, avisa que "Silberberg, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle CANGALLO 1523, se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de "José Silberberg", Importadora y Mayorista de Productos Químicos, que tenía el mismo domicilio. Reclamos de ley en San Martín 536, piso segundo.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.675-v.3|11|58

Adm. Mercurio, S.R.L., J. Pérez, martillero público, oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, 8º, 140, T.E. 34-6806, Antonio López y Claudio Ferreiro venden a Nemesio J. Malfasi y Ana Schneidmuller, su hotel alojamiento, sito calle CONDARCO 1272, libre de deudas, domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|10-Nº 41.719 v.3|11|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238 avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMARONES 5601 ESQUINA CORTINA 806. Vendedor: Serafín Tumbeiro, domiciliado en Camarones 5601, Capital. Comprador: Nicolás Maggio, domiciliado en San Blas Nº 4961, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.433 v.3|11|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10|58 al 29|10|58.

Ernesto Maruelli, martillero público, oficinas Juan B. Alberdi 6793, avisa: Aldo Beccuti vende a Juan Luis Fantone su negocio de ferretería y pinturería, sito en CAÑADA DE GOMEZ 1201, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.633-v.31|10|58

Teresa Reiniger de Alter y Halina Sarmsene Stürz de Grodzicki, Sociedad de hecho, ramo lavadero "Antártida", sito en CARLOS CALVO 1849, Capital Federal, se disuelve por retiro de la socia Teresa Reiniger de Alter, quien vende su parte al señor Krzysztof (Cristóbal) Grodzicki. Reclama ley, domicilio de partes: Carlos Calvo 1849, Capital Federal.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.583-v.31|10|58

Se hace saber por cinco días que Isidoro Farre transfiere, por transformación, el activo y pasivo de su negocio comercial e industrial en el ramo de artículos de pliofilm, vitafilm y plásticos en general, sito en la calle CARRASCO 253|55 de esta Capital, a Manufactura Akrón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos por el término de ley en las oficinas del contador público, doctor Santiago Miguéliz, calle Perú 84, escritorios 43 al 47, Capital Federal, que constituyen las partes.
$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.638-v.31|10,58

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en Alsina número 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan que Raquel Herszenhorn vende su quiosco de venta de golosinas y cigarrillos instalado en calle CORDOBA Nº 1757, de esta ciudad, al señor Valentín García. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|10-Nº 41.510-v.30|10|58

Néstor Berni, escribano público, oficina Tucumán 900, departamento 4, avisa: Nieves Baigorri de Berni, Carlos Alberto Baigorri, venden a Elisa Wainerman de Lande, librería, juguetería, mercería, "Rubio", CARLOS CALVO Nº 2201, domicilio partes. Reclamos de ley, m/oficina.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.526-v.30|10|58

Emilio García García, martillero, avisa que Eladio Garrido, vende su cuarta parte indivisa a sus condominio Jesús Curros, Manuel Rodríguez Somoza y Manuel Pérez, negocio café bar casa de lunch, CORONEL DIAZ 1601-15, esq. MANSILLA 3399, libre deudas, tomando únicamente a su cargo los compradores lo doc. pagarés por saldo venta negocio, reclamo Ley Domic. partes Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 750.— e.24|10-Nº 41.432-v.29|10|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAMARONES 5601 esquina CORTINA 806. Vendedor: Serafín Tumbeiro, domiciliado en Camarones 5601, Capital. Comprador: Nicolás Baggio, domiciliado en San Blas 4961, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 41.433-v.29|10,58

Aviso al comercio que Alfredo Balcarce Soto vende su negocio de restaurant, sito en la calle CANGALLO Nº 4000, a la Sra. Dolores M. Maldana, libre de toda deuda y gravamen, reclamos término de ley en el mismo domicilio de las partes.
$ 500.— e.24|10-Nº 41.446-v.29|10|58

Emilio García García, martillero, avisa Nesanel Dubczanski, vende negocio quiosco venta de golosinas, CORRIENTES 4242, Cap., a Enrique Nicolás Corrales, libre de deudas, reclamo ley, domicilio partes Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 500.— e.24|10-Nº 41.435-v.29|10|58

"CH"

Organización Dain, contadores públicos nacionales, Río Bamba 496, piso 2º, avisa: que los herederos de don Carlos Angel Giberti, domiciliados R. Rivarola Nº 140, venden a Cecilia Laura Dasso de Marcelini y Carlos Luis Dasso, domiciliados en R. Rivarola 140, que formaban parte de la firma Carlos A. Giberti y Cía., activo y pasivo de la tercera parte proindivisa que correspondía al causante, sobre el negocio de comestibles, semillas, legumbres y cereales, ubicado en CHACABUCO 241 y MEJICO 665. Reclamos de ley: Río Bamba 496, piso 2º.
$ 1.000.— e.28|10-Nº 41.718 v.3|11|58

"D"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que Antonio Pelayo vende a Juan Rey Torres el negocio de despensa de comestibles sito DIRECTORIO 4756, sus domicilios. Recl. ley m|oficinas.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.617-v.31|10|58

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, 59-1063, avisan: Angel C. A. Lavaselli, Rogelio L. A. Valentinis y Francisco A. Giorgi venden negocio pizzería, heladería, DRUMOND 2385, a Juan C. Clivio. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.498-v.30|10|58

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: José Munin vende su negocio de "despacho de pan y facturas", situado DIRECTORIO 138, Capital, a José Alfredo Seoane. Reclamos ley, mis oficinas. domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.25|10-Nº 41.476-v.30|10|58

Inmobiliaria "Corrientes", martillero público, ofic. Corrientes 3722, Cap., avisan que el señor Enrique González vende a los señores José Campo, Jorge Pessot, Teodoro Ricardo Flores, Juan Argentino Perea, Manuel Couso, su carnicería y chanchería, puestos Nos. 17, 19, 21, 22, del Mercado San José, sito en DIRECTORIO Nº 339-41, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas
$ 750.— e.24|10-Nº 41.466-v.29|10|58

"E"

Bassanetti y Compañía, compuesta por Héctor Bassanetti, Eduardo Floriani y Florentino Lupária de ENTRE RIOS 1573, Capital, vende su negocio de ferretería, mismo lugar, a Ricardo Frangella y José Veiga. Reclamos de Ley domicilio de vendedores, que es de partes.
$ 500.— e.24|10-Nº 41.396-v.29|10|58

Orlando Parracia, balanceador, Av. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Pedro y Argentino Brambilla, vende quiosco golosinas y cigarrillos, ESQUIU 1035, Capital, a José Rodríguez. Reclamos Ley mis oficinas, dom. partes.
$ 500.— e.24|10-Nº 41.437-v.29|10|58

Orlando Parracia, balanceador, Av. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa. Sara Méndez Vda. de Antonini, vende despacho comestibles por menor y bebidas envasadas, EREZCANO 2817, Capital a Miguel Galán. Reclamos Ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 500.— e.24,10-Nº 41.439-v.29|10|58

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficinas Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención Amado Ortega y Juana Rosa Villafañe, venden su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, ubicado en la calle ERCILIA 5999 esq. LARRAZABAL, al señor Bernardo Laurenti, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en el término de ley en mis oficinas y domicilio de las partes.
$ 750.— e.25|10-Nº 41.485-v.30|10|58

"F"

María Teresa Pereyra de Giménez Pastor, vende y transfiere la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de modas, confecciones y fantasías denominado "Gwendolyn Boutique", en explotación en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2300, a favor de su condómina Elsa Oesterheld, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y an te quien deberán interponerse las reclamaciones de Ley. — Miguel P. C Barbot, Escribano.
$ 1.000.— e.24|10-Nº 41.459-v.29.10|58

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Eduardo Benito Catalano vende a Luis Corizzo su negocio de carnicería calle GORRITI Nº 5037. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.674-v.3|11|58

"H"

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que don Teodoro Rofolfo Caffei, domiciliado en calle Córdoba 5426, Capital, cede sus derechos y acciones en Artes Gráficas Juventud — Caffei, Da Gacca y Cía., a los demás socios: Angel Humberto Da Gracca, Orlando Angel Loz, Francisco Mazzei y Oscar Gómez, con domicilio en HUMBERTO I 558, continuando la sociedad su giro industrial y comercial con la denominación y razón social de Artes Gráficas Juventud — Da Gracca, Gómez & Cía. Los reclamos, al escribano interviniente, don Mariano Morales, Rivadavia 3033, 6º piso, Capital Federal.
$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.644-v.31|10|58

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 628, Capital, avisan que por su intermedio, los señores Ramón Alvarez, José María Morán, Vicente González, Jesús Silva González, Paulino Crisanto Sorribas, José Frade y José Alvarez, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Café, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 899 esquina TACUARI 94, Capital, a los señores Melquíades Rodríguez, José Feijoó, Atanasio Iglesias, Juan Carlos Miguelez, Domingo Martínez, Andrés Núñez, José Carballeiro y José Rodríguez. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.750.— e.24|10-Nº 41.413-v.29|10|58

"I"

Sörvik & Holmer, Sociedad Colectiva, instalada con negocio de importación y exportación de papel y repuestos para máquinas, con domicilio en la calle INDEPENDENCIA Nº 701, venden su activo y pasivo a Sörvik y Holmer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento sesenta mil pesos, con el mismo domicilio. Reclamos de ley a estudio Calatayud, calle Cangallo 466, 4º piso.
$ 750.— e.24|10-Nº 41.471-v.29|10|58

"L"

Fernando González, martillero público, con oficinas en la calle San Antonio 613, Capital Federal, T.E. 21-2866, avisa que, con su intervención, los señores Saúl Adolfo Laffont, Manuel Francisco Román y Rosendo Gavela, transfieren en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, denominado "La Parrala", sito en la calle LUZURIAGA 753|61, Capital Federal, a los señores Eugenio José Necchi y Germinal Luis Laffont. Interponer reclamos de ley 11.867 en las oficinas del intermediario, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.722 v.3|11|58

Al comercio: Emilio Rodríguez, martillero público, Arregui 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que Víctor Cernic vende negocio despensa, comestibles, bebidas envasadas, sito en esta Capital, LACAR 5002, a los señores Américo Vietto y José Corsso, dom. partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 750.— e.28|10-Nº 41.743 v.3|11|58

Hugo Raúl Cuervo, domiciliado en Luis Braille 5435, vende a Enrique Nascimbene, domiciliado en Lope de Vega 2059, el taller de viselados situado en la calle LOPE DE VEGA 2061. — Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 500.— e.27|10-Nº 41.589-v.31|10|58

Pérez, Chan y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Antonio Ríos, Manuel Vázquez y Antonio Víctor Appugliese (giran Ríos y Compañía), venden a José Rodríguez, Luis López, Juan Domínguez Rodiño, Vicente Alonso, Elías Guitar, Severino Trasar, Severino Chan, Julio Dorado, Miguel Fernández, Antonio García y José Luis Vázquez, negocio de café y casa de lunch denominado "Tazza D' Oro Crema-Café", sito en LAVALLE Nº 972, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.24|10-Nº 41.447-v.29|10|58

Se hace saber por el término de cinco días que "José Pedro Cersósimo Sociedad de Responsabilidad Limitada (Alce)", con domicilio en la calle LAVALLE 710 de la Capital Federal, vende a "Cersósimo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la calle Lavalle 710 de la Capital Federal, el fondo de comercio ubicado en la calle Almirante Brown 623 y 645, de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, con el ramo de fabricación de envases de cartón, papel, hojalata, plástico y afines e impresos en general haciéndose cargo de todo su activo y pasivo la compradora. Reclamos a la vendedora, que es domicilio partes.
$ 1.250.— e.24.10-Nº 41.417-v.29 10|58

"M"

Federico Hernández, martillero público, con oficinas en Maipú 359, entrepiso "7", avisa que América Paz Llenas vende a María Di Cillo de Handel su negocio de hotel pensión denominado "Mary", sito en MONROE 1406, capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.678-v.3|11|58

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. púb., Arregui 4306, T.E. 67-8503 avisa: José Mario Todaro vende a Arturo Pose Valiña, "despacho de comestibles al por menor y vta. beb. en gral. env.", MOZART Nº 812|14, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.714 v.3|11|58

Ernesto Fernando Martínez, vende al señor Vidaldi Fedele, su oficina de comisiones y compra venta de propiedades sita en calle MONTIEL Nº 2067, de esta Capital. Reclamos Diego de Olavarrieta Nº 1576, Capital, que es domicilio partes.
$ 500.— e.28|10-Nº 41.746 v.3|11|58

En cumplimiento de la Ley Nacional 11.867, se hace saber: Que don Enrique Antonio Carstens, domiciliado en calle Pedro Tuella 952, de la ciudad de Rosario (Santa Fe), vende a F.A.S.A., Sociedad Comercial e Industrial en Comandita por Acciones, domiciliada en calle MORENO 1431, Buenos Aires, su establecimiento fabril "Astilleros Carstens", ubicado en el domicilio del vendedor, cuya escritura traslativa de dominio se formalizará ante el escribano don Juan Gabenara Boero. Los reclamos deben formularse: En Buenos Aires, al escribano don Mariano Morales, calle Rivadavia 3033, piso 6º; en Rosario (Santa Fe), al escribano don Juan Gabenara Boero, calle Entre Ríos 891.
$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.736 v.3|11|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Pérez, Marcial Núñez, José García, Perfecto Docampo, José Nieto, Ramón Baaliña, Carmelo Rivas, Julio Rodríguez y Anselmo Banegas venden a Alesio Morino, Enrique Dorado, Salvador Parrondo, Juan Meiriño, Juan Nieves, Benito Pérez, Juan Francisco Fernández, Manuel Martínez, Salvador López, Enrique Martínez, Manuel García y Rafael Touza negocio Café, Bar y Billares sito MAIPU Nº 550. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.580-v.31|10|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual José Pérez, Marcial Núñez, José García, Perfecto Docampo, José Nieto, Ramón Baaliña, Carmelo Rivas, Julio Rodríguez y Anselmo Banegas vendían a Mundo Bar S. R. L. (Capital m$n. 1.400.000), negocio Café, Bar y Billares sito MAIPU Nº 550.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.579-v.31|10|58

I. W. Bigi e Hijo, martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 11238, Capital Federal, T. E. 64-2340, avisan que vendieron al señor Pedro Paternostro un negocio de despensa, propiedad del señor Jacobo Pasik, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON número 847/49 esquina ALPATACAL, de Capital Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, dentro de término legal, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 41.532-v.30|10|58

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Maximiano Andrés y Néstor Anselmo Andrés venden "despacho de comestibles por menor y venta vinos y cerv. env.", MARIANO ACHA Nº 3199, a Emma Dominga Oddone. Domicilio partes y reclamos ley, mi oficina.

$ 500.— e.25|10-Nº 41.488-v.30|10|58

José P. Sabatino y Cía. balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, aclarando los edictos publicados los días 27/8 al 3/10/1957, avisan: Carlos Vázquez y María Haydée García de Vázquez venden a Andrés Barral y Manuel Díaz, el negocio de despacho de comestibles en general y bebidas envasadas calle MUÑIZ 1218. Reclamo de ley y dom. de las partes, en n|oficinas.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.425 v.29|10|58

"N"

"Marbesa" - Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso "A", T. E. 40-5630, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle NAZCA 1277, capital, efectuada por Rodolfo Osmar Sar a Adela Méndez de Pozzati. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.687-v.3|11|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Parana 583, avisan: Juan Ballester y Juan Pedro Giusto venden a Salvador Vareia, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, NICASIO OROÑO 1487, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.24|10-Nº 41.442 v.29|10|58

"P"

Federico Hernández, martillero público, con oficinas en Maipú 359, entrepiso "7", capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta que los señores Patricio José Torres y José Torres efectuaban a la señora Dora C. de San Martín del negocio de hotel sito en POZOS 126, 2º piso, "D".

$ 500.— e.28|10-Nº 41.681-v.3|11|58

Pérez, Urgaregui & Cía., Mart. Públ., oficinas V. Cevallos 253, avisan: que ha quedado rescindida la operación de compra-venta del hotel en formación, sito en PAVON 1435 que Avelino Barcala, domiciliado en Parag 2080, vendía a Israel Lijtztain, domiciliado en Pedernera 65, p. 2, "E". Reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.571-v.31|10|58

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina Nº [illegible], piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que José López y Emilio López venden al señor Ovidio Suárez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas instalado en calle PARACAS Nº 369, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

Nota: Este edicto anula al Nº 36.044 que por error se publicara el día 25 de agosto de 1958.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 41.616-v.31|10|58

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Manuel Ares vendió a los señores Jesús Morandeira, Isidro Morandeira e Isauro Morandeira, su negocio de almacén y bar, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25|10-Nº 41.552-v.30|10|58

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Herma Meirás de Martínez vende negocio de "despacho pan y facturas", sito PINTO 4688, Capital, a Peregrina Quintans de Villanustre. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.25|10-Nº 41.477-v.30|10|58

Se hace saber por 5 días que la sociedad colectiva Pablo Wolf e Hijo, transfiere por transformación, el activo y pasivo de su industria de tejidos de punto, sito en PEDRO LOZANO 3638, de esta Capital, a Pablo Wolf e Hijo S. A. Industrial, Comercio e Inmobiliaria. Reclamos por el término de ley en las oficinas del Contador Público Nacional doctor Rodolfo C. Sommer, San Martín 66, que constituyen las partes.

$ 750.— e.25|10-Nº 41.520-v.30|10|58

Se hace saber que la señorita Manuela Lage-Río, domiciliada en la calle Viamonte Nº 1396, transfiere la pensión instalada en el departamento letra "H", piso 4º, de la finca calle POZOS Nº 126, a la señora Julia Enriqueta Martínez de Martí, allí domiciliada. Reclamos de ley, escribano M. Fernando Punta, Sarmiento Nº 1886, 2º piso Capital.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.395-v.29|10|58

"R"

Rossetti Hnos., Sociedad Colectiva, con asiento principal en RIVADAVIA Nº 11.520 (Mercado Liniers) y filiales en Orán (Pcia. Salta) y General Alvear (Pcia. Mendoza) con comercio de compra venta de frutas al por mayor y menor vende el fondo de comercio de acuerdo al inventario y balance al 30 de abril de 1958 y movimiento comercial posterior al 9 de agosto de 1958. Compradores: Rossetti Hnos., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera con asiento en la calle Ibarrola 7209, adquiere el fondo de comercio antes indicado. Reclamos ley Gaona 3878, Capital.

$ 1.250.— e.27|10-Nº 41.615-v.31|10|58

José Lois e Hijo y Cía., martilleros, Gaona 1727, 59-1063, avisan: Enrique Glikman y José Adolfo Greber venden negocio modas, RIVADAVIA 7621, a Zisi Chijner y Adolfo Kozminsky. Domicilio partes y reclamos ley, n/oficinas.

$ 500.— e.25|10-Nº 41.499-v.30|10|58

Armiento y Fernández S. R. L., martilleros, ofic. V. Cevallos 436, Cap. Avisan: Orlando Francisco Mellino y Juana Martínez de Oliva, venden a Segundo Emiliano Romero y María Dora Paz, negocio Hotel Alojamiento, calle RIVADAVIA 1725, Cap. Recl. y domic. partes n|oficinas.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.403-v.29|10|58

Armiento y Fernández S. R. L., martilleros, ofic. V. Cevallos 436, Cap. Avisan: José Antonio Alvarez, Ezequiel Averza, Manuel Luis Rosendez y José Vázquez, venden a Ramón Alfredo Santamaría Rodríguez, Bar Restaurante, calle RIVADAVIA 8896, Cap. Recl. ley, domicilio partes n|oficinas.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.404-v.29|10|58

Carlos Raúl Gascón abogado, con estudio en la calle Viamonte Nº 1470, piso 3º, hace saber: Que don Manuel Villar ha cedido su participación en el negocio de Lotería, Cigarrería, Golosinas y Afines, sito en la calle RIVADAVIA número 2740 a don Benigno Rey. Y como consecuencia de dicha cesión, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva "Rey y Cía." propietaria del citado negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el comprador don Benigno Rey, quien continuará con las actividades comerciales de la firma disuelta. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.24|10-Nº 41.457-v.29|10|58

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pablo Brandolini vende a Ernesto García su negocio carnicería calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2634. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 500.— e.28|10-Nº 41.672-v.3|11|58

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica sito en SANTIAGO DEL ESTERO 1909, que Manuel Coyego vendía a Francisco José Zanone y José Contini. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.677-v.3|11|58

Se comunica que la razón social Arón Penchansky y Cía., que gira bajo la denominación "Compañía Yudex, Organización Comercial e Industrial", vende: su fábrica de productos alimenticios sita en SANABRIA 2449, Capital, libre de todo pasivo, gravámenes y prendas, a "Compañía Yudex, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), Organización Comercial e Industrial". Reclamos de ley, estudio doctores Cancher-Slavutzky y J. Jaitín, martillero y contador público, Cánning 258, "C", Capital, donde las partes constituyen su domicilio legal. Buenos Aires, Octubre 20 de 1958.

$ 1.250.— e.28|10-Nº 41.749 v.3|11|58

Doña Dolores Gómez de Rial vende a don Enrique Morán y don Ramón Aznar el negocio de colchonería, calle SAENZ PEÑA Nº 179 y 181. Reclamos de ley y domicilio de las partes ante el suscripto escribano. Jorge Ungaro, con oficinas en Av. de Mayo Nº 570, piso 2º.

$ 500.— e.25|10-Nº 41.534-v.30|10|58

Al comercio: Con intervención de Berroy, Fuentes y Prado (hijo), corredores y martilleros públicos, se vende negocio panadería mecánica, sito calle SAN ANTONIO Nº 677/679, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: Horacio Souto y Emilio Souto, domiciliados mismo negocio. Compradores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Ciani, domiciliados Herrera 2461.

$ 1.000.— e.25|10-Nº 41.540-v.30|10|58

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Cnel. Roca 1378, Capital, avisa: Antonio Barreira y Carmen Martínez de Barreira, venden Despacho Comestibles por menor, venta de vinos y cervezas, SAN PEDRITO 3000, Capital, a Domingo Tomás Ruíz. — Reclamos ley mis oficinas, dom. partes.

$ 500.— e.24|10-Nº 41.400-v.29|10|58

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de Despacho de Comestibles por menor, Bebidas Alcohólicas Envasadas y por copas y Casa de Lunch, sito en esta Capital, calle SANTA FE 3302|06 esquina BULNES 1996. Vendedores: Maximino Pérez, Marcelino Mahamud, Manuel Gallano, José Benito Couselo y Manuel Lores, domiciliados en Alsina 730, Capital. Compradores: José Suárez, Manuel Pérez, Manuel Camiño Gesto y Alejandro Fuertes, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 10 al 15 del corriente.

$ 1.500.— e.24|10-Nº 41.429-v.29|10|58

"T"

Se hace saber por cinco días que Roberto Escribal y Mario Pavía, venden libre de todo gravamen y pasivo a Juan Lewicki, su negocio de fotografía, ubicado en esta Capital, calle TELLIER 1193. Reclamaciones de ley escribano León Rubellin, Carlos Pellegrini 173, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.27|10-Nº 41.610-v.31|10|58

Jaime Marcos martillero público con oficinas en Avda. de Mayo 1411, avisa al comercio que por su intermedio, Onofre Font Vicens, a vendido su negocio de Despacho de Pan, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 5461, Cap. Fed., al señor Bartolo Clemente Barone. Domicilio ambas partes, reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.411-v.29|10|58

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Alejandro Antonio Aidar, martillero público, comunica que con su intervención, Basilio Avendaño Navarro vende, libre de todo pasivo, al señor Enrique da Vila Costas, su negocio de restaurante y churrasquería "El Central", sito en esq. AVDA. SAN MARTIN Y AMEGHINO Nº 401, de SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Ameghino 1050, San Julián. — San Julián, Octubre 7 de 1958. — Vicente Perrota, Juez de Paz.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.732 v.3|11|58

Alejandro Antonio Aidar, martillero público, comunica que con su intervención, Toribio Avendaño Navarro vende, libre de todo pasivo, al señor Basilio Avendaño Navarro, su negocio de "Hotel Argentino", sito en AVENIDA SAN MARTIN 363, de SAN JULIAN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Ameghino 1050, San Julián. — San Julián, Octubre 7 de 1958. — Vicente A. Perrota, Juez de Paz.

$ 750.— e.28|10-Nº 41.733 v.3|11|58

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Juan Rincón a don Carlos Rucalsky y a don Pedro Dawidzon, vende su negocio de Despensa y Verdulería, libre de pasivo, que se conoce con el nombre de La Golondrina, ubicado en la calle ESPAÑA Nº 409, de esta localidad de General Roca, Río Negro, donde constituyen domicilio especial ambas partes. — Reclamaciones al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480.

$ 750.— e.24|10-Nº 41.391-v.29|10|58

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 3 de noviembre rematará las instalaciones y existencias de la despensa sita calle BOEDO 1396, por orden de su dueño Sr. Tomás Segada. Reclamos de ley oficina, Alsina 1844.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.620-v.31|10|58

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 6 de noviembre rematará las existencias del taller reparaciones máquinas de coser sito calle MEXICO 3712, por orden de su dueño Sr. Otto Strache. Reclamos de ley oficina, Alsina 1844.

$ 500.— e.27|10-Nº 41.621-v.31|10|58

Vicente Acconcia, martillero público, rematará el 30 de Octubre de 1958, taller gráfico, sito Bulnes 1730, Capital, por orden y cuenta de su dueño Mario Curtolo, con domicilio en el mismo. Oposiciones hacerlas en México 2175, Capital.

$ 500.— e.25|10-Nº 41.511 v.30|10|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA E INMOBILIARIA S. A.

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de setiembre de 1958 ha elevado el capital autorizado a $ 6.000.000.— y que el Directorio en su reunión del 15 de octubre de 1958 ha resuelto emitir las series 3ª, 4ª y 5ª del capital social, compuesta cada una de 10.000 acciones ordinarias al portador, o sean 30.000 acciones de vn. 100.— cada una, las que, conjuntamente con 1.147 acciones de la 2ª serie que no fueron oportunamente suscriptas, se ofrecen en suscripción; a cuyo fin se fija plazo hasta el 20 de diciembre de 1958 para que los

accionistas puedan ejercer el derecho que les acuerda el artículo 8º del estatuto. Las acciones deberán ser suscriptas a la par e integradas en un 10 % en efectivo en el acto de la suscripción y el saldo en los plazos que fije el Directorio, y gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 41.730-v.30|10|58

INTECO S. A.
Industrial y Comercial
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 23 del corriente mes se abonarán en 3 de Febrero 826, los siguientes dividendos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30/6/58. A las acciones preferidas un 6 % en efectivo. A las acciones ordinarias un 44.136 % en acciones liberadas al portador.
Se hace notar que este edicto ha sido publicado en día 27/10/58 con el número 41.652. — El Directorio.
$ 400.— e.28|10-Nº 41.750-v.29|10|58

MITAU & GRETHER
S. A. Com., Ind. Fin., Inm.,
en liquidación
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de octubre próximo, se pagará la tercera cuota de liquidación correspondiente a las acciones ordinarias, tipo A y B, contra entrega del cupón Nº 9. El pago se hará a razón del 20 % en efectivo sobre el valor nominal de $ 100 por acción, en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 9 a 11 y 15 a 16 horas. — La Comisión Liquidadora.
$ 600.— e.28|10-Nº 41.740-v.30|10|58

MUEBLES DIAZ
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Se hace saber por 3 días, que de conformidad con el art. 6º del estatuto social y Decreto 852/55, el capital social ha sido elevado de $ 2.500.000.— a pesos 5.000.000.— moneda nacional, y que el Directorio ha resuelto emitir 15 series de acciones ordinarias. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Muebles Díaz Soc. Anón.
$ 600.— e.28|10-Nº 41.716-v.30|10|58

ESTANCIA LA PEREGRINA
Sociedad Anónima
Se comunica a los accionistas que desde el 31 del corriente, se entregarán contra presentación cupón Nº 30, las acciones ordinarias liberadas, dividendo (15 %) del ejercicio 1957|58, en Bmé. Mitre 226, Capital. — El Directorio.
$ 450.— e.28|10-Nº 41.686-v.30|10|58

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Sulpacha 532 - Buenos Aires
La Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 20 de octubre de 1958, resolvió aumentar el capital de la compañía de tres millones de pesos a diez millones de pesos m|n.
$ 450.— e.28|10-Nº 41.689-v.30|10|58

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A. G.
Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n.
Registro Nº 6.090 N.
Arizio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 7ª y 8ª serie de acciones ordinarias, al portador y a la par.
$ 600.— e.28|10-Nº 41.659-v.30|10|58

ARIZIO S. A.
C. I. F. I. A. G.
Cap. Aut. $ 4.000.000 m|n.
Registro Nº 6.090 N.
Arizio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 5ª y 6ª serie de acciones preferidas, al portador y a la par al 8 % anual no acumulativo. — Ambrosio Arizio, presidente.
$ 600.— e.28|10-Nº 41.660-v.30|10|58

AGROGAN ARGENTINA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie compuesta de 600 acciones ordinarias de v$n. 1.000 cada una, al portador.
De conformidad con el artículo 7º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.
Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.
Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.
Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo del actual ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 41.661-v.30|10|58

DARFINSA
S. A. C. I. F. R. A.
De conformidad con las disposiciones estatutarias se comunica que el Directorio ha resuelto emitir, en forma simultánea, y para ser suscriptas por su valor nominal, 40 series de acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por un valor de $ 4.000.000.— m/n. y 50 series de acciones preferidas por la suma de pesos 5.000.000.— m/n., las que gozarán de un dividendo anual del 12 % pagadero cuatrimestralmente, con participación adicional equivalente a 1/5 por cada punto que las acciones ordinarias perciban como dividendo en exceso del porcentaje fijo anual. Estas acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente a opción de la sociedad o del tenedor de las mismas, a partir de los dos años de la fecha de su integración y de conformidad con las prescripciones del art. 343 del Código de Comercio. Si el tenedor de las acciones ejerce el derecho de rescate, previa comunicación a la sociedad con anticipación no menor de 90 días, podrá hacerlo a la fecha del primer vencimiento o bien cada 12 meses a partir del mismo. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.628-v.29|10|58

REVELA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial y de Mandatos
Hace saber por tres días de acuerdo a sus estatutos, que ha elevado el capital social de doscientos cincuenta mil pesos a un millón de pesos, por escritura del 26 de agosto de 1958, pasada ante el escribano S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.584-v.29|10|58

JUARROS S. A.
Industrial, Comercial
PAGO DIVIDENDO EJERCICIO Nº 4
Integración Saldo Serie "C"
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de "Juarros Sociedad Anónima Industrial, Comercial", en su reunión de fecha 21 de octubre de 1958, ha resuelto lo siguiente:
1º El dividendo del 15 % en efectivo, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1958, que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria, de accionistas realizada el 11 de octubre ppdo., será pagadero en la tesorería de la sociedad todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas, a partir del día 20 de noviembre de 1958, contra entrega del cupón Nº 4, para las series "A" y "B" y presentación del certificado provisorio por los correspondientes a la serie "C".
2º Fíjase el plazo que vence el 30 de noviembre de 1958, para la integración en efectivo del saldo del 20 % pendiente de la suscripción de la serie "C", oportunidad en que de acuerdo al artículo 5º de los estatutos serán canjeados los certificados provisorios por los títulos correspondientes. — El Directorio.
$ 1.500.— e.27|10-Nº 41.611-v.29|10|58

ROSSETTI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera
Emisión - Suscripción de Acciones
Se hace saber que el Directorio, para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de agosto de 1958 dentro del capital autorizado estatutario emitió el saldo de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a 5 votos por la suma de 2.400.000 pesos moneda nacional de cuya cantidad 2.019.000 pesos moneda nacional se aplican a cubrir los derechos crediticios de Rossetti Hnos., Sociedad Comercial. Informes y antecedentes en la secretaría de la sociedad, calle Ibarrola 7209, Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1958. — El Directorio.
$ 1.050.— e.27|10 Nº 41.613-v.29|10|58

SPORTING STEPPER S. A. C. & I.
Se hace saber que por resolución de Asamblea Extraordinaria del 21 de octubre de 1958 se abonaron dividendos provisorios en acciones liberadas, aumentando el Capital Social a pesos 3.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.606-v.29|10|58

SARAFIAN HNOS. S. A.
Comercial e Industrial
Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de julio de 1958, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado de m$n. 2.000.000,00 a $ 5.000.000,00, conforme lo autoriza el art. 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 41.601-v.29|10|58

DARFINSA S. A. C. I. F. R. A.
De conformidad con las disposiciones estatutarias, se comunica que la Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de mayo de 1958, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.627-v.29|10|58

BENVENUTO
Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial
Por Asamblea del 16 del corriente se ha resuelto emitir $ 6.000.000,00 en acciones ordinarias para pago dividendos, lo que se comunica a efectos artículo cuarto de los estatutos. — El Directorio.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.648-v.29|10|58

BORSA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 8.676
Se avisa por tres días a los señores accionistas —a los efectos del derecho de preferencia del artículo 3º— que por resolución del Directorio se ha resuelto la emisión de doce series de acciones ordinarias al portador, de $ 200.000.— cada una (son las series Nros. 4º|15º). Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 41.574-v.29|10|58

CAFICI Y CIA.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera serie de acciones de carácter ordinaria por valor de pesos 1.200.000.— moneda nacional, en proporción a su tenencia, haciendo valer dentro de los 15 días sus derechos s|Artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 41.592-v.29|10|58

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Warnes 963 - Buenos Aires
Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio de fecha 11 de octubre de 1958, se ha resuelto emitir una serie de 50.000 acciones ordinarias clase "B", de las cuales 23.000 acciones se distribuirán como dividendo en acciones liberadas que quedan a disposición de los señores accionistas desde el 30 de octubre de 1958 y para las 27.000 acciones restantes se encuentra abierta la suscripción desde la misma fecha.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.588-v.31|10|58

SALVADOR PEPE & CIA. S.A.
Com., Ind. y Financ.
Se hace saber por tres días que el Directorio de Salvador Pepe y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, ha resuelto emitir doce series de acciones ordinarias (cinco series de cinco votos, seis series de dos votos y una serie de un voto), de quinientas acciones cada serie, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Los tenedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia que les otorgan los estatutos de la sociedad.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.564-v.29|10|58

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Comunícase emisión 29ª, 30ª y 31ª series acciones para pago desde la fecha, en Chacabuco 175, dividendo 11 por ciento acciones ejercicio 1957|58.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1958. — El Directorio.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.575-v.29|10|58

VENTRILEC S.A.C.I.F.
El Directorio ha resuelto emitir las series 11 a 15 de acciones ordinarias de 100 pesos, clases A y B, de mil acciones por serie, que hacen un total de 1.000.000 de pesos de la emisión. — El Directorio.
$ 450.— e.27|10-Nº 41.576-v.29|10|58

FERIAS GANADERAS UNIDAS S.A.
Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos, se ofrece a los tenedores de acciones privilegiadas de la sociedad, la transferencia de pesos 400.000.— v$n. de dichas acciones, teniendo diez días perentorios y subsiguientes al de esta publicación para hacer uso del derecho de adquisición. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 41.577-v.29|10|58

COMERCIAL BELGO ARGENTINA
S. A. C. F. e I.
Hace saber a los señores accionistas la emisión de m$n. 1.800.000.— para abonar un dividendo provisorio en tres series de acciones de m$n. 600.000 cada una. Dichas series Nros. 18 a 20 estarán compuestas de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una con derecho a dividendo a partir del próximo ejercicio Nº 6. — El Directorio.
$ 600.— e.27|10-Nº 41.651-v.29|10|58

ESTABLECIMIENTOS RODON
S. A. Ind. y Com.
El Directorio por acta del 17 de junio de 1957 ha resuelto emitir 18 series de acciones por un valor nominal total de nueve millones de pesos, correspondiendo a las acciones ordinarias clase "A", las series 13 al 16 inclusive y las series 17 al 30 inclusive para las acciones ordinarias clase "B", que serán ofrecidas a la par a los actuales accionistas. Llámase a los accionistas para que ejerciten el derecho de preferencia que determina el artículo 5º de los estatutos sociales.
$ 750.— e.27|10-Nº 41.630-v.29|10|58

TRANSCONTINENTAL
S. A. de Transportes C. e I.
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 8 de octubre de 1958, resolvió la emisión de 20 series de acciones ordinarias clase "B" de 2.000 acciones cada una por un valor total de cuarenta millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 40.000.000.—), a ser integradas a la par en las siguientes condiciones de pagos: 10 % en efectivo como mínimo en el momento de la suscripción y el resto en tres cuotas mensuales y consecutivas.
Se efectúa la presente comunicación a los efectos de que los señores accionistas que así lo deseen hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los estatutos sociales. Las suscripciones se reciben en Panamérica S. A., Belgrano 624. — El Directorio.
$ 1.050.— e.27|10-Nº 41.623-v.29|10|58

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Concurso para Provisión de Registros
Llámase a concurso de oposición y antecedentes para proveer ocho registros de contratos públicos de esta Capital conforme con las leyes 12.990 y 14.054. Las inscripciones se recibirán hasta las 14 del 17|11|58. Informes: Callao número 1542.
$ 2.000.— e.25|10-Nº 41.528 v.6|11|58

FIMISA S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
Se comunica que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 23 de agosto de 1958, se elevó el capital de la suma de $ 2.000.000 a la suma de m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.25|10-Nº 41.558-v.30|10|58